

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN N° 548 (22 de octubre de 2021)

“Por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución 224 de 2020 y el artículo 23 de la Resolución 494 de 2019”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 18 del artículo 13 del Decreto Distrital 140 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015, sustituido por Decreto Nacional 1499 de 2017, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, establece que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño es el encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en el orden territorial, será conformado por el representante legal de cada Entidad y presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Resolución 494 de 2019, constituyó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Que, el manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; establece que este opera a través de 7 dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño, entre las cuales se encuentra la

Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación y la Política de Gestión de la Información Estadística.

Que, el artículo 20 de la Resolución 494 de 2019 establece que, “con el fin de facilitar el óptimo funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y de facilitar la implementación y desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Comité podrá crear las mesas técnicas de apoyo que considere pertinentes. El propósito de éstas es dinamizar las políticas institucionales y fortalecer los planes que se desarrollen en la entidad en el marco de MIPG”.

Que, en la sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General realizada el 9 de julio de 2020 se aprobó la creación de la “Mesa técnica de apoyo de gestión del conocimiento y la innovación”, cuyo propósito es la coordinación, control y seguimiento a la implementación de la dimensión y política de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) denominada Gestión del conocimiento y la innovación.

Que, de acuerdo con lo anterior, se expidió la Resolución 224 de 2020 “Por la cual se crea el Subcomité de Equidad de Género y Diversidad Sexual y se modifica la Resolución 494 de 2019 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.”, mediante la cual, en el artículo 8°, se creó la “Mesa técnica de apoyo de gestión del conocimiento y la innovación” de la Secretaría General.

Que, en la reunión de la “Mesa técnica de apoyo de gestión del conocimiento y la innovación” realizada el 25 de junio de 2021 se aprobó la propuesta de ampliación de la “Mesa técnica de apoyo de gestión del conocimiento y la innovación” a “Mesa técnica de apoyo a la gestión del conocimiento y la innovación y gestión de la información estadística”.

Que, en la sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General realizada el 27 de agosto de 2021 se aprobó la modificación de la “Mesa técnica de apoyo de gestión del conocimiento y

la innovación” a “Mesa técnica de apoyo a la gestión del conocimiento y la innovación y gestión de la información estadística”, cuyo propósito será la coordinación, control y seguimiento a la implementación las políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) denominadas Gestión del conocimiento y la innovación y Gestión de la información estadística en la Secretaría General.

Que conforme a lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones enunciadas, es necesario modificar la Resolución 494 de 2019 y la Resolución 224 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el sentido de modificar el nombre de la “Mesa técnica de apoyo de gestión del conocimiento y la innovación” a “Mesa técnica de apoyo a la gestión del conocimiento y la innovación y gestión de la información estadística”.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 8 de la Resolución 224 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el cual quedará así:

“Artículo 8º:- Adicionar al artículo 23 de la Resolución 494 de 2019 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., incluyendo la Mesa Técnica de Apoyo a la Gestión del Conocimiento y la Innovación y Gestión de la Información Estadística”.

Artículo 2. Comunicar la presente resolución a todas las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para lo de su competencia.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación, y modifica el artículo 8 de la Resolución 224 de 2020 y, en lo pertinente, el artículo 23 de la Resolución 494 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 02909 (3 de septiembre de 2021)

“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente del 15 de junio de 2021”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas y en especial las establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009.

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del artículo 3º de la Ley 87 de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., “Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que el Acuerdo N°761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en el artículo 39 señala: “En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción,

pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”

Igualmente, en el artículo 45, “la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 1136 de 2021, por la cual: *“Por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, se derogan las Resoluciones 00684 del 09 de marzo de 2020 y 00812 del 30 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones.”* señala como función de dicho Comité: *“La depuración extraordinaria de valores contables con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos y sobre el avance del Plan de Sostenibilidad Contable.”*

Que para la formalización de dicha depuración, se requiere lo indicado en el numeral C) del artículo 7: *“Acto administrativo que contenga la aprobación y ordenación de la depuración de partidas contables, que será suscrita por el (la) Secretario (a) de la Entidad.”*

Que dando cumplimiento al concepto Jurídico 00113 de 2016, se remitieron comunicaciones escritas de 2020 a los usuarios para los cuales se habían registrado Ingresos Recibidos por Anticipado durante la vigencia de 2018, 2019 y 2020, solicitando informar a la Secretaría Distrital de Ambiente, el número del radicado del trámite ambiental realizado o indicar si el trámite no había sido efectuado, en cuyo caso se requería efectuar la solicitud de devolución. Sin embargo, no se obtuvo respuesta satisfactoria para los casos relacionados a continuación:

1. Recibo 4276423001 de 11/19/2018 a nombre de CENESTETICA ESTETICA INTEGRAL SAS, con número de identificación 900239966 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
2. Recibo 4276423002 de 11/19/2018 a nombre de CENESTETICA ESTETICA INTEGRAL SAS, con número de identificación 900239966 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
3. Recibo 4276423003 de 11/19/2018 a nombre de CENESTETICA ESTETICA INTEGRAL SAS, con número de identificación 900239966 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
4. Recibo 4396611 de 3/21/2019 a nombre de CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO CIOSAD SAS, con número de identificación 830099212 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
5. Recibo 4087997003 de 5/25/2018 a nombre de COBASEC LIMITADA, con número de identificación 891801317 por valor de \$2.956 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
6. Recibo 3991354001 de 3/22/2018 a nombre de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA SA, con número de identificación 800106339 por valor de \$390.621 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
7. Recibo 4256391001 de 11/20/2018 a nombre de COLOMBINA S.A., con número de identificación 890301884 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
8. Recibo 4385553 de 3/18/2019 a nombre de COLOMBINA S.A., con número de identificación 890301884 por valor de \$314.463 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
9. Recibo 4317399 de 12/27/2018 a nombre de COMESTIBLES A LA LATA WIL LOP LTDA, con número de identificación 830147372 por valor de \$296.594 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
10. Recibo 4472097 de 6/10/2019 a nombre de CONDOMINIO PORTAL DEL POLO, con número de identificación 860037825 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
11. Recibo 4229676 de 10/9/2018 a nombre de CONGREGACION DE HERMANAS DE CARIDAD

- DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN - PROVINCIA DEBOGOTA, con número de identificación 860006745 por valor de \$296.594 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
12. Recibo 4599909 de 10/17/2019 a nombre de CONGREGACION DE HERMANAS DE CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN - PROVINCIA DEBOGOTA, con número de identificación 860006745 por valor de \$108.087 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
 13. Recibo 4435684 de 5/3/2019 a nombre de CREPES Y WAFFLES S A, con número de identificación 860076919 por valor de \$314.463 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
 14. Recibo 4437300 de 5/7/2019 a nombre de CRISTIAN EMILIO HERRERA GONZALEZ, con número de identificación 80933230 por valor de \$591.276 por concepto de APROB.PLANESCONTING.SEG. AMB.ELEV.USUARIOS ENTIDAD-EVALUACION.
 15. Recibo 4468642 de 6/5/2019 a nombre de DANIEL ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ, con número de identificación 80096240 por valor de \$43.552 por concepto de CERTIF.EXPOR E IMPOR FLORA SILV. INSCRIP.LIBRO OP-EVALUACION.
 16. Recibo 4067019001 de 12/24/2018 a nombre de DAYANA TATIANA RODRIGUEZ SOSA, con número de identificación 1019109965 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
 17. Recibo 4741991001 de 3/24/2020 a nombre de DELTEC S.A, con número de identificación 800166199 por valor de \$21.067 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
 18. Recibo 4428932001 de 5/8/2019 a nombre de DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA, con número de identificación 860502609 por valor de \$118.586 por concepto de REGISTRO PEV ENVEHICULOS.
 19. Recibo 3536459001 de 12/27/2018 a nombre de DHL SUPPLY CHAIN COLOMBIA SAS, con número de identificación 901003044 por valor de \$344728 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
 20. Recibo 4234874001 de 10/10/2018 a nombre de DIAMOND GROUP AMD S.A.S., con número de identificación 901186046 por valor de \$781.242 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
 21. Recibo 4158885001 de 8/28/2018 a nombre de DIEGO FELIPE LOPEZ GUTIERREZ, con número de identificación 1018483649 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
 22. Recibo 4393196001 de 5/27/2019 a nombre de DISTRILACTEOS LA ESPERANZA LTDA, con número de identificación 900254671 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
 23. Recibo 4307969001 de 12/14/2018 a nombre de DISTRIBUCIONES UNIVERSAL PERFECT NUTRITION BOGOTA SAS, con número de identificación 900127833 por valor de \$239.998 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
 24. Recibo 4384073001 de 3/13/2019 a nombre de EDDY YOLANDA MORA PARDO, con número de identificación 51999671 por valor de \$207.029 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
 25. Recibo 4001552001 de 3/2/2018 a nombre de EDGAR ARMANDO LOPEZ RODRIGUEZ, con número de identificación 79288238 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
 26. Recibo 4063574001 de 6/15/2018 a nombre de CONJUNTO PRADOS DE PONTEVEDRA, con número de identificación 900167652 por valor de \$468.745 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.
 27. Recibo 4256446 de 10/30/2018 a nombre de CONJUNTO QUINTAS DE PROVENZA, con número de identificación 900035648 por valor de \$71.874 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
 28. Recibo 4411054 de 4/4/2019 a nombre de CONJUNTO RES STA MARIA DE CALATRAVA, con número de identificación 830000661 por valor de \$104.343 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
 29. Recibo 4468441 de 6/5/2019 a nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 ZONA C Y D, con número de identificación 900259547 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
 30. Recibo 4245665 de 10/23/2018 a nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DE SUBADOS., con número de identificación 830020267 por valor de \$71.874 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
 31. Recibo 4343809 de 1/29/2019 a nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAMONTE - P. H, con

- número de identificación 900267001 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS.REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
32. Recibo 4340839 de 1/21/2019 a nombre de CONSORCIO AVENIDA 82, con número de identificación 901139847 por valor de \$424.824 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
 33. Recibo 4364438 de 2/13/2019 a nombre de CONSORCIO AVENIDA 82, con número de identificación 901139847 por valor de \$104.343 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
 34. Recibo 4408607 de 4/5/2019 a nombre de CONSORCIO DISEÑO IDU 027, con número de identificación 901120050 por valor de \$216.138 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
 35. Recibo 4570346 de 9/10/2019 a nombre de CONSORCIO DISEÑO IDU 027, con número de identificación 901120050 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
 36. Recibo 4588681 de 9/26/2019 a nombre de CONSORCIO DISEÑO IDU 027, con número de identificación 901120050 por valor de \$132499 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
 37. Recibo 4050554001 de 4/13/2018 a nombre de CONSORCIO HOGWARTS, con número de identificación 901129686 por valor de \$187498 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.
 38. Recibo 4398563 de 3/22/2019 a nombre de CONSORCIO LB CONSTRUCCIONES, con número de identificación 901127452 por valor de \$40165 por concepto de SALVO CONDUCT. UNICO NAL MOV. ESPEC.DIV.BIOLOGICA-EVALUACION.
 39. Recibo 4430699 de 4/29/2019 a nombre de CONSORCIO PROARCO LFE, con número de identificación 901224962 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
 40. Recibo 4106184001 de 6/21/2018 a nombre de CONSORCIO REDES PIAMONTE 1111, con número de identificación 901142250 por valor de \$1574984 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.
 41. Recibo 3994886001 de 11/16/2018 a nombre de CONSTRUCCIONES ZABDI SAS, con número de identificación 900497754 por valor de \$1619983 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.
 42. Recibo 4205363001 de 10/12/2018 a nombre de CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A., con número de identificación 860028712 por valor de \$4499954 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.
 43. Recibo 4289556 de 11/30/2018 a nombre de CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A., con número de identificación 860028712 por valor de \$71.874 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS.REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
 44. Recibo 4245457002 de 12/10/2018 a nombre de COPROPIEDAD EDIFICIO CENTRO 93, con número de identificación 800218794 por valor de \$781242 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
 45. Recibo 4478773002 de 6/20/2019 a nombre de CORPORACION MALOKA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION, con número de identificación 830040745 por valor de \$662493 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
 46. Recibo 4478773001 de 6/20/2019 a nombre de CORPORACION MALOKA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION, con número de identificación 830040745 por valor de \$662493 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
 47. Recibo 4363254 de 2/20/2019 a nombre de CONGREGACION DE MISIONEROS OBLATOS, con número de identificación 860046540 por valor de \$1692582 por concepto de PERMISO DE VERTIEMENTOS-EVALUACION.
 48. Recibo 4372928002 de 2/26/2019 a nombre de COTRIMUR S A S, con número de identificación 900753796 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
 49. Recibo 4321059 de 12/27/2018 a nombre de EDIFICIO C 75 PROPIEDAD HORIZONTAL, con número de identificación 900778277 por valor de \$71.874 por concepto de PERMISO TALAPODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
 50. Recibo 4188292001 de 9/7/2018 a nombre de EDIFICIO PLAZA 39, con número de identificación 900231936 por valor de \$390.621 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
 51. Recibo 4333266 de 6/7/2019 a nombre de EMPRESA COLOMBIANA PRODUCTORA DE CUERO DE CAIMAN ECOCAIMAN SAS, con número de identificación 800173338 por valor de \$74314 por

concepto de SALVO CONDUC.UNICO NAL MOV. ESPEC.DIV.BIOLOGICA- EVALUACION.

52. Recibo 4419067 de 6/18/2019 a nombre de EMPRESA COLOMBIANA PRODUCTORA DE CUERO DE CAIMAN ECOCAIMAN SAS, con número de identificación 800173338 por valor de \$74314 por concepto de SALVO CONDUC.UNICO NAL MOV.ESPEC.DIV.BIOLOGICA-EVALUACION.
53. Recibo 4484059 de 6/21/2019 a nombre de EMPRESA COLOMBIANA PRODUCTORA DE CUERO DE CAIMAN ECOCAIMAN SAS, con número de identificación 800173338 por valor de \$74314 por concepto de SALVO CONDUC.UNICO NAL MOV.ESPEC.DIV.BIOLOGICA-EVALUACION.
54. Recibo 4484062 de 8/2/2019 a nombre de EMPRESA COLOMBIANA PRODUCTORA DE CUERO DE CAIMAN ECOCAIMAN SAS, con número de identificación 800173338 por valor de \$74314 por concepto de SALVO CONDUC.UNICO NAL MOV. ESPEC.DIV.BIOLOGICA- EVALUACION.
55. Recibo 4513862 de 9/4/2019 a nombre de EMPRESA COLOMBIANA PRODUCTORA DE CUERO DE CAIMAN ECOCAIMAN SAS, con número de identificación 800173338 por valor de \$74314 por concepto de SALVO CONDUC.UNICO NAL MOV. ESPEC.DIV.BIOLOGICA- EVALUACION.
56. Recibo 4555716 de 10/8/2019 a nombre de EMPRESA COLOMBIANA PRODUCTORA DE CUERO DE CAIMAN ECOCAIMAN SAS, con número de identificación 800173338 por valor de \$74314 por concepto de SALVO CONDUC.UNICO NAL MOV.ESPEC.DIV.BIOLOGICA-EVALUACION.
57. Recibo 4484057 de 10/31/2019 a nombre de EMPRESA COLOMBIANA PRODUCTORA DE CUERO DE CAIMAN ECOCAIMAN SAS, con número de identificación 800173338 por valor de \$74314 por concepto de SALVO CONDUC.UNICO NAL MOV.ESPEC.DIV.BIOLOGICA-EVALUACION.
58. Recibo 4709545 de 2/12/2020 a nombre de EMPRESA COLOMBIANA PRODUCTORA DE CUERO DE CAIMAN ECOCAIMAN SAS, con número de identificación 800173338 por valor de \$75390 por concepto de SALVO CONDUC.UNICO NAL MOV.ESPEC.DIV.BIOLOGICA-EVALUACION.
59. Recibo 3970636005 de 2/1/2018 a nombre de EMPRESARIALES SAS, con número de identificación 805002491 por valor de \$7000 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
60. Recibo 3970636007 de 2/1/2018 a nombre de EMPRESARIALES SAS, con número de identificación 805002491 por valor de \$7000 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
61. Recibo 3970636008 de 2/1/2018 a nombre de EMPRESARIALES SAS, con número de identificación 805002491 por valor de \$7000 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
62. Recibo 3970636009 de 2/1/2018 a nombre de EMPRESARIALES SAS, con número de identificación 805002491 por valor de \$7000 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
63. Recibo 4019991003 de 3/14/2018 a nombre de EMPRESARIALES SAS, con número de identificación 805002491 por valor de \$7000 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
64. Recibo 4332490005 de 1/15/2019 a nombre de ERIKA VIVIANA SOACHA BAQUERO, con número de identificación 1010199693 por valor de \$9937 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
65. Recibo 4354393001 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
66. Recibo 4354393002 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
67. Recibo 4354393003 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
68. Recibo 4354393004 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
69. Recibo 4354393005 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
70. Recibo 4354393006 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
71. Recibo 4354393007 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.

72. Recibo 4354393008 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
73. Recibo 4354393009 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
74. Recibo 4354393010 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
75. Recibo 4354393011 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
76. Recibo 4354393012 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
77. Recibo 4354393013 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
78. Recibo 4354393014 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
79. Recibo 4354393015 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
80. Recibo 4354393016 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
81. Recibo 4354393017 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
82. Recibo 4354393018 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
83. Recibo 4354393019 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
84. Recibo 4354393020 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
85. Recibo 4354393021 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
86. Recibo 4354393022 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
87. Recibo 4354393023 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR – ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
88. Recibo 4354393024 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR – ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
89. Recibo 4354393025 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR – ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
90. Recibo 4354393026 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
91. Recibo 4354393027 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.

92. Recibo 4354393028 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
93. Recibo 4354393029 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
94. Recibo 4354393030 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
95. Recibo 4354393031 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
96. Recibo 4354393032 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
97. Recibo 4354393033 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
98. Recibo 4354393034 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
99. Recibo 4354393035 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
100. Recibo 4354393036 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
101. Recibo 4354393037 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
102. Recibo 4354393038 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
103. Recibo 4354393039 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
104. Recibo 4354393040 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
105. Recibo 4354393041 de 2/21/2019 a nombre de ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A, con número de identificación 860451148 por valor de \$198748 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
106. Recibo 4811613 de 7/10/2020 a nombre de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con número de identificación 800142383 por valor de \$170294 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
107. Recibo 4038607002 de 4/12/2018 a nombre de FIRST CASH COLOMBIA LTDA, con número de identificación 901017891 por valor de \$781242 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
108. Recibo 4072947001 de 6/12/2018 a nombre de FITFORALL, con número de identificación 900959761 por valor de \$781242 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
109. Recibo 4072947002 de 6/12/2018 a nombre de FITFORALL, con número de identificación 900959761 por valor de \$781242 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
110. Recibo 4293260001 de 11/30/2018 a nombre de FRED MOTOS SAS, con número de identificación 900435229 por valor de \$390.621 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
111. Recibo 4040441001 de 12/28/2018 a nombre de ASSAS TRADING SAS, con número de identificación 901113116 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
112. Recibo 4737869001 de 3/9/2020 a nombre de ASSAS TRADING SAS, con número de identificación 901113116 por valor de \$219451 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.

113. Recibo 3991390001 de 1/30/2019 a nombre de AURA MARCELA MENDOZA MORA, con número de identificación 1015422638 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
114. Recibo 4199265 de 9/12/2018 a nombre de AUTO MONTACARGAS GILCAR LTDA, con número de identificación 800214054 por valor de \$726625 por concepto de PROGRAMA AUTOREG.AMB. FUENTES MOV-EVALUACION.
115. Recibo 4443895002 de 5/23/2019 a nombre de AUTO STOK S.A., con número de identificación 860507710 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
116. Recibo 4443895001 de 5/23/2019 a nombre de AUTO STOK S.A., con número de identificación 860507710 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
117. Recibo 4705612 de 2/17/2020 a nombre de CAJA DE VIVIENDA POPULAR, con número de identificación 899999074 por valor de \$2920792 por concepto de PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES-EVALUACION.
118. Recibo 4705653 de 2/17/2020 a nombre de CAJA DE VIVIENDA POPULAR, con número de identificación 899999074 por valor de \$2920792 por concepto de PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES-EVALUACION.
119. Recibo 4066924 de 4/27/2018 a nombre de CAJA DE VIVIENDA POPULAR, con número de identificación 899999074 por valor de \$49 por concepto de PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES-EVALUACION.
120. Recibo 3969960 de 1/30/2018 a nombre de BANCO PICHINCHA S A, con número de identificación 890200756 por valor de \$22552 por concepto de REGISTRO OTROS ELEMENTOS PUBLICIDAD.
121. Recibo 4264310 de 11/8/2018 a nombre de BELLLOMONTE S A S, con número de identificación 900084629 por valor de \$125003 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS.REUBIC ARBOLADO URBANO-SEGUIMIENTO.
122. Recibo 4408415 de 4/5/2019 a nombre de BIENES Y COMERCIO S A, con número de identificación 830113608 por valor de \$1212126 por concepto de PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES-EVALUACION.
123. Recibo 4563368 de 9/3/2019 a nombre de BIENES Y COMERCIO S A, con número de identificación 830113608 por valor de \$40615 por concepto de SALVO CONDUCT. UNICO NAL MOV. ESPEC. DIV. BIOLOGICA-EVALUACION.
124. Recibo 4829843 de 7/31/2020 a nombre de BIENES Y COMERCIO S A, con número de identificación 830113608 por valor de \$133754 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-SEGUIMIENTO.
125. Recibo 4224571 de 10/1/2018 a nombre de BRAYAN ANDRES GALINDO MONTOYA, con número de identificación 1010214000 por valor de \$294075 por concepto de PERMISO DE VERTIMIENTOS-EVALUACION.
126. Recibo 4255824001 de 12/14/2018 a nombre de BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P., con número de identificación 901144843 por valor de \$16875 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
127. Recibo 4397201 de 3/21/2019 a nombre de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con número de identificación 860007336 por valor de \$2468908 por concepto de COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES.
128. Recibo 4441571 de 5/14/2019 a nombre de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con número de identificación 860007336 por valor de \$314463 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
129. Recibo 4486020001 de 7/18/2019 a nombre de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con número de identificación 860007336 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
130. Recibo 4641571 de 11/25/2019 a nombre de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con número de identificación 860007336 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
131. Recibo 4743086001 de 8/4/2020 a nombre de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con número de identificación 860007336 por valor de \$219451 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
132. Recibo 4008886001 de 4/19/2018 a nombre de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI, con número de identificación 860045904 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
133. Recibo 4008877001 de 4/19/2018 a nombre de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CUN-

DINAMARCA - COMFACUNDI, con número de identificación 860045904 por valor de \$390.621 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.

134. Recibo 4020809017 de 5/16/2018 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$18750 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
135. Recibo 4020809029 de 5/16/2018 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$18750 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
136. Recibo 4167011003 de 8/2/2018 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$18750 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
137. Recibo 4170323038 de 8/6/2018 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$18750 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
138. Recibo 4170323025 de 8/6/2018 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$18750 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
139. Recibo 4221220015 de 10/2/2018 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$18750 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
140. Recibo 4221750004 de 10/4/2018 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$18750 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
141. Recibo 4229733001 de 10/4/2018 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$18750 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
142. Recibo 4229733003 de 10/4/2018 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$18750 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
143. Recibo 4279745001 de 11/22/2018 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$18750 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
144. Recibo 4279745020 de 11/22/2018 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$18750 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
145. Recibo 4279745021 de 11/22/2018 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$18750 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
146. Recibo 4279745022 de 11/22/2018 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$18750 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
147. Recibo 4325519001 de 2/25/2019 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$19875 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
148. Recibo 4325519002 de 2/25/2019 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$19875 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
149. Recibo 4325519003 de 2/25/2019 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$19875 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
150. Recibo 4325519004 de 2/25/2019 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$19875 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
151. Recibo 4325519005 de 2/25/2019 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$19875 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
152. Recibo 4325519006 de 2/25/2019 a nombre de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, con número de identificación 830058272 por valor de \$19875 por concepto de REGISTROPEV EN VEHICULOS.
153. Recibo 4163886001 de 7/30/2018 a nombre de CANAVAR S.A.S, con número de identificación 901085333 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.

154. Recibo 4336094 de 1/25/2019 a nombre de CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A, con número de identificación 860001022 por valor de \$160655 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
155. Recibo 4717706001 de 3/11/2020 a nombre de CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A, con número de identificación 860001022 por valor de \$219451 por concepto de REGISTRO AVISOSPGA.
156. Recibo 4572348066 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
157. Recibo 4572348058 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
158. Recibo 4572348062 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
159. Recibo 4572348070 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
160. Recibo 4572348063 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
161. Recibo 4572348071 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
162. Recibo 4572348064 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
163. Recibo 4572348067 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
164. Recibo 4572348051 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
165. Recibo 4572348057 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
166. Recibo 4572348053 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
167. Recibo 4572348059 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
168. Recibo 4572348060 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
169. Recibo 4572348055 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
170. Recibo 4572348072 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
171. Recibo 4572348069 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
172. Recibo 4572348068 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
173. Recibo 4572348056 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
174. Recibo 4572348065 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
175. Recibo 4572348052 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
176. Recibo 4572348061 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
177. Recibo 4572348050 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
178. Recibo 4572348054 de 9/17/2019 a nombre de CEMEX COLOMBIA S A, con número de identificación

ción 860002523 por valor de \$54059 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.

179. Recibo 4207125 de 10/2/2018 a nombre de CENCOSUD COLOMBIA S.A., con número de identificación 900155107 por valor de \$270598 por concepto de PERMISO DE VERTIMIENTOS-SEGUIMIENTO.
180. Recibo 4207120 de 10/2/2018 a nombre de CENCOSUD COLOMBIA S.A., con número de identificación 900155107 por valor de \$270598 por concepto de PERMISO DE VERTIMIENTOS-SEGUIMIENTO.
181. Recibo 4370641 de 2/20/2019 a nombre de CENCOSUD COLOMBIA S.A., con número de identificación 900155107 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
182. Recibo 4574894 de 9/13/2019 a nombre de CENCOSUD COLOMBIA S.A., con número de identificación 900155107 por valor de \$270598 por concepto de PLAN DE MANEJO AMBIENTAL-SEGUIMIENTO.
183. Recibo 4581258001 de 10/16/2019 a nombre de CENCOSUD COLOMBIA S.A., con número de identificación 900155107 por valor de \$828116 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
184. Recibo 4403362 de 4/9/2019 a nombre de ADRIANA DEL PILAR HUERTAS DIAZ, con número de identificación 51783603 por valor de \$1692582 por concepto de PERMISO DE VERTIMIENTOS-EVALUACION.
185. Recibo 4321052 de 12/27/2018 a nombre de AGRUPACION DE VIVIENDA DE LOTES DE BRANTEVILLA PH, con número de identificación 900324593 por valor de \$71.874 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
186. Recibo 4419005 de 4/15/2019 a nombre de AJG PODAS Y JARDINES S A S, con número de identificación 901021458 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
187. Recibo 4450051 de 5/21/2019 a nombre de AJG PODAS Y JARDINES S A S, con número de identificación 901021458 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
188. Recibo 4529830 de 8/5/2019 a nombre de AJG PODAS Y JARDINES S A S, con número de identificación 901021458 por valor de \$216.138 por

concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.

189. Recibo 4356332 de 2/6/2019 a nombre de ALDI-COM OPERADORES LTDA, con número de identificación 830060549 por valor de \$591.276 por concepto de APROB. PLANES CONTING. SEG. AMB. ELEV. USUARIOS ENTIDAD-EVALUACION.
190. Recibo 4294585 de 12/13/2018 a nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S A, con número de identificación 860531315 por valor de \$71.874 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
191. Recibo 4294589 de 12/13/2018 a nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S A, con número de identificación 860531315 por valor de \$71.874 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
192. Recibo 4390949001 de 6/6/2019 a nombre de ALMACENES EXITO S.A., con número de identificación 890900608 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
193. Recibo 4390938001 de 6/6/2019 a nombre de ALMACENES EXITO S.A., con número de identificación 890900608 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
194. Recibo 4390914001 de 6/27/2019 a nombre de ALMACENES EXITO S.A., con número de identificación 890900608 por valor de \$828.116 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
195. Recibo 4390920001 de 6/27/2019 a nombre de ALMACENES EXITO S.A., con número de identificación 890900608 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
196. Recibo 4390906001 de 6/27/2019 a nombre de ALMACENES EXITO S.A., con número de identificación 890900608 por valor de \$828.116 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
197. Recibo 4406161001 de 7/31/2019 a nombre de ALMACENES EXITO S.A., con número de identificación 890900608 por valor de \$207.029 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
198. Recibo 4406182001 de 8/1/2019 a nombre de ALMACENES EXITO S.A., con número de identificación 890900608 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
199. Recibo 4685960 de 1/13/2020 a nombre de ALMACENES EXITO S.A., con número de identificación 890900608 por valor de \$80.776 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.

200. Recibo 4428415001 de 5/23/2019 a nombre de AM GERENCIA INMOBILIARIA S A S, con número de identificación 900762001 por valor de \$1.287.886 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.
201. Recibo 4367039 de 2/18/2019 a nombre de AMARILO S A S, con número de identificación 800185295 por valor de \$40.615 por concepto de SALVO CONDUCT. UNICO NAL MOV. ESPEC. DIV. BIOLOGICA-EVALUACION.
202. Recibo 4610628 de 10/18/2019 a nombre de AMARILO S A S, con número de identificación 800185295 por valor de \$40.615 por concepto de SALVO CONDUCT. UNICO NAL MOV. ESPEC. DIV. BIOLOGICA-EVALUACION.
203. Recibo 4766484 de 5/5/2020 a nombre de AMARILO S A S, con número de identificación 800185295 por valor de \$747.888 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
204. Recibo 4766489 de 5/5/2020 a nombre de AMARILO S A S, con número de identificación 800185295 por valor de \$140.448 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
205. Recibo 4374399 de 2/26/2019 a nombre de AMERICA TENIS CLUB, con número de identificación 860006788 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
206. Recibo 4601879 de 10/16/2019 a nombre de AMERICA TENIS CLUB, con número de identificación 860006788 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
207. Recibo 4067014001 de 12/24/2018 a nombre de ANGIE DANIELA RODRIGUEZ SOSA, con número de identificación 1019100523 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
208. Recibo 4388187 de 3/12/2019 a nombre de APROPET SAS, con número de identificación 900864250 por valor de \$1.022.302 por concepto de PERMISO EMISIONES ATMOSFERICAS F. FIJAS-EVALUACION.
209. Recibo 4485579001 de 6/25/2019 a nombre de ARIAS RUIZ LUZ OMAIRA, con número de identificación 51832783 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
210. Recibo 4650217 de 11/29/2019 a nombre de A R CONSTRUCCIONES S A S, con número de identificación 900378893 por valor de \$132.499 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
211. Recibo 3954318004 de 1/30/2018 a nombre de HOLCIM (COLOMBIA) S.A., con número de identificación 860009808 por valor de \$482.495 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
212. Recibo 4655645 de 12/6/2019 a nombre de HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con número de identificación 830040256 por valor de \$40.615 por concepto de SALVO CONDUCT. UNICO NAL MOV. ESPEC. DIV. BIOLOGICA-EVALUACION.
213. Recibo 4331504 de 1/10/2019 a nombre de HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, con número de identificación 860015536 por valor de \$108.087 por concepto de PLAN SANEAMIENTO Y MANEJO VERTIMIENTOS-EVALUACION.
214. Recibo 4389266 de 3/13/2019 a nombre de HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, con número de identificación 860015536 por valor de \$216.609 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
215. Recibo 4499891 de 7/8/2019 a nombre de HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, con número de identificación 860015536 por valor de \$108.087 por concepto de PLAN SANEAMIENTO Y MANEJO VERTIMIENTOS-EVALUACION.
216. Recibo 4449913 de 5/17/2019 a nombre de HUMBERTO ESPINEL AVENDAÑO, con número de identificación 5934333 por valor de \$43.552 por concepto de CERTIF. EXPOR E IMPOR FLORA SILV. INSCRIP. LIBRO OP-EVALUACION.
217. Recibo 4017349002 de 4/23/2018 a nombre de IRCC LIMITADA INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES LIMITADA, con número de identificación 860533413 por valor de \$584.369 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
218. Recibo 4395023 de 3/20/2019 a nombre de I.E.D MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ, con número de identificación 830034603 por valor de \$104.343 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
219. Recibo 4477849001 de 6/25/2019 a nombre de INDUSTRIAL FOOD SERVICE SAS, con número de identificación 900914490 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
220. Recibo 4477849002 de 6/25/2019 a nombre de INDUSTRIAL FOOD SERVICE SAS, con número de identificación 900914490 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
221. Recibo 4477849002 de 6/25/2019 a nombre de INDUSTRIAL FOOD SERVICE SAS, con número de identificación 900914490 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.

- de identificación 900914490 por valor de \$207.029 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
222. Recibo 4323017001 de 12/28/2018 a nombre de INFINITE LOOP SAS, con número de identificación 901189738 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
223. Recibo 4369282 de 2/20/2019 a nombre de INPIELES SAS, con número de identificación 830120857 por valor de \$1.692.582 por concepto de PERMISO DE VERTIMIENTOS- EVALUACION.
224. Recibo 4212912 de 9/25/2018 a nombre de FRIGORIFICO GUADALUPE S.A.S, con número de identificación 860008067 por valor de \$296.594 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
225. Recibo 4703536 de 2/3/2020 a nombre de FRIGORIFICO GUADALUPE S.A.S, con número de identificación 860008067 por valor de \$315.567 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
226. Recibo 4008393003 de 3/2/2018 a nombre de FYR-CONSALT, con número de identificación 900964416 por valor de \$18.750 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
227. Recibo 4334496001 de 1/14/2019 a nombre de FYR-CONSALT, con número de identificación 860070417 por valor de \$994 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
228. Recibo 3998841001 de 3/6/2018 a nombre de GAES COLOMBIA S A S, con número de identificación 900913310 por valor de \$390.621 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
229. Recibo 3965507 de 1/30/2018 a nombre de GASEOSAS COLOMBIANAS S A S, con número de identificación 860005265 por valor de \$29.299 por concepto de REGISTRO OTROS ELEMENTOS PUBLICIDAD.
230. Recibo 3965504 de 1/30/2018 a nombre de GASEOSAS COLOMBIANAS S A S, con número de identificación 860005265 por valor de \$29.299 por concepto de REGISTRO OTROS ELEMENTOS PUBLICIDAD.
231. Recibo 3965494 de 1/30/2018 a nombre de GASEOSAS COLOMBIANAS S A S, con número de identificación 860005265 por valor de \$55.568 por concepto de REGISTRO OTROS ELEMENTOS PUBLICIDAD.
232. Recibo 3965489 de 1/30/2018 a nombre de GASEOSAS COLOMBIANAS S A S, con número de identificación 860005265 por valor de \$55.568 por concepto de REGISTRO OTROS ELEMENTOS PUBLICIDAD.
233. Recibo 3977699 de 2/22/2018 a nombre de GASEOSAS COLOMBIANAS S A S, con número de identificación 860005265 por valor de \$22.061 por concepto de REGISTRO OTROS ELEMENTOS PUBLICIDAD.
234. Recibo 4398338002 de 4/3/2019 a nombre de GESTION DE ACTIVOS INMOBILIARIOS S A S, con número de identificación 900414279 por valor de \$828.116 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
235. Recibo 4364822002 de 6/10/2019 a nombre de GLOBAL TIRE S A S, con número de identificación 901047918 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
236. Recibo 4462065001 de 6/20/2019 a nombre de GREEN VELVET SAS, con número de identificación 901066075 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
237. Recibo 4377126001 de 2/28/2019 a nombre de GROBMA SAS, con número de identificación 900437871 por valor de \$264.997 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
238. Recibo 4158932001 de 7/25/2018 a nombre de GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S A, con número de identificación 830111257 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
239. Recibo 4211389001 de 9/20/2018 a nombre de GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S A, con número de identificación 830111257 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
240. Recibo 4211498001 de 9/20/2018 a nombre de GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S A, con número de identificación 830111257 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
241. Recibo 4211562001 de 9/25/2018 a nombre de GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S A, con número de identificación 830111257 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
242. Recibo 4211587001 de 9/25/2018 a nombre de GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S A, con número de identificación 830111257 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
243. Recibo 4211576001 de 9/25/2018 a nombre de GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S A, con número de identificación 830111257 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
244. Recibo 4335898 de 1/16/2019 a nombre de GRUPO EMPRESARIAL R I V S A S, con número de

- identificación 805029025 por valor de \$591.276 por concepto de APROB.PLANES CONTING.SEG. AMB.ELEV.USUARIOS ENTIDAD-EVALUACION.
- 245.Recibo 4229338001 de 10/4/2018 a nombre de GRUPO LATINO DE PUBLICIDAD COLOMBIA LTDA., con número de identificación 830119914 por valor de \$312497 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
- 246.Recibo 4272188001 de 11/15/2018 a nombre de HICO FISH SAS, con número de identificación 900665499 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
- 247.Recibo 4272319001 de 11/15/2018 a nombre de HICO FISH SAS, con número de identificación 900665499 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
- 248.Recibo 4271935001 de 11/15/2018 a nombre de HICO FISH SAS, con número de identificación 900665499 por valor de \$312.497 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
- 249.Recibo 4478392 de 6/17/2019 a nombre de LUIS EDUARDO BOHORQUEZ VILLAMIL, con número de identificación 13950890 por valor de \$40.615 por concepto de SALVO CONDUC.UNICO NAL MOV.ESPEC.DIV.BIOLOGICA-EVALUACION.
- 250.Recibo 4483289 de 6/20/2019 a nombre de LUIS EDUARDO BOHORQUEZ VILLAMIL, con número de identificación 13950890 por valor de \$40.615 por concepto de SALVO CONDUC.UNICO NAL MOV.ESPEC.DIV.BIOLOGICA-EVALUACION.
- 251.Recibo 4339413001 de 1/18/2019 a nombre de LUZ ADRIANA MARIA BUITRAGO BUITRAGO, con número de identificación 52878575 por valor de \$207.029 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
- 252.Recibo 4363638 de 2/12/2019 a nombre de LUZ ANGELA ALVAREZ RIVEROS, con número de identificación 51815975 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
- 253.Recibo 4369213001 de 2/20/2019 a nombre de MAREMM SERVICIOS SAS, con número de identificación 901187498 por valor de \$207.029 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
- 254.Recibo 4312382001 de 12/21/2018 a nombre de MARIA ALEJANDRA CAÑON CESPEDES, con número de identificación 1020764087 por valor de \$93.749 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.
- 255.Recibo 3981505002 de 2/22/2018 a nombre de MARIA CAMILA TRIVIÑO CANIZALES, con número de identificación 1016043581 por valor de \$124.999 por concepto de REGISTRO PEV EN
- 256.Recibo 3981505003 de 2/22/2018 a nombre de MARIA CAMILA TRIVIÑO CANIZALES, con número de identificación 1016043581 por valor de \$124.999 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
- 257.Recibo 3981505004 de 2/22/2018 a nombre de MARIA CAMILA TRIVIÑO CANIZALES, con número de identificación 1016043581 por valor de \$124.999 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
- 258.Recibo 3981505005 de 2/22/2018 a nombre de MARIA CAMILA TRIVIÑO CANIZALES, con número de identificación 1016043581 por valor de \$124.999 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
- 259.Recibo 3981505006 de 2/22/2018 a nombre de MARIA CAMILA TRIVIÑO CANIZALES, con número de identificación 1016043581 por valor de \$124.999 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
- 260.Recibo 3981505007 de 2/22/2018 a nombre de MARIA CAMILA TRIVIÑO CANIZALES, con número de identificación 1016043581 por valor de \$124.999 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
- 261.Recibo 3981505010 de 2/22/2018 a nombre de MARIA CAMILA TRIVIÑO CANIZALES, con número de identificación 1016043581 por valor de \$124.999 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
- 262.Recibo 4486777001 de 6/28/2019 a nombre de MTS ADMINISTRACION TOTAL S.A.S, con número de identificación 830142201 por valor de \$828.116 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
- 263.Recibo 4452300001 de 5/21/2019 a nombre de MARIA EDELMIRA CRUZ AVILA, con número de identificación 23496157 por valor de \$207.029 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
- 264.Recibo 4211927001 de 10/18/2018 a nombre de MARIAM ELIANA MORENO BEJARANO, con número de identificación 1022955812 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
- 265.Recibo 4483921001 de 6/25/2019 a nombre de MAS INGENIERIA SC SAS, con número de identificación 900146509 por valor de \$828.116 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
- 266.Recibo 4391607 de 4/9/2019 a nombre de MASIVO CAPITAL S A S, con número de identificación

- cación 900394791 por valor de \$1.692.582 por concepto de PERMISO DE VERTIMIENTOS-EVALUACION.
267. Recibo 4505006 de 7/15/2019 a nombre de MASI-VO CAPITAL S A S, con número de identificación 900394791 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS.REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
268. Recibo 3996154001 de 3/2/2018 a nombre de MASTER BUILDING E U, con número de identificación 830125005 por valor de \$708.743 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.
269. Recibo 4257581001 de 11/6/2018 a nombre de MEDICINA LABORAL SAS, con número de identificación 830142721 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
270. Recibo 4257608001 de 11/6/2018 a nombre de MEDICINA LABORAL SAS, con número de identificación
271. Recibo 4454678001 de 5/24/2019 a nombre de MEGA SPA DC SAS, con número de identificación 901217563 por valor de \$207.029 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
272. Recibo 3961257 de 1/30/2018 a nombre de MERA NATURALEZA SAS, con número de identificación 901032090 por valor de \$257.254 por concepto de CLASIFICACION IMPACTO AMB.INDUST. SUELO RESTRING-EVALUACION.
273. Recibo 4414597001 de 4/12/2019 a nombre de MIDKAL LTDA, con número de identificación 900198028 por valor de \$207.029 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
274. Recibo 4462090001 de 5/30/2019 a nombre de MII-SEE SAS, con número de identificación 901175939 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
275. Recibo 4171342001 de 8/8/2018 a nombre de MONSTER ENERGY COLOMBIA SAS, con número de identificación 900420576 por valor de \$104.374 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
276. Recibo 3969440001 de 2/1/2018 a nombre de MOTOR UNO S A S, con número de identificación 900033741 por valor de \$599.994 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
277. Recibo 3958836001 de 12/28/2018 a nombre de MUNDOPARTES & LUJOS SAS, con número de identificación 900985638 por valor de \$390.621 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
278. Recibo 4270968 de 11/23/2018 a nombre de NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS, con número de identificación 900702981 por valor de \$296.594 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
279. Recibo 4472230001 de 6/10/2019 a nombre de NELSON FELIPE BARRANTES CAMBEROS, con número de identificación 79621870 por valor de \$207.029 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
280. Recibo 4134066001 de 6/29/2018 a nombre de NICOLAS AMAYA PARROQUIANO, con número de identificación 1016007080 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
281. Recibo 4280258007 de 11/21/2018 a nombre de NEWLINK COMUNICACIONES ESTRATEGICAS S.A.S, con número de identificación 830115738 por valor de \$156.248 por concepto de REGISTRO OTROS ELEMENTOS PUBLICIDAD.
282. Recibo 4472394 de 6/10/2019 a nombre de NIDIA ASTRID TORRES PATIÑO, con número de identificación 23754934 por valor de \$43.552 por concepto de CERTIF.EXPOR E IMPOR FLORA SILV. INSCRIP.LIBRO OP-EVALUACION.
283. Recibo 4376337001 de 6/21/2019 a nombre de Ochoa Albornoz arquitectos Asociados SAS, con número de identificación 901065599 por valor de \$1.013.614 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.
284. Recibo 4611795001 de 10/18/2019 a nombre de Ochoa Albornoz arquitectos Asociados SAS, con número de identificación 901065599 por valor de \$1.202.424 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.
285. Recibo 3982322 de 3/2/2018 a nombre de OPERADOR DE ACTIVOS INMOBILIARIOS SA, con número de identificación 900346359 por valor de \$168.345 por concepto de REGISTRO OTROS ELEMENTOS PUBLICIDAD.
286. Recibo 4074096001 de 5/7/2018 a nombre de OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA S A S, con número de identificación 900249607 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
287. Recibo 4231596 de 10/5/2018 a nombre de OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA SAS, con número de identificación 900068426 por valor de \$563.141 por concepto de APROB.PLANES CONTING.SEG.AMB.ELEV.USUARIOS ENTIDAD-EVALUACION.
288. Recibo 4447861 de 5/15/2019 a nombre de INVERSIONES CORCAB SAS, con número de

- identificación 900375777 por valor de \$1.692.582 por concepto de PERMISO DE VERTIMIENTOS-EVALUACION.
289. Recibo 4366687 de 2/20/2019 a nombre de INVESTAM & CIA S A, con número de identificación 830117787 por valor de \$591.276 por concepto de APROB. PLANES CONTING. SEG. AMB. ELEV. USUARIOS ENTIDAD-EVALUACION.
290. Recibo 4452201 de 5/21/2019 a nombre de ISRAEL FONSECA CAMARGO, con número de identificación 19115695 por valor de \$153.969 por concepto de CERTIFICADO ESTADO CONSERV. AMB-EVALUACION.
291. Recibo 4290646 de 12/5/2018 a nombre de JARDINES DEL APOGEO S A, con número de identificación 860029424 por valor de \$970.760 por concepto de PERMISO EMISIONES ATMOSFERICAS F. FIJAS-EVALUACION.
292. Recibo 4454388001 de 6/6/2019 a nombre de JENNY CAROLINA PORRAS DIAZ, con número de identificación 1026284149 por valor de \$207.029 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
293. Recibo 3964138002 de 1/30/2018 a nombre de JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS, con número de identificación 900480569 por valor de \$39.0621 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
294. Recibo 4406782 de 4/3/2019 a nombre de JOSE JOAQUIN MORENO QUIÑONES, con número de identificación 19059782 por valor de \$7.698 por concepto de CERTIFICADO ESTADO CONSERV. AMB-EVALUACION.
295. Recibo 4406806 de 4/3/2019 a nombre de JOSE JOAQUIN MORENO QUIÑONES, con número de identificación 19059782 por valor de \$7.698 por concepto de CERTIFICADO ESTADO CONSERV. AMB-EVALUACION.
296. Recibo 4406806 de 4/3/2019 a nombre de JOSE JOAQUIN MORENO QUIÑONES, con número de identificación 19059782 por valor de \$7.698 por concepto de CERTIFICADO ESTADO CONSERV. AMB-EVALUACION.
297. Recibo 4166640001 de 8/1/2018 a nombre de JOSE OSWALDO ZAPATA CRUZ, con número de identificación 1051184632 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
298. Recibo 4212500001 de 9/28/2018 a nombre de JUANCAMAR Y CIA S EN C, con número de identificación 830039391 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
299. Recibo 4212504001 de 9/28/2018 a nombre de JUANCAMAR Y CIA S EN C, con número de identificación 830039391 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
300. Recibo 4383930001 de 4/24/2019 a nombre de JULIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ, con número de identificación 1010200878 por valor de \$207.029 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
301. Recibo 4469905001 de 6/6/2019 a nombre de JULIETH LIZETH PEÑA VELASQUEZ, con número de identificación 1014211645 por valor de \$207.029 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
302. Recibo 4231068 de 10/5/2018 a nombre de KAREN DANIELA CEBALLOS RODRIGUEZ, con número de identificación 1026289145 por valor de \$71.874 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
303. Recibo 4470771002 de 6/10/2019 a nombre de KENZO JEANS S.A.S., con número de identificación 800064784 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
304. Recibo 4394758001 de 3/29/2019 a nombre de KUBEX SAS, con número de identificación 900999559 por valor de \$3.179.965 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.
305. Recibo 4394779 de 3/29/2019 a nombre de KUBEX SAS, con número de identificación 900999559 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
306. Recibo 4093991001 de 5/24/2018 a nombre de KUBIK LAB SAS, con número de identificación 900336991 por valor de \$749.992 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.
307. Recibo 4423186 de 4/23/2019 a nombre de LADECOL SAS, con número de identificación 860000761 por valor de \$303.426 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
308. Recibo 4332122 de 1/11/2019 a nombre de LADRILLERA SANTA FE S.A, con número de identificación 860000762 por valor de \$132.499 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
309. Recibo 4376839 de 3/4/2019 a nombre de LAURA ALEJANDRA LOBO COLMENARES, con número de identificación 1030540452 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALAPODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.

310. Recibo 4198341 de 9/27/2018 a nombre de LAVANDERIA SUPER BLANCA N G P LTDA, con número de identificación 900148470 por valor de \$296.594 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
311. Recibo 4351079 de 1/30/2019 a nombre de LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P, con número de identificación 830123461 por valor de \$824.210 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
312. Recibo 4351089 de 1/30/2019 a nombre de LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P, con número de identificación 830123461 por valor de \$1.775.763 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-SEGUIMIENTO.
313. Recibo 4234293001 de 10/9/2018 a nombre de LINA MARIA GAMBOA GOMEZ, con número de identificación 1013637933 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
314. Recibo 4167473001 de 8/3/2018 a nombre de OPTICAS GMO COLOMBIA S A.S., con número de identificación 900108281 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
315. Recibo 4367818 de 2/21/2019 a nombre de ORGANIZACION SOLARTE & CIA S C A, con número de identificación 800146425 por valor de \$519.208 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
316. Recibo 4763975 de 5/4/2020 a nombre de ORGANIZACION SOLARTE & CIA S C A, con número de identificación 800146425 por valor de \$1.247.187 por concepto de PERMISO EMISIONES ATMOSFERICAS F.FIJAS-EVALUACION.
317. Recibo 4308505001 de 12/21/2018 a nombre de ORGANIZACION TERPEL S A, con número de identificación 830095213 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
318. Recibo 4337972 de 1/31/2019 a nombre de OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO LIMITADA, con número de identificación 830085821 por valor de \$40.615 por concepto de SALVO CONDUCT. UNICO NAL MOV.ESPEC.DIV.BIOLOGICA-EVALUACION.
319. Recibo 4352037 de 1/31/2019 a nombre de OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO LIMITADA, con número de identificación 830085821 por valor de \$40.615 por concepto de SALVO CONDUCT. UNICO NAL MOV.ESPEC.DIV.BIOLOGICA-EVALUACION.
320. Recibo 4633483 de 11/15/2019 a nombre de OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO LIMITADA, con número de identificación 830085821 por valor de \$40.615 por concepto de SALVO CONDUCT. UNICO NAL MOV.ESPEC.DIV.BIOLOGICA-EVALUACION.
321. Recibo 4823635 de 7/24/2020 a nombre de OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO LIMITADA, con número de identificación 830085821 por valor de \$80.758 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
322. Recibo 4257603 de 10/30/2018 a nombre de PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIAS A, con número de identificación 830037946 por valor de \$37.643 por concepto de SALVO CONDUCT. UNICO NAL MOV.ESPEC.DIV.BIOLOGICA-EVALUACION.
323. Recibo 4536099 de 8/13/2019 a nombre de PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S A, con número de identificación 830037946 por valor de \$56.949 por concepto de REGISTRO TROPICOS ELEMENTOS PUBLICIDAD.
324. Recibo 4387692 de 3/19/2019 a nombre de PARKING INTERNATIONAL S.A.S., con número de identificación 860058760 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
325. Recibo 4387679 de 3/19/2019 a nombre de PARKING INTERNATIONAL S.A.S., con número de identificación 860058760 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
326. Recibo 4728818001 de 3/4/2020 a nombre de PARKING INTERNATIONAL S.A.S., con número de identificación 860058760 por valor de \$210.673 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.
327. Recibo 4711679001 de 3/4/2020 a nombre de PARKING INTERNATIONAL S.A.S., con número de identificación 860058760 por valor de \$438.902 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
328. Recibo 4711770001 de 3/4/2020 a nombre de PARKING INTERNATIONAL S.A.S., con número de identificación 860058760 por valor de \$438.902 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
329. Recibo 4470870 de 6/7/2019 a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA S.A., con número de identificación 805012921 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA

PODA TRANS.REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.

330. Recibo 4306554 de 12/12/2018 a nombre de PIANTE S.A.S, con número de identificación 900563861 por valor de \$41.480 por concepto de CERTIF. EXPOR E IMPOR FLORA SILV. INSCRIP.LIBRO OP-EVALUACION.
331. Recibo 4211443001 de 9/19/2018 a nombre de PLANEAMIENTO CONSTRUCCION Y MANEJO INMOBILIARIO INTEGRAL S.A.S., con número de identificación 800082708 por valor de \$234.373 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.
332. Recibo 4230129 de 10/4/2018 a nombre de PRADOS VERDES R A SAS, con número de identificación 900858289 por valor de \$37.643 por concepto de SALVO CONDUC.UNICO NAL MOV.ESPEC. DIV.BIOLOGICA-EVALUACION.
333. Recibo 4274352 de 11/15/2018 a nombre de PRADOS VERDES R A SAS, con número de identificación 900858289 por valor de \$37.643 por concepto de SALVO CONDUC.UNICO NAL MOV. ESPEC.DIV.BIOLOGICA-EVALUACION.
334. Recibo 4330893 de 1/10/2019 a nombre de PRINTOGLASS S.A.S., con número de identificación 830509741 por valor de \$151.496 por concepto de PERMISO EMISIONES ATMOSFERICAS F.FIJAS-EVALUACION.
335. Recibo 4101432001 de 10/9/2018 a nombre de PRISMATIK S A S, con número de identificación 900452209 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
336. Recibo 4393576001 de 3/18/2019 a nombre de PROING LTDA PROYECTOS E INGENIERIA LTDA, con número de identificación 830042921 por valor de \$84.137 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
337. Recibo 4276572 de 11/21/2018 a nombre de PROMOTORA APARTAMENTOS DANN S.A.S, con número de identificación 800246985 por valor de \$296.594 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
338. Recibo 3965083001 de 4/9/2018 a nombre de PROYECTOS E INVERSIONES MITRANI
339. S.A PRIMISA, con número de identificación 800221345 por valor de \$812.492 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
340. Recibo 4361594 de 2/11/2019 a nombre de SO-PROTEC S A S, con número de identificación 830100197 por valor de \$76.187 por concepto de

PERMISO TALA PODA TRANS.REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.

341. Recibo 4346200 de 1/29/2019 a nombre de TRANSMASIVO S A, con número de identificación 830106777 por valor de \$433.652 por concepto de PERMISO DE VERTIMIENTOS-EVALUACION.
342. Recibo 4063243001 de 4/25/2018 a nombre de TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G S.A.S, con número de identificación 830117701 por valor de \$25.000 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
343. Recibo 3996462001 de 5/4/2018 a nombre de UNIDAD MEDICA INTEGRAL DE SALUD MEDISALUD LTDA, con número de identificación 800135837 por valor de \$390.621 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
344. Recibo 4319061002 de 12/26/2018 a nombre de VD EL MUNDO A SUS PIES S.A.S., con número de identificación 830513134 por valor de \$390.621 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
345. Recibo 4374189001 de 2/26/2019 a nombre de YANETH VILLANUEVA NIDIA, con número de identificación 51650641 por valor de \$207.029 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
346. Recibo 3998029001 de 3/2/2018 a nombre de INVERSIONES BICLA S A S, con número de identificación 900512375 por valor de \$195.311 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
347. Recibo 4257909 de 11/9/2018 a nombre de QUAD/GRAPHICS COLOMBIA S.A., con número de identificación 800103903 por valor de \$296.594 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
348. Recibo 4455301001 de 5/28/2019 a nombre de RECICLAMAS GESTORES AMBIENTALES S.A.S., con número de identificación 901068802 por valor de \$529994 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
349. Recibo 4366042 de 2/18/2019 a nombre de ROP-SOHN LABORATORIOS LTDA, con número de identificación 860065995 por valor de \$314.463 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
350. Recibo 4452158 de 5/27/2019 a nombre de RUBY OMAIRA MORA CHAPARRO, con número de identificación 37253098 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
351. Recibo 4375159001 de 2/28/2019 a nombre de RUTH HUERTAS ROLDAN, con número de iden-

- tificación 1032368125 por valor de \$207.029 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
352. Recibo 4239488 de 10/16/2018 a nombre de SANDRA MARCELA MONSALVE TORRES, con número de identificación 1026261296 por valor de \$120.007 por concepto de REGISTRO LIBROS OPERACION EMPRE.FORESTALES-EVALUACION.
353. Recibo 4634182 de 11/15/2019 a nombre de SANDRA MARCELA MONSALVE TORRES, con número de identificación 1026261296 por valor de \$440.551 por concepto de REGISTRO LIBROS OPERACION EMPRE.FORESTALES-EVALUACION.
354. Recibo 4442804 de 5/10/2019 a nombre de SANDY MILENA BARRETO DONCEL, con número de identificación 1030576376 por valor de \$108.087 por concepto de EVALUACION DE ESTUDIOS DE EMISIONES-EVALUACION.
355. Recibo 4335518011 de 5/22/2019 a nombre de SCOTIABANK COLPATRIA S A, con número de identificación 860034594 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
356. Recibo 4335518001 de 5/22/2019 a nombre de SCOTIABANK COLPATRIA S A, con número de identificación 860034594 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
357. Recibo 4335518002 de 5/22/2019 a nombre de SCOTIABANK COLPATRIA S A, con número de identificación 860034594 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
358. Recibo 4335518014 de 5/22/2019 a nombre de SCOTIABANK COLPATRIA S A, con número de identificación 860034594 por valor de \$414.058 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
359. Recibo 4335538 de 1/15/2019 a nombre de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, con número de identificación 899999034 por valor de \$167.135 por concepto de REGISTRO OTROS ELEMENTOS PUBLICIDAD.
360. Recibo 4339802 de 1/21/2019 a nombre de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, con número de identificación 899999034 por valor de \$167.135 por concepto de REGISTRO OTROS ELEMENTOS PUBLICIDAD.
361. Recibo 4442439001 de 6/13/2019 a nombre de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, con número de identificación 899999034 por valor de \$828.116 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
362. Recibo 4747195001 de 7/14/2020 a nombre de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, con número de identificación 899999034 por valor de \$219.451 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
363. Recibo 4802904001 de 7/28/2020 a nombre de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, con número de identificación 899999034 por valor de \$219.451 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
364. Recibo 4802898001 de 7/28/2020 a nombre de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, con número de identificación 899999034 por valor de \$219.451 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
365. Recibo 4802910001 de 7/28/2020 a nombre de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, con número de identificación 899999034 por valor de \$219.451 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
366. Recibo 4802912001 de 7/28/2020 a nombre de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, con número de identificación 899999034 por valor de \$28.090 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
367. Recibo 4260845001 de 11/16/2018 a nombre de SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA, con número de identificación 899999025 por valor de \$187.498 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.
368. Recibo 4260845002 de 11/16/2018 a nombre de SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA, con número de identificación 899999025 por valor de \$18.7498 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.
369. Recibo 4402056 de 3/29/2019 a nombre de SS&C INGENIERIA S.A.S, con número de identificación 901132291 por valor de \$151.496 por concepto de PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES-EVALUACION.
370. Recibo 4113456001 de 6/20/2018 a nombre de SURAMERICANA DE TRANSPORTES SA, con número de identificación 860052980 por valor de \$390.621 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
371. Recibo 4226339001 de 10/3/2018 a nombre de TADASHI S.A.S - CENTROS DE IMAGENES ESPECIALIZADAS (CIE), con número de identificación 900466867 por valor de \$390.621 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
372. Recibo 3960412001 de 1/30/2018 a nombre de TECNIWASH BOGOTA S A S, con número de identificación 900882998 por valor de \$187.498 por concepto de REGISTRO PEV EN AVISOS SEPARADOS DE FACHADA.

373. Recibo 4383614 de 3/8/2019 a nombre de TECNOLOGIA INMOBILIARIA S.A., con número de identificación 860031357 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
374. Recibo 4318704001 de 12/24/2018 a nombre de TELLANTAS Y CIA SAS, con número de identificación 860508826 por valor de \$390.621 por concepto de REGISTRO AVISOS PGA.
375. Recibo 4526673001 de 8/1/2019 a nombre de TELLANTAS Y CIA SAS, con número de identificación 860508826 por valor de \$119.249 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
376. Recibo 4526668001 de 8/1/2019 a nombre de TELLANTAS Y CIA SAS, con número de identificación 860508826 por valor de \$119.249 por concepto de REGISTRO PEV EN VEHICULOS.
377. Recibo 4383254 de 3/15/2019 a nombre de INDUSTRIA PROCESADORA DE PIELES LIMITADA, con número de identificación 830034156 por valor de \$271.325 por concepto de CLASIFICACION IMPACTO AMB.INDUST.SUELO RESTRING-EVALUACION.
378. Recibo 4233932 de 10/9/2018 a nombre de CONSORCIO TRONCAL CARACAS, con número de identificación 901037287 por valor de \$2.103.117 por concepto de PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES-EVALUACION.
379. Recibo 4233944 de 10/9/2018 a nombre de CONSORCIO TRONCAL CARACAS, con número de identificación 901037287 por valor de \$2.799.435 por concepto de PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES-EVALUACION.
380. Recibo 4358642 de 2/6/2019 a nombre de CONSORCIO TRONCAL CARACAS, con número de identificación 901037287 por valor de \$195.313 por concepto de PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES-EVALUACION.
381. Recibo 4633391 de 11/19/2019 a nombre de CONSORCIO TRONCAL CARACAS, con número de identificación 901037287 por valor de \$160.655 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
382. Recibo 4633389 de 11/19/2019 a nombre de CONSORCIO TRONCAL CARACAS, con número de identificación 901037287 por valor de \$104.343 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.
383. Recibo 4641096 de 11/22/2019 a nombre de CONSORCIO TRONCAL CARACAS, con número

de identificación 901037287 por valor de \$76.187 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO-EVALUACION.

Que Según Concepto Jurídico 00113 de 2016 en donde se dilucida lo relacionado al desistimiento tácito en los trámites ambientales, la Dirección Legal Ambiental recomendó:

(...) “dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en el sentido de que, cuando haya lugar a un trámite ambiental incompleto por parte del usuario, la Secretaría Distrital de Ambiente deberá requerir al mismo dentro de los diez días siguientes a la fecha de radicación para que lo complete en el término máximo de un mes, ello a fin de que el peticionario no pueda alegar el desconocimiento del trámite a seguir.”

Que los solicitantes no completaron el trámite ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Que el día 15 de junio de 2021, se llevó a cabo sesión ordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en el cual se presentó la ficha técnica preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, según la información producto de la gestión administrativa, la cual, a su vez, son el documento soporte para realizar la depuración de estos Ingresos Recibidos por Anticipado.

Que como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, se aprobó recomendar a la Secretaría Distrital de Ambiente, adelantar la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los saldos contables de una (1) ficha técnica presentada y mencionada anteriormente correspondiente a TRESCIENTOS OCHENTA Y UN (381) recibos por un valor total de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$117.773.343), correspondientes a la subcuenta contable de Ingresos Recibidos por Anticipado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante acta del 15 de junio de 2021, y la Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Ingresos Recibidos por Anticipado, así:

CUENTA CONTABLE:	Ingresos recibidos por anticipado (2910), contribuciones (291013).
SALDO CONTABLE:	\$117.773.343 (Compensación \$2.468.908, Evaluación \$42.579.039, Publicidad Exterior Visual \$69.879.082 y Seguimiento \$2.846.314).
JUSTIFICACIÓN:	Los terceros relacionados en el Anexo 1, realizaron pagos a la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo con los recibos relacionados por concepto de trámites de Compensación, Evaluación, Publicidad Exterior Visual y seguimiento, sin embargo, no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite ambiental, de acuerdo con el pago efectuado.
	Dando cumplimiento al concepto Jurídico 00113 de 2016, se remitieron comunicaciones escritas de 2020 y 2021 a los usuarios para los cuales se habían registrado ingresos recibidos por anticipado durante la vigencia de 2018, 2019 y 2020, solicitando informar a la Secretaría Distrital de Ambiente, el número del radicado del trámite ambiental realizado o indicar si el trámite no había sido efectuado, en cuyo caso se requería realizar la solicitud de devolución. Sin embargo, no se obtuvo respuesta satisfactoria para los casos relacionados en esta ficha. Así mismo, las áreas misionales adelantaron búsqueda en expedientes, aplicativos, y bases de información sin poder identificar el trámite ambiental asociado a cada uno de estos recaudos.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según numeral 3.2.15 de la Resolución 193 CGN y la Resolución DDC000003 de 2018, los valores relacionados en el Anexo 1 como ingresos recibidos por anticipado afectan la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad, por lo cual son susceptibles de ser objeto de depuración contable.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Incremento patrimonial para Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un pasivo.

Artículo 2. Hacen parte integral de la presente Resolución, el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable celebrado el 15 de junio de 2021, y la Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Ingresos Recibidos por Anticipado, preparada por

la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 3. Ordenar a la Subdirección Financiera realizar la cancelación en los saldos contables de la cuenta de Ingresos recibidos por anticipado, así:

N°	RECIBO	FECHA	IDENTIFICACIÓN USUARIO	TERCERO	VALOR EN PESOS	CUENTA CONTABLE
1	4276423001	19/11/2018	900239966	CENESTETICA ESTETICA INTEGRAL SAS	195.311	291013
2	4276423002	19/11/2018	900239966	CENESTETICA ESTETICA INTEGRAL SAS	195.311	291013
3	4276423003	19/11/2018	900239966	CENESTETICA ESTETICA INTEGRAL SAS	195.311	291013
4	4396611	21/03/2019	830099212	CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO CIOSAD SAS	76.187	291013
5	4087997003	25/05/2018	891801317	COBASEC LIMITADA	2.956	291013
6	3991354001	22/03/2018	800106339	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S A PERO TAMBIEN	390.621	291013
7	4256391001	20/11/2018	890301884	COLOMBINA S.A.	195.311	291013
8	4385553	18/03/2019	890301884	COLOMBINA S.A.	314.463	291013

9	4317399	27/12/2018	830147372	COMESTIBLES A LA LATA WIL LOP LTDA	296.594	291013
10	4472097	10/06/2019	860037825	CONDOMINIO PORTAL DEL POLO	76.187	291013
11	4229676	09/10/2018	860006745	CONGREGACION DE HERMANAS DE CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN - PROVINCIA DE BOGOTA	296.594	291013
12	4599909	17/10/2019	860006745	CONGREGACION DE HERMANAS DE CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN - PROVINCIA DE BOGOTA	108.087	291013
13	4435684	03/05/2019	860076919	CREPES Y WAFFLES SA	314.463	291013
14	4437300	07/05/2019	80933230	CRISTIAN EMILIO HERRERA GONZALEZ	591.276	291013
15	4468642	05/06/2019	80096240	DANIEL ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	43.552	291013
16	4067019001	24/12/2018	1019109965	DAYANA TATIANA RODRIGUEZ SOSA	195.311	291013
17	4741991001	24/03/2020	800166199	DELTEC S.A	21.067	291013
18	4428932001	08/05/2019	860502609	DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA	118.586	291013
19	3536459001	27/12/2018	901003044	DHL SUPPLY CHAIN COLOMBIA SAS	344.728	291013
20	4234874001	10/10/2018	901186046	DIAMOND GROUP AMD S.A.S.	781.242	291013
21	4158885001	28/08/2018	1018483649	DIEGO FELIPE LOPEZ GUTIERREZ	195.311	291013
22	4393196001	27/05/2019	900254671	DISTRIBUCIONES LACTEOS LA ESPERANZA LTDA	414.058	291013
23	4307969001	14/12/2018	900127833	DISTRIBUCIONES UNIVERSAL PERFECT NUTRITION BOGOTA SAS	239.998	291013
24	4384073001	13/03/2019	51999671	EDDY YOLANDA MORA PARDO	207.029	291013
25	4001552001	02/03/2018	79288238	EDGAR ARMANDO LOPEZ RODRIGUEZ	195.311	291013
26	4063574001	15/06/2018	900167652	CONJUNTO PRADOS DE PONTEVEDRA	468.745	291013
27	4256446	30/10/2018	900035648	CONJUNTO QUINTAS DE PROVENZA	71.874	291013
28	4411054	04/04/2019	830000661	CONJUNTO RES STA MARIA DE CALATRAVA	104.343	291013
29	4468441	05/06/2019	900259547	CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 ZONA C Y D	76.187	291013
30	4245665	23/10/2018	830020267	CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DE SUBA DOS.	71.874	291013

31	4343809	29/01/2019	900267001	CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAMONTE - P. H	76.187	291013
32	4340839	21/01/2019	901139847	CONSORCIO AVENIDA 82	424.824	291013
33	4364438	13/02/2019	901139847	CONSORCIO AVENIDA 82	104.343	291013
34	4408607	05/04/2019	901120050	CONSORCIO DISEÑO IDU 027	216.138	291013
35	4570346	10/09/2019	901120050	CONSORCIO DISEÑO IDU 027	76.187	291013
36	4588681	26/09/2019	901120050	CONSORCIO DISEÑO IDU 027	132.499	291013
37	4050554001	13/04/2018	901129686	CONSORCIO HOGWARTS	187.498	291013
38	4398563	22/03/2019	901127452	CONSORCIO LB CONSTRUCCIONES	40.165	291013
39	4430699	29/04/2019	901224962	CONSORCIO PROARCO LFE	76.187	291013
40	4106184001	21/06/2018	901142250	CONSORCIO REDES PIAMONTE 1111	1.574.984	291013
41	3994886001	16/11/2018	900497754	CONSTRUCCIONES ZABDI SAS	1.619.983	291013
42	4205363001	12/10/2018	860028712	CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.	4.499.954	291013
43	4289556	30/11/2018	860028712	CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.	71.874	291013
44	4245457002	10/12/2018	800218794	COPROPIEDAD EDIFICIO CENTRO 93	781.242	291013
45	4478773002	20/06/2019	830040745	CORPORACION MALOKA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	662.493	291013
46	4478773001	20/06/2019	830040745	CORPORACION MALOKA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	662.493	291013
47	4363254	20/02/2019	860046540	CONGREGACION DE MISIONEROS OBLATOS	1.692.582	291013
48	4372928002	26/02/2019	900753796	COTRIMUR S A S	414.058	291013
49	4321059	27/12/2018	900778277	EDIFICIO C 75 PROPIEDAD HORIZONTAL	71.874	291013
50	4188292001	07/09/2018	900231936	EDIFICIO PLAZA 39	390.621	291013
51	4333266	07/06/2019	800173338	EMPRESA COLOMBIANA PRODUCTORA DE CUERO DE CAIMAN ECOCAIMAN SAS	74.314	291013
52	4419067	18/06/2019	800173338	EMPRESA COLOMBIANA PRODUCTORA DE CUERO DE CAIMAN ECOCAIMAN SAS	74.314	291013
53	4484059	21/06/2019	800173338	EMPRESA COLOMBIANA PRODUCTORA DE CUERO DE CAIMAN ECOCAIMAN SAS	74.314	291013

54	4484062	02/08/2019	800173338	EMPRESA COLOMBIANA PRODUCTORA DE CUERO DE CAIMAN ECOCAIMAN SAS	74.314	291013
55	4513862	04/09/2019	800173338	EMPRESA COLOMBIANA PRODUCTORA DE CUERO DE CAIMAN ECOCAIMAN SAS	74.314	291013
56	4555716	08/10/2019	800173338	EMPRESA COLOMBIANA PRODUCTORA DE CUERO DE CAIMAN ECOCAIMAN SAS	74.314	291013
57	4484057	31/10/2019	800173338	EMPRESA COLOMBIANA PRODUCTORA DE CUERO DE CAIMAN ECOCAIMAN SAS	74.314	291013
58	4709545	12/02/2020	800173338	EMPRESA COLOMBIANA PRODUCTORA DE CUERO DE CAIMAN ECOCAIMAN SAS	75.390	291013
59	3970636005	01/02/2018	805002491	EMPRESARIALES SAS	7.000	291013
60	3970636007	01/02/2018	805002491	EMPRESARIALES SAS	7.000	291013
61	3970636008	01/02/2018	805002491	EMPRESARIALES SAS	7.000	291013
62	3970636009	01/02/2018	805002491	EMPRESARIALES SAS	7.000	291013
63	4019991003	14/03/2018	805002491	EMPRESARIALES SAS	7.000	291013
64	4332490005	15/01/2019	1010199693	ERIKA VIVIANA SOACHA BAQUERO	9.937	291013
65	4354393001	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
66	4354393002	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
67	4354393003	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
68	4354393004	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
69	4354393005	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
70	4354393006	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
71	4354393007	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
72	4354393008	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
73	4354393009	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
74	4354393010	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
75	4354393011	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
76	4354393012	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
77	4354393013	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013

78	4354393014	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
79	4354393015	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
80	4354393016	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
81	4354393017	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
82	4354393018	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
83	4354393019	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
84	4354393020	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
85	4354393021	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
86	4354393022	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
87	4354393023	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
88	4354393024	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
89	4354393025	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
90	4354393026	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
91	4354393027	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
92	4354393028	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
93	4354393029	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
94	4354393030	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
95	4354393031	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
96	4354393032	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
97	4354393033	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
98	4354393034	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
99	4354393035	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
100	4354393036	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
101	4354393037	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
102	4354393038	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
103	4354393039	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
104	4354393040	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013
105	4354393041	21/02/2019	860451148	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	198.748	291013

106	4811613	10/07/2020	800142383	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	170.294	291013
107	4038607002	12/04/2018	901017891	FIRST CASH COLOMBIA LTDA	781.242	291013
108	4072947001	12/06/2018	900959761	FITFORALL	781.242	291013
109	4072947002	12/06/2018	900959761	FITFORALL	781.242	291013
110	4293260001	30/11/2018	900435229	FRED MOTOS SAS	390.621	291013
111	4040441001	28/12/2018	901113116	ASSAS TRADING SAS	195.311	291013
112	4737869001	09/03/2020	901113116	ASSAS TRADING SAS	219.451	291013
113	3991390001	30/01/2019	1015422638	AURA MARCELA MENDOZA MORA	195.311	291013
114	4199265	12/09/2018	800214054	AUTO MONTACARGAS GILCAR LTDA	726.625	291013
115	4443895002	23/05/2019	860507710	AUTO STOK S.A.	414.058	291013
116	4443895001	23/05/2019	860507710	AUTO STOK S.A.	414.058	291013
117	4705612	17/02/2020	899999074	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	2.920.792	291013
118	4705653	17/02/2020	899999074	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	2.920.792	291013
119	4066924	27/04/2018	899999074	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	49	291013
120	3969960	30/01/2018	890200756	BANCO PICHINCHA S A	22.552	291013
121	4264310	08/11/2018	900084629	BELLOMONTE S A S	125.003	291013
122	4408415	05/04/2019	830113608	BIENES Y COMERCIO SA	1.212.126	291013
123	4563368	03/09/2019	830113608	BIENES Y COMERCIO SA	40.615	291013
124	4829843	31/07/2020	830113608	BIENES Y COMERCIO SA	133.754	291013
125	4224571	01/10/2018	1010214000	BRAYAN ANDRES GALINDO MONTOYA	294.075	291013
126	4255824001	14/12/2018	901144843	BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	16.875	291013
127	4397201	21/03/2019	860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	2.468.908	291013
128	4441571	14/05/2019	860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	314.463	291013
129	4486020001	18/07/2019	860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	414.058	291013
130	4641571	25/11/2019	860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	76.187	291013
131	4743086001	04/08/2020	860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	219.451	291013
132	4008886001	19/04/2018	860045904	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI	195.311	291013
133	4008877001	19/04/2018	860045904	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI	390.621	291013

134	4020809017	16/05/2018	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	18.750	291013
135	4020809029	16/05/2018	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	18.750	291013
136	4167011003	02/08/2018	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	18.750	291013
137	4170323038	06/08/2018	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	18.750	291013
138	4170323025	06/08/2018	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	18.750	291013
139	4221220015	02/10/2018	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	18.750	291013
140	4221750004	04/10/2018	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	18.750	291013
141	4229733001	04/10/2018	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	18.750	291013
142	4229733003	04/10/2018	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	18.750	291013
143	4279745001	22/11/2018	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	18.750	291013
144	4279745020	22/11/2018	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	18.750	291013
145	4279745021	22/11/2018	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	18.750	291013
146	4279745022	22/11/2018	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	18.750	291013
147	4325519001	25/02/2019	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	19.875	291013
148	4325519002	25/02/2019	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	19.875	291013
149	4325519003	25/02/2019	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	19.875	291013
150	4325519004	25/02/2019	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	19.875	291013
151	4325519005	25/02/2019	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	19.875	291013
152	4325519006	25/02/2019	830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	19.875	291013
153	4163886001	30/07/2018	901085333	CANAVAR S.A.S	195.311	291013
154	4336094	25/01/2019	860001022	CASA EDITORIAL ELTIEMPO S A	160.655	291013
155	4717706001	11/03/2020	860001022	CASA EDITORIAL ELTIEMPO S A	219.451	291013
156	4572348066	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
157	4572348058	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
158	4572348062	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
159	4572348070	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
160	4572348063	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
161	4572348071	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
162	4572348064	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
163	4572348067	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
164	4572348051	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
165	4572348057	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
166	4572348053	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013

167	4572348059	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
168	4572348060	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
169	4572348055	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
170	4572348072	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
171	4572348069	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
172	4572348068	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
173	4572348056	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
174	4572348065	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
175	4572348052	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
176	4572348061	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
177	4572348050	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
178	4572348054	17/09/2019	860002523	CEMEX COLOMBIA S A	54.059	291013
179	4207125	02/10/2018	900155107	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	270.598	291013
180	4207120	02/10/2018	900155107	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	270.598	291013
181	4370641	20/02/2019	900155107	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	76.187	291013
182	4574894	13/09/2019	900155107	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	270.598	291013
183	4581258001	16/10/2019	900155107	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	828.116	291013
184	4403362	09/04/2019	51783603	ADRIANA DEL PILAR HUERTAS DIAZ	1.692.582	291013
185	4321052	27/12/2018	900324593	AGRUPACION DE VIVIENDA DE LOTES DEBRANTEVILLA PH	71.874	291013
186	4419005	15/04/2019	901021458	AJG PODAS Y JARDINES S A S	76.187	291013
187	4450051	21/05/2019	901021458	AJG PODAS Y JARDINES S A S	76.187	291013
188	4529830	05/08/2019	901021458	AJG PODAS Y JARDINES S A S	216.138	291013
189	4356332	06/02/2019	830060549	ALDICOM OPERADORES LTDA	591.276	291013
190	4294585	13/12/2018	860531315	ALIANZA FIDUCIARIA SA	71.874	291013
191	4294589	13/12/2018	860531315	ALIANZA FIDUCIARIA SA	71.874	291013
192	4390949001	06/06/2019	890900608	ALMACENES EXITO S.A.	414.058	291013
193	4390938001	06/06/2019	890900608	ALMACENES EXITO S.A.	414.058	291013
194	4390914001	27/06/2019	890900608	ALMACENES EXITO S.A.	828.116	291013
195	4390920001	27/06/2019	890900608	ALMACENES EXITO S.A.	414.058	291013
196	4390906001	27/06/2019	890900608	ALMACENES EXITO S.A.	828.116	291013
197	4406161001	31/07/2019	890900608	ALMACENES EXITO S.A.	207.029	291013
198	4406182001	01/08/2019	890900608	ALMACENES EXITO S.A.	414.058	291013
199	4685960	13/01/2020	890900608	ALMACENES EXITO S.A.	80.776	291013
200	4428415001	23/05/2019	900762001	AM GERENCIA INMOBILIARIA S A S	1.287.886	291013
201	4367039	18/02/2019	800185295	AMARILO S A S	40.615	291013
202	4610628	18/10/2019	800185295	AMARILO S A S	40.615	291013
203	4766484	05/05/2020	800185295	AMARILO S A S	747.888	291013
204	4766489	05/05/2020	800185295	AMARILO S A S	140.448	291013
205	4374399	26/02/2019	860006788	AMERICA TENIS CLUB	76.187	291013
206	4601879	16/10/2019	860006788	AMERICA TENIS CLUB	76.187	291013
207	4067014001	24/12/2018	1019100523	ANGIE DANIELA RODRIGUEZ SOSA	195.311	291013

208	4388187	12/03/2019	900864250	APROPET SAS	1.022.302	291013
209	4485579001	25/06/2019	51832783	ARIAS RUIZ LUZ OMAIRA	414.058	291013
210	4650217	29/11/2019	900378893	A R CONSTRUCCIONES S A S	132.499	291013
211	3954318004	30/01/2018	860009808	HOLCIM (COLOMBIA) S.A.	482.495	291013
212	4655645	06/12/2019	830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	40.615	291013
213	4331504	10/01/2019	860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	108.087	291013
214	4389266	13/03/2019	860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	216.609	291013
215	4499891	08/07/2019	860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	108.087	291013
216	4449913	17/05/2019	5934333	HUMBERTO ESPINEL AVENDAÑO	43.552	291013
217	4017349002	23/04/2018	860533413	I R C C LIMITADA INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES LIMITADA	584.369	291013
218	4395023	20/03/2019	830034603	I.E.D MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ	104.343	291013
219	4477849001	25/06/2019	900914490	INDUSTRIAL FOOD SERVICE SAS	414.058	291013
220	4477849002	25/06/2019	900914490	INDUSTRIAL FOOD SERVICE SAS	207.029	291013
221	4323017001	28/12/2018	901189738	Infinite Loop SAS	195.311	291013
222	4369282	20/02/2019	830120857	INPIELES SAS	1.692.582	291013
223	4212912	25/09/2018	860008067	FRIGORIFICO GUADALUPE S.A.S	296.594	291013
224	4703536	03/02/2020	860008067	FRIGORIFICO GUADALUPE S.A.S	315.567	291013
225	4008393003	02/03/2018	900964416	FYR-CONSALT	18.750	291013
226	4334496001	14/01/2019	860070417	FYR-CONSALT	994	291013
227	3998841001	06/03/2018	900913310	GAES COLOMBIA S A S	390.621	291013
228	3965507	30/01/2018	860005265	GASEOSAS COLOMBIANAS S A S	29.299	291013
229	3965504	30/01/2018	860005265	GASEOSAS COLOMBIANAS S A S	29.299	291013
230	3965494	30/01/2018	860005265	GASEOSAS COLOMBIANAS S A S	55.568	291013
231	3965489	30/01/2018	860005265	GASEOSAS COLOMBIANAS S A S	55.568	291013
232	3977699	22/02/2018	860005265	GASEOSAS COLOMBIANAS S A S	22.061	291013
233	4398338002	03/04/2019	900414279	GESTION DE ACTIVOS INMOBILIARIOS S A S	828.116	291013
234	4364822002	10/06/2019	901047918	GLOBAL TIRE S A S	414.058	291013
235	4462065001	20/06/2019	901066075	GREEN VELVET SAS	414.058	291013
236	4377126001	28/02/2019	900437871	GROBMA SAS	264.997	291013
237	4158932001	25/07/2018	830111257	GRUPO EMPRESARIALEN LINEA S A	195.311	291013
238	4211389001	20/09/2018	830111257	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S A	195.311	291013

239	4211498001	20/09/2018	830111257	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S A	195.311	291013
240	4211562001	25/09/2018	830111257	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S A	195.311	291013
241	4211587001	25/09/2018	830111257	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S A	195.311	291013
242	4211576001	25/09/2018	830111257	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S A	195.311	291013
243	4335898	16/01/2019	805029025	GRUPO EMPRESARIALR I V S A S	591.276	291013
244	4229338001	04/10/2018	830119914	GRUPO LATINO DE PUBLICIDAD COLOMBIA LTDA.	312.497	291013
245	4272188001	15/11/2018	900665499	HICO FISH SAS	195.311	291013
246	4272319001	15/11/2018	900665499	HICO FISH SAS	195.311	291013
247	4271935001	15/11/2018	900665499	HICO FISH SAS	312.497	291013
248	4478392	17/06/2019	13950890	LUIS EDUARDO BOHORQUEZ VILLAMIL	40.615	291013
249	4483289	20/06/2019	13950890	LUIS EDUARDO BOHORQUEZ VILLAMIL	40.615	291013
250	4339413001	18/01/2019	52878575	LUZ ADRIANA MARIA BUITRAGO BUITRAGO	207.029	291013
251	4363638	12/02/2019	51815975	LUZ ANGELA ALVAREZ RIVEROS	76.187	291013
252	4369213001	20/02/2019	901187498	MAREMM SERVICIOS SAS	207.029	291013
253	4312382001	21/12/2018	1020764087	MARIA ALEJANDRA CAÑON CESPEDES	93.749	291013
254	3981505002	22/02/2018	1016043581	MARIA CAMILA TRIVIÑO CANIZALES	124.999	291013
255	3981505003	22/02/2018	1016043581	MARIA CAMILA TRIVIÑO CANIZALES	124.999	291013
256	3981505004	22/02/2018	1016043581	MARIA CAMILA TRIVIÑO CANIZALES	124.999	291013
257	3981505005	22/02/2018	1016043581	MARIA CAMILA TRIVIÑO CANIZALES	124.999	291013
258	3981505006	22/02/2018	1016043581	MARIA CAMILA TRIVIÑO CANIZALES	124.999	291013
259	3981505007	22/02/2018	1016043581	MARIA CAMILA TRIVIÑO CANIZALES	124.999	291013
260	3981505010	22/02/2018	1016043581	MARIA CAMILA TRIVIÑO CANIZALES	124.999	291013
261	4486777001	28/06/2019	830142201	MTS ADMINISTRACION TOTAL S.A.S	828.116	291013
262	4452300001	21/05/2019	23496157	MARIA EDELMIRA CRUZ AVILA	207.029	291013
263	4211927001	18/10/2018	1022955812	MARIAM ELIANA MORENO BEJARANO	195.311	291013
264	4483921001	25/06/2019	900146509	MAS INGENIERIA SC SAS	828.116	291013
265	4391607	09/04/2019	900394791	MASIVO CAPITAL S A S	1.692.582	291013
266	4505006	15/07/2019	900394791	MASIVO CAPITAL S A S	76.187	291013
267	3996154001	02/03/2018	830125005	MASTER BUILDING E U	708.743	291013
268	4257581001	06/11/2018	830142721	MEDICINA LABORAL SAS	195.311	291013
269	4257608001	06/11/2018	830142721	MEDICINA LABORAL SAS	195.311	291013

270	4454678001	24/05/2019	901217563	MEGA SPA DC SAS	207.029	291013
271	3961257	30/01/2018	901032090	MERA NATURALEZA SAS	257.254	291013
272	4414597001	12/04/2019	900198028	MIDKAL LTDA	207.029	291013
273	4462090001	30/05/2019	901175939	MIISEE SAS	414.058	291013
274	4171342001	08/08/2018	900420576	MONSTER ENERGY COLOMBIA SAS	104.374	291013
275	3969440001	01/02/2018	900033741	MOTOR UNO S A S	599.994	291013
276	3958836001	28/12/2018	900985638	MUNDOPARTES & LUJOS SAS	390.621	291013
277	4270968	23/11/2018	900702981	NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS	296.594	291013
278	4472230001	10/06/2019	79621870	NELSON FELIPE BARRANTES CAMBEROS	207.029	291013
279	4134066001	29/06/2018	1016007080	NICOLAS AMAYA PARROQUIANO	195.311	291013
280	4280258007	21/11/2018	830115738	NEWLINK COMUNICACIONES ESTRATEGICAS S.A.S	156.248	291013
281	4472394	10/06/2019	23754934	NIDIA ASTRID TORRES PATIÑO	43.552	291013
282	4376337001	21/06/2019	901065599	Ochoa Albornoz arquitectos Asociados SAS	1.013.614	291013
283	4611795001	18/10/2019	901065599	Ochoa Albornoz arquitectos Asociados SAS	1.202.424	291013
284	3982322	02/03/2018	900346359	OPERADOR DE ACTIVOS INMOBILIARIOS S A	168.345	291013
285	4074096001	07/05/2018	900249607	OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA S A S	195.311	291013
286	4231596	05/10/2018	900068426	OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA SAS	563.141	291013
287	4447861	15/05/2019	900375777	INVERSIONES CORCAB SAS	1.692.582	291013
288	4366687	20/02/2019	830117787	INVESTAM & CIA S A	591.276	291013
289	4452201	21/05/2019	19115695	ISRAEL FONSECA CAMARGO	153.969	291013
290	4290646	05/12/2018	860029424	JARDINES DEL APOGEO S A	970.760	291013
291	4454388001	06/06/2019	1026284149	JENNY CAROLINA PORRAS DIAZ	207.029	291013
292	3964138002	30/01/2018	900480569	JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS	390.621	291013
293	4406782	03/04/2019	19059782	JOSE JOAQUIN MORENO QUIÑONES	7.698	291013
294	4406806	03/04/2019	19059782	JOSE JOAQUIN MORENO QUIÑONES	7.698	291013
295	4406806	03/04/2019	19059782	JOSE JOAQUIN MORENO QUIÑONES	7.698	291013
296	4166640001	01/08/2018	1051184632	JOSE OSWALDO ZAPATA CRUZ	195.311	291013
297	4212500001	28/09/2018	830039391	JUANCAMAR Y CIA S EN C	195.311	291013

298	4212504001	28/09/2018	830039391	JUANCAMAR Y CIA S EN C	195.311	291013
299	4383930001	24/04/2019	1010200878	JULIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ	207.029	291013
300	4469905001	06/06/2019	1014211645	JULIETH LIZETH PEÑA VELASQUEZ	207.029	291013
301	4231068	05/10/2018	1026289145	KAREN DANIELA CEBALLOS RODRIGUEZ	71.874	291013
302	4470771002	10/06/2019	800064784	KENZO JEANS S.A.S.	414.058	291013
303	4394758001	29/03/2019	900999559	KUBEX SAS	3.179.965	291013
304	4394779	29/03/2019	900999559	KUBEX SAS	76.187	291013
305	4093991001	24/05/2018	900336991	KUBIK LAB SAS	749.992	291013
306	4423186	23/04/2019	860000761	LADECOL SAS	303.426	291013
307	4332122	11/01/2019	860000762	LADRILLERA SANTA FE S.A	132.499	291013
308	4376839	04/03/2019	1030540452	LAURA ALEJANDRA LOBO COLMENARES	76.187	291013
309	4198341	27/09/2018	900148470	LAVANDERIA SUPER BLANCA N G P LTDA	296.594	291013
310	4351079	30/01/2019	830123461	LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P	824.210	291013
311	4351089	30/01/2019	830123461	LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P	1.775.763	291013
312	4234293001	09/10/2018	1013637933	LINA MARIA GAMBOA GOMEZ	195.311	291013
313	4167473001	03/08/2018	900108281	OPTICAS GMO COLOMBIA S A.S.	195.311	291013
314	4367818	21/02/2019	800146425	ORGANIZACION SOLARTE & CIA S C A	519.208	291013
315	4763975	04/05/2020	800146425	ORGANIZACION SOLARTE & CIA S C A	1.247.187	291013
316	4308505001	21/12/2018	830095213	ORGANIZACION TERPEL S A	195.311	291013
317	4337972	31/01/2019	830085821	OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO LIMITADA	40.615	291013
318	4352037	31/01/2019	830085821	OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO LIMITADA	40.615	291013
319	4633483	15/11/2019	830085821	OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO LIMITADA	40.615	291013
320	4823635	24/07/2020	830085821	OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO LIMITADA	80.758	291013
321	4257603	30/10/2018	830037946	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S A	37.643	291013
322	4536099	13/08/2019	830037946	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S A	56.949	291013
323	4387692	19/03/2019	860058760	PARKING INTERNATIONAL S.A.S.	76.187	291013
324	4387679	19/03/2019	860058760	PARKING INTERNATIONAL S.A.S.	76.187	291013
325	4728818001	04/03/2020	860058760	PARKING INTERNATIONAL S.A.S.	210.673	291013

326	4711679001	04/03/2020	860058760	PARKING INTERNATIONAL S.A.S.	438.902	291013
327	4711770001	04/03/2020	860058760	PARKING INTERNATIONAL S.A.S.	438.902	291013
328	4470870	07/06/2019	805012921	PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA S.A.	76.187	291013
329	4306554	12/12/2018	900563861	PIANTE S.A.S	41.480	291013
330	4211443001	19/09/2018	800082708	PLANEAMIENTO CONSTRUCCION Y MANEJO INMOBILIARIO INTEGRAL S.A.S.	234.373	291013
331	4230129	04/10/2018	900858289	PRADOS VERDES R A SAS	37.643	291013
332	4274352	15/11/2018	900858289	PRADOS VERDES R A SAS	37.643	291013
333	4330893	10/01/2019	830509741	printoglass s.a.s	151.496	291013
334	4101432001	09/10/2018	900452209	PRISMATIK S A S	195.311	291013
335	4393576001	18/03/2019	830042921	PROING LTDA PROYECTOS E INGENIERIA LTDA	84.137	291013
336	4276572	21/11/2018	800246985	PROMOTORA APARTAMENTOS DANN S.A.S	296.594	291013
337	3965083001	09/04/2018	800221345	PROYECTOS E INVERSIONES MITRANI S.A PRIMISA	812.492	291013
338	4361594	11/02/2019	830100197	SOPROTEC S A S	76.187	291013
339	4346200	29/01/2019	830106777	TRANSMASIVO S A	433.652	291013
340	4063243001	25/04/2018	830117701	TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G S.A.S	25.000	291013
341	3996462001	04/05/2018	800135837	UNIDAD MEDICA INTEGRAL DE SALUD MEDISALUD LTDA	390.621	291013
342	4319061002	26/12/2018	830513134	VD EL MUNDO A SUS PIES S.A.S.	390.621	291013
343	4374189001	26/02/2019	51650641	YANETH VILLANUEVA NIDIA	207.029	291013
344	3998029001	02/03/2018	900512375	INVERSIONES BICLA S A S	195.311	291013
345	4257909	09/11/2018	800103903	QUAD/GRAPHICS COLOMBIA S.A.	296.594	291013
346	4455301001	28/05/2019	901068802	RECICLAMAS GESTORES AMBIENTALES S.A.S.	529.994	291013
347	4366042	18/02/2019	860065995	ROPSOHN LABORATORIOS LTDA	314.463	291013
348	4452158	27/05/2019	37253098	RUBY OMAIRA MORA CHAPARRO	76.187	291013
349	4375159001	28/02/2019	1032368125	RUTH HUERTAS ROLDAN	207.029	291013
350	4239488	16/10/2018	1026261296	SANDRA MARCELA MONSALVE TORRES	120.007	291013
351	4634182	15/11/2019	1026261296	SANDRA MARCELA MONSALVE TORRES	440.551	291013
352	4442804	10/05/2019	1030576376	SANDY MILENA BARRETO DONCEL	108.087	291013
353	4335518011	22/05/2019	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA S A	414.058	291013

354	4335518001	22/05/2019	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA S A	414.058	291013
355	4335518002	22/05/2019	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA S A	414.058	291013
356	4335518014	22/05/2019	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA S A	414.058	291013
357	4335538	15/01/2019	899999034	SERVICIO NACIONALDE APRENDIZAJE	167.135	291013
358	4339802	21/01/2019	899999034	SERVICIO NACIONALDE APRENDIZAJE	167.135	291013
359	4442439001	13/06/2019	899999034	SERVICIO NACIONALDE APRENDIZAJE	828.116	291013
360	4747195001	14/07/2020	899999034	SERVICIO NACIONALDE APRENDIZAJE	219.451	291013
361	4802904001	28/07/2020	899999034	SERVICIO NACIONALDE APRENDIZAJE	219.451	291013
362	4802898001	28/07/2020	899999034	SERVICIO NACIONALDE APRENDIZAJE	219.451	291013
363	4802910001	28/07/2020	899999034	SERVICIO NACIONALDE APRENDIZAJE	219.451	291013
364	4802912001	28/07/2020	899999034	SERVICIO NACIONALDE APRENDIZAJE	28.090	291013
365	4260845001	16/11/2018	899999025	SOCIEDAD NACIONALDE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA	187.498	291013
366	4260845002	16/11/2018	899999025	SOCIEDAD NACIONALDE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA	187.498	291013
367	4402056	29/03/2019	901132291	SS&C INGENIERIA S.A.S	151.496	291013
368	4113456001	20/06/2018	860052980	SURAMERICANA DE TRANSPORTES S A	390.621	291013

369	4226339001	03/10/2018	900466867	TADASHI S.A.S - CENTROS DE IMAGENES ESPECILAIZADAS (CIE)	390.621	291013
370	3960412001	30/01/2018	900882998	TECNIWASH BOGOTA S A S	187.498	291013
371	4383614	08/03/2019	860031357	TECNOLOGIA INMOBILIARIA S.A.	76.187	291013
372	4318704001	24/12/2018	860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	390.621	291013
373	4526673001	01/08/2019	860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	119.249	291013
374	4526668001	01/08/2019	860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	119.249	291013
375	4383254	15/03/2019	830034156	INDUSTRIA PROCESADORA DE PIELS LIMITADA	271.325	291013
376	4233932	09/10/2018	901037287	CONSORCIO TRONCAL CARACAS	2.103.117	291013
377	4233944	09/10/2018	901037287	CONSORCIO TRONCAL CARACAS	2.799.435	291013
378	4358642	06/02/2019	901037287	CONSORCIO TRONCAL CARACAS	195.313	291013
379	4633391	19/11/2019	901037287	CONSORCIO TRONCAL CARACAS	160.655	291013
380	4633389	19/11/2019	901037287	CONSORCIO TRONCAL CARACAS	104.343	291013
381	4641096	22/11/2019	901037287	CONSORCIO TRONCAL CARACAS	76.187	291013
					117.773.343	

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto por el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Publíquese la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Formato: Acta de reunión y relación de asistencia	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 1

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN FINANCIERA					
REUNIÓN INTERNA <u>X</u>			REUNIÓN EXTERNA <u> </u>		
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	15	06	2021	2:00	2:33
OBJETO DE LA REUNIÓN					
Llevar a cabo la segunda sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del año 2021, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°.1136 de 2021.					
TEMAS TRATADOS					
<ul style="list-style-type: none"> • Verificación del quorum y aprobación del orden del día. • Revisión y depuración de casos presentados. • Proposiciones y varios. • Cierre de la sesión. 					

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
<p>Se da inició al segundo Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del año, siendo el 15 de junio de 2021, a las 2:00 p.m., el orden del día es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día. 2. Revisión y depuración de casos presentados. 3. Proposiciones y varios. 4. Cierre de la sesión. <p>La Secretaria Técnica del Comité pone a consideración de los asistentes a la sesión la aprobación del orden del día, el cual es aprobado de forma unánime.</p>

1. A continuación se procede a la verificación del quorum:

- Dr. Julio César Pulido Puerto - Subsecretario General y de Control Disciplinario: Presente.
- Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar - Director de Control Ambiental: Presente.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes - Director (E) de Gestión Ambiental: Presente.
- Dra. Claudia Patricia Calao González - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental: Presente.
- Dr. Cristian Alonso Carabaly Cerra - Director Legal Ambiental: Presente.
- Dr. Giovanni Arturo González Zapata - Director de Gestión Corporativa: Presente.
- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Subdirectora Financiera: Presente.

Invitados:

- Dra. Sandra Esperanza Villamil Muñoz - Jefe Oficina de Control Interno: Presente.
- Dra. Aura Angélica Salazar Rojas - Oficina de Depuración de Cartera - Dirección Distrital de Cobro.
- Dr. Jorge Iván Sotelo Gaviria - Oficina de Depuración de Cartera.
- En representación de la Dra. Francely Andrea Rodríguez Gómez - Jefe Oficina de gestión de cobro Dirección Distrital de Cobro, asiste el Dr. Germán González – Abogado Ejecutor: Presente.
- Dr. Bernardo Flórez Rivera - Profesional Subdirección de Consolidación, Gestión e Investigación - Dirección Distrital de Contabilidad: Presente.
- Catalina Neira: Profesional Subdirección Financiera.
- Vivian Lugo: Profesional Contratista Subdirección Financiera.

Dicho lo anterior, se procede a revisar la normativa aplicable a la depuración contable así:

Resolución 193 de 2016 de la CGN - Procedimiento para la Evaluación Control Interno Contable

El numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible:

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva.
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.
- d) Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

Plan Distrital de Desarrollo 2020 a 2024 (ACUERDO No. 761 DE 2020) Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI.

- Artículo 39. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo.
- Artículo 45. Objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos:

núm. 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Otra normativa:

- Res.1136 de 07-05-2021: “Por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, se derogan las Resoluciones 00684 del 09 de marzo de 2020 y 00812 del 30 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones.
- Res. DDC-000003 de 2018: Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
- Circular 001 de 2009: Depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales.
- Decreto 397 de 2011: Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en Distrito Capital. Enmarcado en Ley 1066 de 2006.
- Res. SDA 3875 de 2014: Manual de administración y cobro de la cartera de la SDA., modificado por Resolución SDA 2163 de 2016.

Una vez señalada la normativa relacionada con la depuración contable se procede con la revisión de los casos a presentar a continuación:

2. Revisión y depuración de casos presentados.

- 2.1 Saldos a favor de terceros
- 2.2 Ingresos Recibidos por Anticipado
- 2.3 Deudores

2.1 Saldos a favor de terceros

Corresponden a pagos en exceso o dobles pagos y se presentan para depuración aquellos casos en los que una vez realizado el proceso de circularización y transcurridos dos años a partir del momento del pago, la devolución de los recursos no fue requerida por el interesado, para tal fin se aplica el Concepto Jurídico DLA 00084 de 2018 el cual fue confirmado mediante memorando 2020IE215540, por lo anterior se presenta para recomendar la depuración extraordinaria de 11 registros correspondiente a que pagos fueron recibidos entre los años 2013 y 2019, así:

Concepto	No.	TERCERO	DESCRIPCION	VALOR
AUTO	1	ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA	Auto 5477 de 2015. Por el cual se ordena el archivo de un trámite ambiental.	168.300
				Subtotal
T A S A S Y C O N T R I B U C I O N E S	1	PALKEEPERS SAS	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos - Evaluación.	1.408.466
	2	COLSUBSIDIO	Se reconoce devolución por doble pago por concepto de permiso de vertimientos - seguimiento.	1.105.259
	3	ALCIDES CASALLAS CUFINO	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos - Evaluación.	1.063.645
	4	ALIANZA FIDUCIARIA S A	Saldo a favor por concepto de Compensación por tala de árboles.	1.049.900
	5	AUTO CENTRO SANTANA	Devolución por concepto de Aprob planes conting. Amb. Elec. Usuarios entidad.	563.141
	6	COMBUSTIBLES PEGASO SAS	Devolución por concepto de Aprob planes conting. Amb. Elec. Usuarios entidad.	563.141
	7	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	Cancelación Acto Administrativo No. 1414/2015 por concepto de Compensación por tala de árboles.	479.673
	8	ALIANZA FIDUCIARIA S A	Saldo a favor por concepto de Permiso tala poda trans. reubic. arbolado urbano - Seguimiento.	143.117
	9	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Doble pago Acto Administrativo No. 719/2018 por concepto de Compensación por tala de árboles .	135.861
	10	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Doble pago Acto Administrativo No. 719/2018 por concepto de Permiso tala poda trans. reubic arbolado urbano- Seguimiento.	133.754
	11	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	Cancelación Acto Administrativo No. 1414/2015 por concepto de Permiso tala poda trans. arbolado urbano.	125.003
			Subtotal	6.770.960
VALOR TOTAL A DEPURAR				6.939.260

Frente a lo expuesto no hay preguntas ni observaciones, por lo cual se pone a consideración la aprobación de la depuración de los saldos a favor de terceros:

- Dr. Julio César Pulido Puerto: Aprobado.
- Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar: Aprobado.
- Dra. Claudia Patricia Calao González: Aprobado.
- Dr. Cristian Alonso Carabaly Cerra: Aprobado.
- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila: Aprobado.

2.2 Ingresos Recibidos por Anticipado

Estos casos corresponden a pagos realizados a la entidad por concepto de trámites de compensación, evaluación, publicidad exterior visual y seguimiento, en los que no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación para iniciar el trámite ambiental.

De acuerdo con el Concepto Jurídico DLA 00113 DE 2016 – se aplicó lo establecido en la Ley 1755 de 2015, esto es, requerir a los interesados que alleguen o completen a la entidad los requisitos para recibir la gestión de trámite ambiental y se otorga un mes de plazo para responder. Al no recibir contestación por parte del interesado, se determina el desistimiento tácito de la petición.

Aplicando esta normativa se presentan para recomendación de depuración extraordinaria, trescientos ochenta y un casos (381) registros que se resumen a continuación:

TRAMITE	VALOR
PEV	69.879.082
EVALUACION	42.579.039
SEGUIMIENTO	2.846.314
COMPENSACION	2.468.908
TOTAL	117.773.343

En este punto el Dr. Cristian Carabaly Director Legal Ambiental pregunta ¿si estos casos fueron corroborados con el área de Control Ambiental?, al respecto la Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila Subdirectora Financiera manifiesta que siempre se corrobora cada uno de los pagos tanto para devoluciones como para depuración con cada una de las dependencias. Así mismo, el Dr. Camilo Rincón Director de Control Ambiental indica que en el esquema de depuración contable lo primero que hace la Subdirección Financiera es remitir el listado de casos a Control Ambiental y allí se hace la revisión técnico jurídica, y el resultado de la misma se remite a la Subdirección Financiera. En estos casos, el resultado fue que efectivamente para esos procesos en los que habían llegado pagos por distintos trámites ambientales, nunca se evidenció un expediente o proceso iniciado asociado.

Se presenta a consideración del Comité la recomendación de depuración extraordinaria de los 381 registros correspondientes a Ingresos Recibidos por Anticipado, así:

- Dr. Julio César Pulido Puerto: Aprobado.
- Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar: Aprobado.
- Dra. Claudia Patricia Calao González: Aprobado.
- Dr. Cristian Alonso Carabaly Cerra -: Aprobado.
- Dr. Giovanni Arturo González Zapata -: Aprobado.
- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila: Aprobado.

2.3 Deudores

La oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro remitió veintiún (21) fichas de depuración mediante los oficios 2020ER238350 y 2020ER214007, para ser sometidas a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, por un valor cincuenta y ocho millones ciento ochenta y tres mil ciento ochenta pesos (\$58.183.180).

Diecinueve (19) fichas argumentan la depuración con la figura jurídica establecida en el Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020 y el Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°, considerando que para estos procesos no se pudo realizar el cobro, teniendo en cuenta que transcurrieron más de cinco (5) años, por lo que se establece la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, porque no fue posible obtener el pago; la mayoría de estos casos cuenta con la búsqueda de bienes y medidas cautelares que no fueron exitosas, o tuvieron embargos no exitosos y presentaron pagos parciales.

El valor total de estas depuraciones bajo esta figura jurídica, es de cincuenta millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento ochenta pesos (\$50.154.180). Hay dos cobros adicionales, que no pudieron realizarse por muerte del deudor y está amparado bajo la figura jurídica establecida en el Artículo 820 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 54 de la Ley 1739 de 2014, a su vez reglamentado por el Decreto 2452 de 2015, el valor total de esta depuración asciende a la suma de ocho millones veinte nueve mil pesos (\$8.029.000).

La Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila aclara al Comité que todos los procesos fueron remitidos oportunamente a la Dirección Distrital de Cobro por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente una vez surtido el proceso de cobro persuasivo.

Adicional a lo anterior, se hace un llamado de atención respecto a que algunos de estos cobros a depurar pertenecen a entidades públicas tales como: Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, Empresa de Acueducto de Alcantarillado de Bogotá, Instituto De Desarrollo Urbano – IDU e Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, lo anterior, precisando que son entidades públicas distritales que adeudan valores a la SDA, que finalmente por haber transcurrido más de cinco (5) años no se pueda realizar el cobro.

El Dr. Germán González, de la Dirección Distrital de Cobro explica que la depuración se hace porque la oficina de gestión de cobro no logró en el tiempo dentro de los cinco años una investigación de bienes efectiva para poder continuar con el cobro. Y en cuanto a las entidades a las cuales se les está cobrando, que son entidades del Distrito, básicamente se les hace un persuasivo antes de hacer una ejecución coactiva para el cobro de esas obligaciones.

El Dr. Cristian Carabaly apoya la observación de la Dra. Guiomar Patricia Gil, sobre todo porque hay entidades que deben muchísimo y no es viable permitir que la Empresa de Acueducto de Alcantarillado de Bogotá o el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, no cumplan con su obligación de pago, por lo cual se sugiere hacer una recomendación respetuosa a Secretaría Distrital de Hacienda, que es la entidad que se encarga del cobro, que por lo menos las entidades distritales sean ejecutadas y se procure el recaudo de esa cartera.

Igualmente la Dra. Guiomar Patricia Gil aclara que la postura de que una vez transcurridos más de cinco años se establece la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, es nueva por parte de la Dirección Distrital de Cobro, ya que anteriormente una vez notificado el mandamiento de pago no prescribía la acción de cobro, y en consecuencia hay alto volumen de fichas para depuración.

El Dr. Jorge Iván Sotelo Gaviria, explica que la Oficina de Depuración de Cartera dentro del ordenamiento es relativamente nueva e inició los procesos de depuración de cartera tanto tributaria como no tributaria en el segundo semestre de 2019 y la depuración de cartera no tributaria específicamente a finales del año 2019, es por eso que estas son las primeras fichas remitidas a la Secretaría Distrital de Ambiente por esta oficina, por lo cual el despacho está abierto a cualquier canal de comunicación o cualquier inquietud que se quiera realizar.

Ahora bien, la Oficina de Depuración de Cartera, parte del evento de la asignación en reparto de los procesos que entrega la Oficina de Gestión de Cobro y la Subdirección de Cobro No Tributario, y a partir de ahí se efectúa el análisis y la verificación de que cada uno de los casos cumpla con los requisitos y parámetros legales que exige la ley; desde este punto de vista inician muchos casos de la Secretaría Distrital de Ambiente, que van a entrar a análisis de depuración de cartera, por lo cual se trata de hacer bloques de fichas que cumplan con este proceso.

Por lo anterior y frente a la observación de que hay entidades públicas que quedaron con obligaciones pendientes y es que infortunadamente ya surtido el trámite de cobro coactivo como se explicó previamente, realizadas las gestiones, acercamientos, comunicaciones, tanto investigaciones como medios persuasivos, y no se logró su efectividad o su ejecución; muchos de ellos tienen pagos parciales, abonos, facilidades de pago que aun así habiéndose pactado fueron incumplidas, tienen embargos que no fueron efectivos, es decir, que se tienen unas gestiones que conllevan primero a reconocer una prescripción en tiempo y adicionalmente a reconocer una pérdida de competencia temporal a nivel jurisdiccional, y a nivel de proceso cobro coactivo.

Además, la demora obedece a que son procesos a los cuales se les han hecho las revisiones en SICO así como en otros aplicativos y en los expedientes físicos, es decir, la revisión depende del análisis del expediente físico y de otras fuentes de información externas como pagos, títulos de depósito judicial, información de tesorería y contabilidad, información suministrada por la Oficina de Gestión de Cobro, incluso información suministrada por el mismo deudor.

Al no haber más observaciones al respecto, se presenta a consideración del Comité la recomendación de depuración extraordinaria de cartera, sobre 21 procesos propuestos por la Dirección Distrital de Cobro, así:

- Dr. Julio César Pulido Puerto: Aprobado.
- Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar: Aprobado.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes: Aprobado.
- Dra. Claudia Patricia Calao González: Aprobado.
- Dr. Cristian Alonso Carabaly Cerra -: Aprobado.
- Dr. Giovanni Arturo González Zapata -: Aprobado.
- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila: Aprobado.

3. Propositiones y varios.

Atendiendo la observación del Dr. Cristian Carabaly, se anexaran en la aplicación de video conferencia (Google Meet) las fichas objeto de depuración.

4. Cierre de la sesión.

Siendo las 2: 33 se da por terminada la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. La presentación expuesta, hace parte integral de ésta Acta de reunión.

ACUERDOS Y COMPROMISOS

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	FECHA
Elaborar y remitir el acta a los participantes de la sesión al Comité.	Subdirección Financiera	18-06-2021
Proyectar los actos administrativos para la aprobación y ordenación de la depuración extraordinaria.	Subdirección Financiera	23-06-2021
Hacer la recomendación a la Dirección Distrital de Cobro de recuperar los recursos adeudados por otras entidades distritales.	Subdirección Financiera	16-07-2021

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN									
Acta de reunión y relación de asistencia									
Versión: 1									
Código: PE03-PR05-F3									
FECHA: 15-06-2021		HORA DE INICIO: 2:00		HORA DE TERMINACIÓN: 2:33					
LUGAR: GOOGLE MEET									
TEMA: Segunda sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable SDA del año 2021									
NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIÓNARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA		
Julio César Pulido Puerto	Subsecretaría General y de Control Disciplinario	X			julio.pulido@ambientebogota.gov.co	3778878			
Camilo Alexander Rincón Escobar	Dirección de Control Ambiental	X			camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	3778932			
Diego Francisco Rubio Goyes	Dirección de Gestión Ambiental	X			diego.rubio@ambientebogota.gov.co	3778828			
Claudia Patricia Calao González	Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	X			claudia.calao@ambientebogota.gov.co	3778913			SESIÓN VIRTUAL
Cristian Alonso Carabaly Cerro	Dirección Legal Ambiental	X			cristian.carabaly@ambientebogota.gov.co	3778814			
Giovanni Arturo González Zapata	Dirección de Gestión Corporativa	X			giovanni.gonzalez@ambientebogota.gov.co	3778834			
Guiomar Patricia Gil Ardila	Subdirección Financiera	X			guiomar.gil@ambientebogota.gov.co	3778829			
Sandra Esperanza Villamil Muñoz	Oficina de Control Interno	X			sandra.munoz@ambientebogota.gov.co	3778915			
Jorge Iván Sotelo Gaviria	Oficina de Depuración de Cartera - Dirección Distrital de Cobro				jisotelo@shd.gov.co				

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN									
					Acta de reunión y relación de asistencia				
Código: PE03-PR05-F3					Versión: 1				
FECHA: 15-06-2021			HORA DE INICIO: 2:00		HORA DE TERMINACIÓN: 2:33				
LUGAR: GOOGLE MEET									
TEMA: Segunda sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable SDA del año 2021									
NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIÓNARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA		
Aura Angélica Salazar Rojas	Oficina de Depuración de Cartera - Dirección Distrital de Cobro				asalazar@shd.gov.co				
Germán González	Oficina de gestión de cobro – Dirección Distrital de Cobro.				ggonzalez@shd.gov.co				SESIÓN VIRTUAL
Bernardo Flórez Rivera	Dirección Distrital de Contabilidad	X			bflorez@shd.gov.co				
Catalina Neira	Subdirección Financiera	X			andrea.neira@ambientebogota.gov.co	3778896			
Vivian Lugo	Subdirección Financiera		X		vivian.lugo@ambientebogota.gov.co	3778896			
Responsable: Guiomar Patricia Gil Ardlia – Secretaria técnica del Comité									

RESOLUCIÓN N° 02910

(3 de septiembre de 2021)

“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente del 15 de junio de 2021”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, determina los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que el Acuerdo Distrital N°761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, en el artículo 39 señala: *“En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales*

no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”

Que su artículo 45 consagra: *“La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”*

Que el numeral 2° del artículo 3° de la Resolución 1136 de 2021 *“Por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, se derogan las Resoluciones 00684 del 09 de marzo de 2020 y 00812 del 30 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones.”* señala como función de dicho Comité: *“La depuración extraordinaria de valores contables con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos y sobre el avance del Plan de Sostenibilidad Contable.”* Y así mismo, para la formalización de dicha depuración, se requiere lo indicado en el numeral C) del artículo 7°: *“Acto administrativo que contenga la aprobación y ordenación de la depuración de partidas contables, que será suscrita por el (la) Secretario (a) de la Entidad.”*

Que en memorando 2020IE215540 del 30 de noviembre de 2020 dirigido a la Subdirección Financiera, se expresa: *“que una vez revisado y analizado el Concepto Jurídico No. 00084 de 2018, la Dirección Legal Ambiental se encuentra de acuerdo con lo establecido allí.”*, en otro desus apartes consagra:

“De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que se puede determinar que la obligación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, de devolver los recursos originados de un saldo a favor, en un principio, deja de existir a los dos (2) años siguientes, contados a partir de la fecha de vencimiento del término para declarar, ya que

caducaría el límite de tiempo establecido en la ley durante el que la persona puede acudir ante la entidad para realizar dicha solicitud. Sin embargo, se debe tener presente los diferentes casos que pueden llegar a presentarse, los cuales fueron expuestos en párrafos anteriores.”

Que el día 15 de junio de 2021, se llevó a cabo sesión ordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en el cual se presentó una ficha técnica preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual a su vez, es el documento soporte para realizar la depuración de estos Saldos a Favor de Beneficiarios.

Que como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se aprobó recomendar a la Secretaría Distrital de Ambiente adelantar la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los

saldos contables de la cuenta contable Saldos a Favor de Beneficiarios, correspondiente a una (1) ficha técnica presentada así:

Diez (10) recibos por un valor total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$6.207.819), correspondientes a posibles dobles pagos en exceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante acta del 15 de junio de 2021 y la Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Saldos a Favor de Beneficiarios, así:

CUENTA CONTABLE:	Saldos a favor de beneficiarios - Ingresos No tributarios(24904001).
SALDO CONTABLE:	\$6.207.819.
JUSTIFICACIÓN:	Los terceros relacionados en el Anexo 1 realizaron pagos en exceso a la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de trámites ambientales, los cuales fueron identificados como un posible doble pago o en exceso, informado al usuario con el fin de allegar los documentos que permitieran realizar el proceso de devolución, sin embargo, no fue posible realizar la devolución de los recursos identificados como mayores valores cancelados.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según numeral 3.2.15 de la Resolución 193 CGN y la Resolución DDC 000003 de 2018, los valores relacionados en el Anexo 1 como Saldos a Favor de Beneficiarios afectan la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad, por lo cual son susceptibles de ser objeto de depuración contable.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Incremento patrimonial para Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un pasivo.

Artículo 2. Hacen parte integral de la presente Resolución el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, celebrado el 15 de junio de 2021, la Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Saldos a Favor de Beneficiarios, preparada por la

Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente y el anexo 1.

Artículo 3. Ordenar a la Subdirección Financiera realizar la cancelación en los saldos contables de Saldos a Favor de Beneficiarios, así:

No.	NIT	TERCERO	Fecha Pago	N. de recibo	VALOR
1	900631613	PALKEEPERS SAS	26/08/2015	3105189	1.408.466
2	860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	11/01/2019	4332358	1.105.259
3	17081946	ALCIDES CASALLAS CUFINO	07/02/2013	426551	1.063.645
4	860531315	ALIANZA FIDUCIARIA S A	27/08/2018	4175911	1.049.900
5	900388287	COMBUSTIBLES PEGASO SAS	10/04/2018	4043457	563.141
6	800142383	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	01/03/2019	4367836	479.673

7	860531315	ALIANZA FIDUCIARIA S A	27/08/2018	4175921	143.117
8	899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	06/12/2018	4278797	135.861
9	899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	06/12/2018	4278798	133.754
10	800142383	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	01/03/2019	4367823	125.003

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Artículo 5. Publíquese la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 02973 **(8 de octubre de 2021)**

“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente del 15 de junio de 2021”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que el Acuerdo N°761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, en el artículo 39 señala:

“En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”

Igualmente, el artículo 45, sobre la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla entre otras como objetivo en el numeral 4, lo siguiente:

“Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y

representación fiel.

Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 1136 de 2021: “Por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, se derogan las Resoluciones 00684 del 09 de marzo de 2020 y 00812 del 30 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones.” señala como función de dicho Comité: “La depuración extraordinaria de valores contables con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos y sobre el avance del Plan de Sostenibilidad Contable.” Y así mismo, para la formalización de dicha depuración, se requiere lo indicado en el literal C) del artículo 7: “Acto administrativo que contenga la aprobación y ordenación de la depuración de partidas contables, que será suscrita por el (la) Secretario (a) de la Entidad.”

Que la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro en comunicaciones recibidas según radicados 2020ER238350 y 2020ER214007, remitió fichas técnicas de procesos de cobro coactivo, para que sean sometidos a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, conforme al Art. 5 del Decreto 397 del 2011, indicando la causal de

depuración sugerida, conforme a lo que obra en el expediente.

Que el día 15 de junio de 2021, se llevó a cabo una sesión ordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en el cual se presentaron las fichas técnicas preparadas por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, con la información producto de la gestión administrativa.

Que como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, se aprobó recomendar a la Secretaría Distrital de Ambiente adelantar la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los saldos contables de VEINTIUN (21) fichas técnicas presentadas, por un valor total de \$58.183.180 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS) correspondientes a Cuentas por Cobrar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021, y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	830.048.287
NOMBRE	C.I. PRECOCIDOS Y CONGELADOS LTDA. - ENLIQUIDACIÓN.
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 8827 de 2009
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2013-0111
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$10.434.900
VALOR DETERIORO	\$10.434.900
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 07/08/2019, realizado el conteo del término de laprescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares fue negativa por lo que las acciones de cobro no resultan eficientes.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 2. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	800.234.018
NOMBRE	ARTE PUBLICO EXTERIOR S.A. - EN LIQUIDACIÓN.
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 412 de 2009
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2013-0001
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$6.500.000
VALOR DETERIORO	\$6.500.000
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 19/01/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares fue negativa, por lo que las acciones de cobro no resultan eficientes.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 3. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	4.242.978
NOMBRE	JOSE ABEL TORRES MARTINEZ
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 1699 de 2009
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2014-0052
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$4.969.000
VALOR DETERIORO	\$4.969.000
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 30/05/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la orden de embargo productos bancarios a nombre del sancionado del banco de Bancolombia la cual por ser cuenta de nómina, fue desembargada.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 4. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	830.147.263
NOMBRE	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROINDUSTRIAL CAMPESINA COOPMINDUAGRO.
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 6712 de 2009
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2012-0476
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$4.969.000
VALOR DETERIORO	\$4.969.000
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 19/01/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares fue negativa. Por lo que las acciones de su cobro no resultan eficientes.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 5º. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	79.258.305
NOMBRE	LUIS FERNANDO AREVALO CONTRERAS
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 1991 de 2008
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2009-0165
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$3.692.000
VALOR DETERIORO	\$3.692.000
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 820 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 54 de la Ley 1739 de 2014, a su vez reglamentado por el Decreto 2452 de 2015. Mediante certificación expedida el 05/10/2017 la Registraduría Nacional del Estado Civil certifica que la cédula del sancionado fue cancelada por muerte mediante Resolución 319 del 21/01/2016, por lo que, dada las condiciones de la obligación insoluble, procede la remisión de la acción de cobro. A su vez realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares fueron negativas.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 6. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	4.233.746
NOMBRE	JUAN ANTONIO SAINEA
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 2655 de 2007
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2010-0271
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$4.333.700
VALOR DETERIORO	\$4.333.700
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 16/07/2018, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la orden de embargo un inmueble y cuentas bancarias a nombre del sancionado del banco de Bogotá, sin obtener el pago total de la deuda.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 7. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	79.258.305
NOMBRE	LUIS FERNANDO AREVALO CONTRERAS
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 4053 de 2007
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2010-0324
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$4.337.000
VALOR DETERIORO	\$4.337.000
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 820 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 54 de la Ley 1739 de 2014, a su vez reglamentado por el Decreto 2452 de 2015. Mediante certificación expedida el 05/10/2017 la Registraduría Nacional del Estado Civil certifica que la cédula del sancionado fue cancelada por muerte mediante Resolución 319 del 21/01/2016, por lo que, dada las condiciones de la obligación insoluble, procede la remisión de la acción de cobro. A su vez realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la orden de embargo de productos bancarios a nombre del sancionado del banco Citibank, AV Villas, y Bancolombia, sin obtener su pago.

RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 8. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	2.920.478
NOMBRE	ADELMO ROBAYO GONZALEZ - FÁBRICA DEGUACALES ADELMO ROBAYO.
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 5433 de 2011
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2012-0485
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$2.142.400
VALOR DETERIORO	\$1.446.120
SALDO A DEPURAR	\$696.280
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 19/01/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares fue positiva, se ordenó el embargo y secuestro del inmueble reportado en el VUR atendido por la SNR quien reporta que el sancionado no es titular del derecho real de dominio razón por la cual no se registró la medida. Por lo que las acciones de cobro no resultan eficientes.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 9. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	1.178.680
NOMBRE	GUSTAVO DUQUINO
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 5888 de 2011
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2012-0488
CONCEPTO	COMPENSACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311010302 y 1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$1.540.771
VALOR DETERIORO	\$1.540.771
SALDO A DEPURAR	\$0

JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 19/01/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares fue positiva, se ordenó el embargo de un inmueble. Por lo que las acciones de cobro no resultan eficientes.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 10. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	37.697.252
NOMBRE	YAMILE HERNANDEZ PENAGOS
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 9002 de 2009
NRO. PROCESO COACTIVO	Resolución SDA No. 9002 de 2009
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$993.800
VALOR DETERIORO	\$993.800
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 29/09/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la gestión de Embargo de productos bancarios, registrando la novedad sin saldos.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 11. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	77.158.895
NOMBRE	JULIO CESAR BARRIOS SALCEDO
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 9005 de 2009
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2012-0358
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$993.800
VALOR DETERIORO	\$993.800

SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 29/09/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la gestión de embargo desalarios, registrando la novedad de retiro. Por lo que las acciones de cobro no resultan eficientes. De acuerdo con lo anterior, se procede a solicitar la depuración de la cartera de este proceso.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 12. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	52.753.751
NOMBRE	MONICA ANDREA JUEZ GIL
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 2155 de 2006
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2009-0145
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$716.000
VALOR DETERIORO	\$716.000
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 14/04/2018, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares estas reportan como negativa.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 13. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	19.393.128
NOMBRE	NELSON AUGUSTO FERNANDEZ MELO
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 1250 de 2008
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2009-0142
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$650.000

VALOR DETERIORO	\$650.000
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 25/02/2018, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la orden de embargo de productos bancarios a nombre del sancionado del banco de Bancolombia, el cual informa que el saldo de la cuenta se encuentra en el límite de inembargabilidad.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 14. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	79526023
NOMBRE	CARLOS ZAMORA - TALLER AUTOMOTRIZ CARZA
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 852 de 2007
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2010-0607
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$433.700
VALOR DETERIORO	\$292.747
SALDO A DEPURAR	\$140.953
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 08/09/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares estas reportan positivas, pero sin resultados.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 15. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	51.913.553
NOMBRE	FLOR ALBA VARGAS
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 1095 de 2006
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2010-0186
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$408.000

VALOR DETERIORO	\$408.000
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 02/05/2017, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares estas reportan como negativa.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 16. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	19.079.114
NOMBRE	LUIS FERNANDO MONTAÑEZ
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 6118 de 2011
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2013-0086
CONCEPTO	COMPENSACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL
CUENTA CONTABLE	1311010302
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$139.190
VALOR DETERIORO	\$139.190
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 04/12/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 17. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	899.999.061-0202
NOMBRE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 5677 de 2010
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2013-0048
CONCEPTO	COMPENSACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EVALUACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL
CUENTA CONTABLE	1311010302 y 1311180102
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$5.593.187
VALOR DETERIORO	\$3.775.401
SALDO A DEPURAR	\$1.817.786

JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 27/11/2018, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares fue negativa, por lo que las acciones de cobro no resultan eficientes.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 18. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	899.999.094
NOMBRE	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
ACTO ADMINISTRATIVO	Resoluciones SDA 5264 de 2010 y 257 de 2013
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2013-0495
CONCEPTO	COMPENSACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL
CUENTA CONTABLE	1311010302
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$3.832.467
VALOR DETERIORO	\$1.379.688
SALDO A DEPURAR	\$2.452.779
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 15/04/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, desde el acto que resuelve las excepciones al Mandamiento de pago, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 19. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	899.999.081
NOMBRE	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 8891 de 2009
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2014-0367
CONCEPTO	COMPENSACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL
CUENTA CONTABLE	1311010302
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$1.423.802
VALOR DETERIORO	\$512.568

SALDO A DEPURAR	\$911.234
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 18/11/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares estas reportan como negativa.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 20. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	900.127.054
NOMBRE	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION YACCION COMUNAL.
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 6872 de 2009
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2013-0098
CONCEPTO	COMPENSACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURA EVALUACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL
CUENTA CONTABLE	1311010302 y 1311180102
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$64.563
VALOR DETERIORO	\$64.563
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 28/05/2018, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la orden de embargo de productos bancarios a nombre del sancionado del banco de Davivienda, sin obtener su pago total.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 21. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad

Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	900.127.054
NOMBRE	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION YACCION COMUNAL
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 6873 de 2009
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2013-0110
CONCEPTO	EVALUACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL
CUENTA CONTABLE	1311180102
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$15.900
VALOR DETERIORO	\$15.900
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	<p>Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º.</p> <p>Que para el día 22/10/2018, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago.</p> <p>Se presenta el pago parcial por parte del obligado como excepción al mandamiento de pago de fecha del 05/12/2013. Dejando una diferencia como saldo susceptible de depuración.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se procede a solicitar la depuración de la cartera de este proceso.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 22. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Artículo 23. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 24°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

RESOLUCIÓN N° 2101 **(15 de octubre de 2021)**

“Por la cual se convoca al proceso preferente de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de proveer vacantes definitivas en la Escuelas Normal Superior María Montessori para el año 2022”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2004, 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numerales 7.1 y 7.3, otorga competencias a los distritos para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, pudiendo entre otros, realizar traslados de docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: *“Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales”.*

Que el traslado, como situación administrativa del personal docente y directivo docente al servicio de la Secretaría de Educación del Distrito, debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, a las normas vigentes en esta materia y a la reglamentación de la jornada escolar y laboral de los docentes oficiales establecida por el Título 3, Capítulo 1, artículo 2.4.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015.

Que el artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, en la forma que fue adicionado por el Decreto 1236 de 2020, establece; *«Artículo 2.3.3.7.4.2. Provisión de Vacantes Definitivas. Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, libro 2 del presente Decreto, las vacantes definitivas de los cargos de directivos docentes y de docentes que se generen en las Escuelas Normales Superiores oficiales se proveerán preferentemente mediante un proceso de traslados con educadores con derechos de carrera.*

Que el Ministerio de Educación Nacional, profirió la Resolución 17614 de 16 de septiembre de 2021, por la cual fijó los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslado de educadores con derechos de carrera con el fin de proveer vacantes definitivas pertenecientes a las Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales.

Que con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en el Distrito Capital, la Secretaría de Educación del Distrito debe convocar al proceso ordinario de traslados año 2022, así como el proceso preferente concomitante para cubrir las vacantes definitivas, en los términos y condiciones señalados en la Resolución 019177 del 8 de octubre de 2021, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Director de Talento Humano mediante certificación expedida el 12 de octubre de 2021, señala que se encuentran disponibles para ofertar en el Proceso preferente de traslados 2021 – 2022, con corte a 08 de octubre de 2021, siete (7) vacantes definitivas, distribuidas así: cinco (5) de Aula Regular, una (1) de Orientación y una (1) de Directivos Docentes, que se relacionan en los anexos 1, 2 y 3, respectivamente, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

En consecuencia.

RESUELVE:

Artículo 1. Campo de aplicación: El proceso preferente de traslados para la Escuelas Normal Superior María Montessori de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2022, está dirigido a los docentes y directivos docentes en propiedad vinculados al Distrito Capital, pertenecientes a las áreas de desempeño donde existe disponibilidad de vacantes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

Las solicitudes presentadas por personal docente o directivo docente perteneciente a otros entes territoriales, deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral en el Distrito Capital obedezca únicamente a razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o salud de hijos dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1. Los docentes o directivos docentes interesados en aplicar a las vacantes definitivas de la Escuela Normal María Montessori IED deberán diligenciar en su totalidad, según las fechas establecidas por la Secretaría de Educación, el respectivo formulario a través del Sistema de Información de Traslados, aplicativo que estará disponible en la página web de la entidad: www.educacionbogota.edu.co

Parágrafo 2. Si el educador decide participar tanto en el Proceso Ordinario de Traslados como en el Proceso preferente, seleccionando vacantes de los dos procesos (máximo una (1) vacante en cada proceso), debe cumplir de manera independiente con los requisitos descritos en cada una de los actos administrativos que se expiden para tal fin.

Artículo 2. Criterios para la inscripción en el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para la Escuelas Normal Superior María Montessori año 2022:

Para participar en el proceso preferente de traslados, los docentes y directivos docentes deberán tener a la

fecha de expedición del presente acto administrativo, los siguientes requisitos para inscripción:

- 2.1. Haber permanecido por lo menos tres (3) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.
- 2.2. Postularse a vacantes del mismo tipo de cargo de directivo docente o docente,
- 2.3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- 2.4. Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo a que aspira a ser trasladado.
- 2.5. Acreditar, a través de sus documentos de identificación que no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.
- 2.6. Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos últimas evaluaciones ordinarias de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto Ley 1278 de 2002.

- 2.7. Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente o su respectivo acto de nombramiento.

Parágrafo 1. Cuando se trate de traslado entre entidades territoriales certificadas, el aspirante deberá acreditar, además, la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador y se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo, en caso de que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postula.

Parágrafo 2. El no cumplimiento de uno o varios de los requisitos señalados en el presente artículo genera la exclusión del aspirante del proceso preferente de traslados.

Artículo 3. Criterios para la decisión de las solicitudes de traslado presentadas dentro del Proceso Preferente de Traslados para el año 2022:

Crterios	Descripción	Puntuación (0/100)
Permanencia en el establecimiento educativo.	Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente, hasta 10 años.	Hasta veinte (20) puntos
Experiencia	Los educadores obtendrán un punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva hasta 16 años máximo.	Hasta treinta (30) puntos
	Formador de docentes en una Escuela Normal o en una facultad de educación, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 6 años.	
	Tutor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 4 años.	
	Asesor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años.	
	Coordinador de práctica docente, dos puntos por cada año de experiencia hasta 5 años.	
Asistencia a eventos de educación en los últimos tres años	Asistencia a eventos, un puntos por cada evento registrado, hasta 3 eventos máximo.	Hasta diez (10) puntos
	Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta 2 eventos máximo.	
Título de Normalista Superior	Título de Normalista Superior, seis puntos.	Seis (6) puntos
Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en un area de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes	Título de Especialización, tres puntos por cada título válido.	Hasta diez (10) puntos
	Título de Maestría, cuatro puntos por cada título valido.	
	Título de Doctorado, cinco puntos por cada título válido	

Publicaciones en educación	Memoria de evento académico	Documento publicado que coincida con el evento, cinco puntos por cada memoria.	Hasta catorce (14) puntos
	Publicación en revista indexada	Copia de publicación, diez puntos por cada publicación.	
	Publicación en revistas académicas con registro ISBN	Copia de publicación, cinco puntos por cada publicación.	
	Libro	Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro, siete puntos por cada libro.	
Participación en grupos de investigación vigentes	Redes de docentes	Certificación, tres puntos por cada red.	Hasta diez (10) puntos
	Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Certificación, cinco puntos por cada grupo de investigación.	

Parágrafo 1. Los criterios de puntuación definidos en el presente artículo son de carácter clasificatorio y se aplicarán únicamente a los educadores que hayan superado la acreditación de los criterios necesarios para la inscripción.

Parágrafo 2. Cuando se presente soportes de experiencia adquirida que presenten lapsos simultáneos (traslados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, de manera más favorable para el educador.

Parágrafo 3. Cuando dos (2) o más docentes o directivos docentes resulten empatados como producto de la aplicación de los criterios de valoración de que trata el presente artículo se establecerá el desempate conforme lo establece el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.4. Criterios para la decisión del traslado en caso de empate: *“Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso”.*

Artículo 4. Otros criterios. Cuando el educador que se inscriba y resulte seleccionado provenga de una entidad territorial certificada en educación diferente a la cual se presenta para el proceso preferente de traslados de que trata la presente Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las comunicaciones del traslado, debe acreditar que ha iniciado ante la entidad de origen el trámite del convenio, en el cual se convendrán, entre otros aspectos, las fechas de efectividad del traslado así como de producción de efectos y responsabilidades fiscales. El plazo máxi-

mo para el perfeccionamiento de este convenio por parte de la entidad territorial de origen es de dos (2) meses, después, de radicada la solicitud por parte del educador beneficiario del traslado, so pena de quedar sin efecto el traslado respectivo, caso en el cual se debe proceder al siguiente que siga en el listado de candidatos.

Cuando se trate de permuta, ya sea entre educadores de la misma entidad o de dos (2) entidades territoriales diferentes, estas se decidirán con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3º del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora, si a uno de los dos (2) solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

Artículo 5. EXPLICACIÓN DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE TRASLADO PREFERENTE. El proceso de traslados preferente se adelantará de la siguiente manera:

- 5.1 Publicación del acto administrativo y demás información del proceso a través de la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co
- 5.2. En todos los casos de traslado los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad, según las fechas establecidas por la Secretaría de Educación, el respectivo formulario a través del Sistema de Información de Traslados, aplicativo que estará disponible en la página web de la entidad: www.educacionbogota.edu.co
- 5.3. La información se manejará en el Sistema de Información de Traslados (aplicativo) disponible en la página web de la Secretaría de Educación y en la Dirección Local de Educación, en donde se encontrará:

- a. Resolución por la cual se convoca al proceso preferente de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de proveer vacantes definitivas en el Colegio Escuela Normal Superior María Montessori para el año 2022.
 - b. Las vacantes publicadas en el proceso preferente serán susceptibles de modificación por los siguientes motivos: traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud, reintegros por orden médica, reintegros por orden judicial, reporte de vacante inexistente para el siguiente año lectivo debidamente sustentada y avalada por la Dirección Local de Educación correspondiente, o traslado por razones de seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.5 y en el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.
- 5.4. El procedimiento preferente de traslados que se llevará a cabo es el que se describe a continuación y se sujetará a las fechas establecidas en el cronograma señaladas en el artículo 6 de la presente resolución:

Diligenciamiento de solicitudes a través del Sistema de información de traslados:

- a) El docente o directivo docente ingresará al Sistema de Información de Traslados (aplicativo), verificará la información registrada y en el evento de encontrar alguna inconsistencia en la ubicación, nivel, jornada y/o área, deberá comunicarlo a la Dirección Local de Educación en que se encuentre ubicado, remitiendo, antes de la fecha límite establecida para el registro de solicitudes de traslado, los soportes correspondientes cuando así se requiera.
- b) El docente o directivo docente verificará el archivo de las vacantes publicadas para el proceso preferente en la página web, tomará nota de los datos de la vacante (número de identificación de la vacante, localidad, colegio, jornada, nivel), para tener claridad sobre las opciones que registrará en el sistema de traslados.
- c) Una vez ha ingresado al Sistema, deberá diligenciar la solicitud teniendo en cuenta el nivel y área en la que se desempeña en el colegio (Preescolar, Básica Primaria o Básica Secundaria y Media) y registrará sus opciones de traslado.
- d) Registrada la solicitud, el sistema de traslados solicitará al usuario la confirmación de la

información diligenciada, con el fin de garantizar la integridad de los datos y no admitir cambios posteriores.

- e) El docente o directivo docente debe tener en cuenta los requisitos para las vacantes existentes en el proceso ordinario y en el proceso preferente, los cuales serán verificados para cada proceso de manera independiente.
- f) Solo se aceptan las solicitudes de traslado que hayan sido diligenciadas a través del Sistema de Información de Traslados y remitidas debidamente firmadas con sus correspondientes soportes vía correo electrónico a la Dirección Local de Educación de origen para los traslados de Bogotá, o para aquellas que se hayan radicado por el Sistema de Correspondencia SIGA siguiendo las indicaciones que allí se establecen para las solicitudes de traslado entre entes territoriales.
- g) Se rechazaran las solicitudes diligenciadas por otros medios distintos al aplicativo de traslados, que no sean remitidas por correo electrónico a la Dirección Local de Educación de origen del solicitante luego de ser incorporadas por el docente en el aplicativo de traslados, que sean radicadas/remitidas por fuera de las fechas establecidas en el cronograma, que se encuentren sin firma del solicitante o aquellas que no se encuentren soportadas acorde a los criterios definidos en el artículo segundo del presente acto administrativo.
- h) Los docentes y directivos docentes de Bogotá y otros entes territoriales ingresarán al Sistema de Información de Traslados, registrarán la información y una vez la confirmen, imprimirán la solicitud de traslado, la firmarán y la enviarán en las fechas establecidas, junto con la documentación pertinente, para las solicitudes de traslados de Bogotá la remitirán vía correo electrónico, eligiendo el correo que corresponda a la ubicación de origen donde se encuentra ubicado el solicitante, así: (elegir el correo que corresponde a la ubicación de origen)

trasladosdocentes.dle1@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle2y13@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle3@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle4@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle5@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle6@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle7@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle8@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle9@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle10@educacionbogota.edu.co

trasladosdocentes.dle11@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle12@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle14@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle15@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle16@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle17@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle18@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle19@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle20@educacionbogota.edu.co

- i) Los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales que solicitan traslados para Bogotá, radicarán los documentos los que deben ser cargados en un solo pdf.zip, en el que adjuntan todos los soportes para ser tenidos en cuenta en el análisis de la solicitud, acorde a los requisitos que se establecen en la guía de traslados. El docente deberá ingresar por la página web de la sed https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/ y dar clic en la sección Servicio a la ciudadanía. Allí deberá dar clic en Guía de Trámites y Servicios y buscar el trámite Traslado de Docentes o haciendo clic en el siguiente enlace <https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/> siguiendo las indicaciones que allí se establecen. Lo anterior en virtud de que, por efecto de la pandemia, el proceso de radicación de documentos se hace de manera virtual y no presencial como se realizó en años anteriores.
- j) Se rechazarán todas aquellas solicitudes de otros entes territoriales que no hayan sido incorporadas por el o los solicitantes al Sistema de Información de Traslados, que no sean radicadas en el SIGA en la dirección señalada en los anteriores literales, luego de ser incorporada al aplicativo de traslados, que sean radicadas por fuera de las fechas establecidas en el cronograma, que se encuentren sin firma del o los solicitantes o aquellas que no se encuentren soportadas en el caso de traslado, es decir, que no hayan aportado todos los documentos necesarios que se requieren, según lo señalado en el literal i) del artículo tercero del presente acto administrativo y en el caso de permuta, quienes no cumplan con las condiciones señaladas en la resolución del proceso ordinario de traslados 2021-2022 y la entrega de la totalidad de los documentos requeridos.
- 5.5. El proceso de traslado preferente de docentes y directivos docentes 2021-2022, se desarrollará de la siguiente manera:
- a. Recibidas las solicitudes de traslado preferente presentadas, las Direcciones Locales de Educación verificarán el soporte documental

entregado por los interesados, y asignarán en primera instancia la puntuación que corresponda según los criterios definidos para la inscripción y los criterios definidos para la asignación del traslado, conforme lo establecen los artículos 2 y 3 del presente acto administrativo. Una vez verificado lo anterior, rechazarán o aceptarán la solicitud, informando mediante comunicación escrita dirigida a los interesados, los motivos de rechazo.

- b. La Dirección Local de Educación organizará por cédulas, en orden ascendente, las solicitudes de traslado preferente (aceptadas y rechazadas) y sus soportes, ingresará al Sistema de Información de Traslados para obtener el consolidado de solicitudes de los docentes de su localidad, así mismo remitirán el correspondiente listado, indicando las solicitudes que fueron rechazadas y el motivo del mismo. En el caso de las solicitudes de traslado rechazadas, debe remitir a la Oficina de Personal el radicado de la carta enviada al docente donde se informa al interesado que la solicitud ha sido rechazada.
- c. La Oficina de Personal hará la revisión de todas las solicitudes del proceso preferente y la documentación aportada, remitidas por las Direcciones Locales de Educación, verificando que las solicitudes rechazadas y aceptadas estén acordes a los requisitos y criterios establecidos en los artículos 2 y 3 del presente acto administrativo.
- d. La Oficina de Personal publicará, a través de la página Web de la Secretaría de Educación del Distrito www.educacionbogota.edu.co, los resultados del proceso de traslados e informará el término para la atención de reclamaciones, las cuales se recibirán a través del correo electrónico trasladossed@educacionbogota.gov.co. De igual manera, la respuesta a las reclamaciones se realizará a través de los correos electrónicos de los peticionarios, quienes contarán con dos (2) días hábiles. Las reclamaciones recibidas por medios distintos al correo electrónico señalado serán contestadas en los términos establecidos por el Decreto 491 de 2020.
- e. La Oficina de Personal elaborará las resoluciones disponiendo los traslados de docentes y directivos docentes, acto administrativo que será enviado a las Direcciones Locales de Educación de origen de los docentes o directivos docentes trasladados para su respectiva comunicación.

- f. Para hacer efectivo el traslado, el docente o directivo docente deberá presentar ante la Dirección Local de Educación de origen la constancia de entrega del cargo respectivo, firmada por su superior inmediato (Rector). El educador deberá presentarse al nuevo colegio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del acto administrativo de traslado, comunicación que será realizada por la Dirección Local de Educación de origen del docente o directivo docente.
- g. El docente o directivo docente deberá presentar ante la Dirección Local de Educación de destino la constancia de inicio de labores en el nuevo colegio, expedida por el superior inmediato Rector.
- h. Las constancias de inicio de labores serán remitidas por cada Dirección Local de Educación al Grupo de Archivo de la entidad, para que reposen en la hoja de vida de cada docente. Para el caso de los directivos docentes, los inicios de labores deben ser remitidos a la Oficina de Personal para los trámites correspondientes.
- i. En el caso de las solicitudes de traslado o permutas para el proceso preferente entre entidades territoriales recibidas en el Distrito Capital, se estudiará la documentación y se emitirá el concepto de aprobación o negación de la petición, informando al interesado el motivo de la negativa, si fuere el caso. En caso de aceptación del traslado, la entidad territorial de origen del docente, proyectará el respectivo convenio interadministrativo y la correspondiente resolución de traslado o permuta entre entidades territoriales sin solución de continuidad, debiendo el docente ubicado en el Distrito Capital tomar posesión del cargo en la fecha determinada por la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación de Distrito, luego de lo cual se presentará ante el Director Local de Educación correspondiente y el Rector o Director Rural de la institución seleccionada; debiendo finalmente aportar constancia de inicio de labores ante la Oficina de Personal de la entidad, para efectos de su inclusión en nómina.

Artículo 6. Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA
1.Revisión y consolidación de las vacantes definitivas	Hasta el 08 de octubre de 2021
2. Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso preferente de traslados	Hasta el 15 de octubre de 2021
3. Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso preferente de traslados	Hasta el 20 de octubre de 2021
4. Difusión de la convocatoria al proceso preferente de traslados.	Del 21 de octubre al 12 de noviembre de 2021
5. Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2021, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 2 al 5 de noviembre de 2021
6. Verificación por parte de las instituciones educativas y reporte de docentes y directivos docentes sin asignación académica y/o excedentes de parámetro a las Direcciones Locales de Educación.	Del 21 de octubre al 11 de noviembre de 2021
7. Inscripción en el sistema de traslados y remisión de formulario de traslado y documentos soporte vía correo electrónico a la localidad de ubicación del solicitante (origen), por parte de los docentes y directivos docentes del Distrito Capital interesados en participar del proceso preferente de traslados.	Del 12 al 26 de noviembre de 2021
7.1. Inscripción en el sistema de traslados para docentes y directivos docentes de otros entes territoriales o que solicitan permuta con docentes de otras secretarías de educación, interesados en participar del proceso preferente de traslados, así como radicación de formulario de traslado emitido por el sistema junto con los soportes requeridos, a través de la página https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/ y dar clic en la sección Servicio a la ciudadanía. Allí deberá dar clic en Guía de Trámites y Servicios y buscar el trámite Traslado de Docentes o haciendo clic en el siguiente enlace https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/	Del 12 al 26 de noviembre de 2021
8. Remisión de solicitudes recibidas en las Direcciones Locales de Educación (formularios de traslado y reporte de docentes sin carga académica) a la Oficina de Personal, por correo electrónico y entrega de documentos de manera virtual.	Del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021
9. Valoración de las solicitudes, aplicación de criterios, estudio de documentos de otros entes territoriales y toma de decisiones respecto a la asignación de vacantes según el estudio realizado.	Del 6 hasta el 10 de diciembre de 2021

ACTIVIDAD	FECHA
10. Asignación de vacantes. No se asignarán por el aplicativo del proceso ordinario, toda vez que la valoración de los criterios debe hacerse acorde a la tabla establecida en la Resolución 17614 del 16 de septiembre del 2021, pero los resultados se presentarán en medio magnético el día de la asignación de vacantes.	13 de diciembre de 2021
11. Publicación de resultados	14 de diciembre de 2021
12. Recepción de reclamaciones a través de los correos electrónicos trasladosed@educacionbogota.gov.co (Traslado Ordinario y Preferencial Escuela Normal María Montessori –Bogotá-) y trasladosentesterritorialesed@educacionbogota.gov.co (Traslado ordinario y preferencial entre entes territoriales) y solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, las que deben presentar exclusivamente en las fechas indicadas, fuera de estas, se rechazarán.	Del 15 al 16 de diciembre de 2021
13. Decisiones frente a las solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado y modificación de la lista si hay lugar a ello.	Hasta el 17 de diciembre de 2021
14. Expedición de los actos administrativos de traslado dentro del Distrito Capital, y comunicar de la apertura del proceso preferente de traslado al docente de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 20 de diciembre del 2021 hasta el 11 de enero de 2022
15. Comunicación del traslado al rector del Colegio Escuela Normal María Montessori .	Hasta el 11 de enero de 2022

Parágrafo. La efectividad de los traslados entre entes territoriales estará sujeta previamente a la suscripción de los convenios interadministrativos por parte de los entes nominadores y la consecuente expedición del acto administrativo de traslado.

Artículo 8. Vacantes disponibles para traslado preferente: En los anexos 1 (vacantes definitivas –aula regular), 2 (vacantes definitivas – orientación) y 3 (vacantes definitivas – directivos docentes), los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, se encuentran disponibles las plazas a las cuales pueden optar los educadores en propiedad.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

ANEXO 1. VACANTES DEFINITIVAS - AULA REGULAR

Dirección de Talento Humano

Vacantes Definitivas Proceso Preferente Normales Superiores

Fuente: Planta Docente con corte a 08-Octubre-2021

Octubre 12 de 2021 - 11:00

#	Área	Loc	Localidad	DANE	Colegio	Jornada	Nivel	Jornadas IED	# Vacante	Sede	Perfil
1	AREAS PRIMARIA	15	Antonio Nariño	111001011908	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)	Mañana	Básica Primaria	M - T - U	355505	A	Licenciado en ciencias naturales
2	AREAS PRIMARIA	15	Antonio Nariño	111001011908	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)	Tarde	Básica Primaria	M - T - U	355407	A	
3	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	15	Antonio Nariño	111001011908	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)	Única	Global	M - T - U	352912	A	

4	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	15	Antonio Nariño	111001011908	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)	Única	Básica Primaria	M - T - U	353873	A	
5	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	15	Antonio Nariño	111001011908	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)	Única	Básica Primaria	M - T - U	353874	A	

ANEXO 2. VACANTES DEFINITIVAS – ORIENTACIÓN

Dirección de Talento Humano

Vacantes Definitivas de ORIENTACIÓN - Proceso Preferente - Normales Superiores

Fuente: Planta Docente con corte a 08-Octubre-2021

Octubre 12 de 2021 - 11:00

#	Cod Loc	Localidad	DANE	Colegio	Jornada	Jornadas IED	# Vacante	Sede	Perfil
1	15	Antonio Nariño	111001011908	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)	Tarde	M - T - U	355686	A	

ANEXO 3. VACANTES DEFINITIVAS – DIRECTIVOS DOCENTES

Dirección de Talento Humano

Vacantes Definitivas de DIRECTIVOS DOCENTES - Proceso Preferentes - Normales Superiores

Fuente: Planta Docente con corte a 08-Octubre-2021

Octubre 12 de 2021 - 11:00

#	Cargo	Cod Loc	Localidad	DANE	Colegio	Jornada	Jornadas IED	# Vacante	Perfil
1	Coordinador	15	Antonio Nariño	111001011908	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)	Única	M - T - U	12995	Licenciatura en Ciencias de la Educación - Magister en Educación, Docencia o Afines - Doctor en Educación o en estudios de doctorado - Nivel intermedio de Inglés - Disponibilidad de acompañamiento a prácticas de pedagogía internas y externas de la escuela

RESOLUCIÓN N° 00109 (22 de octubre de 2021)

“Por la cual se autoriza la utilización de firma mecánica a los Inspectores de Descongestión”

El suscrito Director para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 411 de 2016, y la Resolución No. 455 de 20 de febrero de 2020, expedida por el Secretario Distrital de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 prescribe el uso de la firma mecánica en los siguientes términos: “Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.

Que el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012, define la firma electrónica como métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona.

Que el artículo 5° del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que las actuaciones administrativas serán públicas, soportadas en tecnologías de información y comunicación, de manera que el acceso a la información oportuna y confiable facilite el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y legales y los controles ciudadano, político, fiscal, disciplinario y de gestión o administrativo, sin perjuicio de las reservas legales.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 411 de 2016, la Dirección para la Gestión Policiva de la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene como función el realizar el seguimiento administrativo al ejercicio de la función policiva de las autoridades locales, por lo cual imparte lineamientos en procura de unificar criterios para que

sean aplicados por las Inspecciones de Policía al momento de impartir decisiones.

Que mediante Resolución No. 455 de 20 de febrero de 2020, proferida por el Secretario Distrital de Gobierno, se estableció: “**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar la firma mecánica para todos los actos que suscriban en el ejercicio de sus funciones y competencias los siguientes funcionarios:

- El Director para la Gestión Policiva
- Los profesionales Especializados Grado 24 del grupo de Gestión Jurídica de las Localidades
- Los Inspectores de Policía del nivel Factor Local y Distrital de Bogotá, D,C”

Que el acto administrativo idem determinó en su artículo 3°. “Instar a los Alcaldes Locales y al Director para la Gestión Policiva a que se implemente y autoricen, de acuerdo a su competencia como superior funcional, la firma mecánica de:

- Los profesionales Especializados Grado 24 del grupo de Gestión Jurídica de las Localidades
- Los Inspectores de Policía del nivel Factor Local y Distrital de Bogotá, D, C.”

Que la Secretaria Distrital de Gobierno, requiere que las actuaciones desarrolladas dentro del proceso verbal abreviado que adelantan los inspectores de Descongestión, se utilice la firma mecánica en aras de garantizar el principio de celeridad en las actuaciones de Policía.

Que en consecuencia,

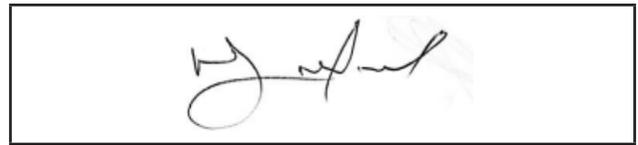
RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al doctor **HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.964.293** de **Bogotá**, en su calidad de Inspector de Descongestión **D48**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:



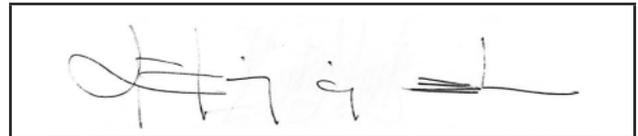
Artículo 2. Autorizar al doctor **ROSENDO CAMACHO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.631.192** de **Cali-Valle del Cauca**, en su calidad

de Inspector de Descongestión **D54**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:

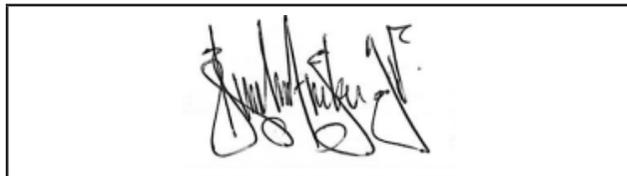


Artículo 6. Autorizar al doctor **DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIH SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.952.051** de **Bogotá**, en su calidad de Inspector de Descongestión **D58**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:

Artículo 3. Autorizar al doctor **HERBERT GIOBÁN MELÓN VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.595.294** de **Bogotá**, en su calidad de Inspector de Descongestión **D55** de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:



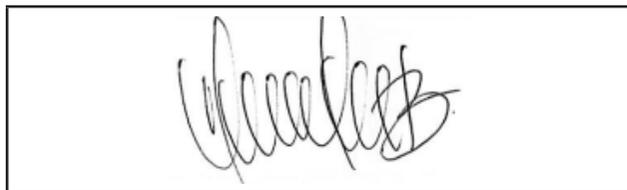
Artículo 7. Autorizar a la doctora **NUBIA JINNETH ACOSTA RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.939.492** de **Bogotá**, en su calidad de Inspectora de Descongestión **D59**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:



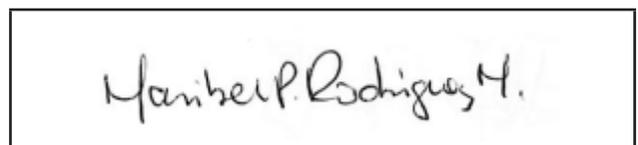
Artículo 4. Autorizar a la doctora **MARTHA PATRICIA HERNANDEZ MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.849.930** de **Bogotá**, en su calidad de Inspectora de Descongestión **D56**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:



Artículo 8. Autorizar a la doctora **MARIBEL PATRICIA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 60.343.971** de **Cúcuta-Norte de Santander**, en su calidad de Inspectora de Descongestión **D60**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:



Artículo 5. Autorizar al doctor **JACOBO CHAVES CHAMORRO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.032.449.283** de **Bogotá**, en su calidad de Inspector de Descongestión **D57**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:



Artículo 9. Autorizar a la doctora **DENNIS NATALIA BERNAL RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 53.139.176** de **Bogotá**, en su calidad de Inspectora de Descongestión **D61**, de la Secretaría

Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:



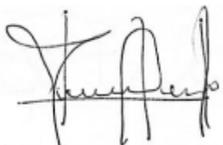
Artículo 10. Autorizar al doctor **HUGO NELSON VELANDIA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.397.009** de **Sogamoso - Boyacá**, en su calidad de Inspector de Descongestión **D62**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:



Artículo 11. Autorizar al doctor **EDWIN STEVEN CASTAÑO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.773.544** de **Bogotá**, en su calidad de Inspector de Descongestión **D63**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:



Artículo 12. Autorizar al doctor **JOSE ANTONIO PAEZ FETECUA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.800.960** de **Bogotá**, en su calidad de Inspector de Descongestión **D64**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:



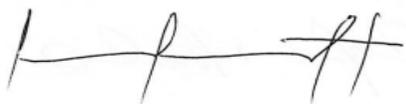
Artículo 13. Autorizar a la doctora **ASBLEYDI ANDREA SIERRA OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.447.106** de **Bogotá**, en su calidad de Inspectora de Descongestión **D65**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:



Artículo 14. Autorizar a la doctora **JESSICA TATIANA ROMERO POVEDA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.010.217.972** de **Bogotá**, en su calidad de Inspectora de Descongestión **D66**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:



Artículo 15. Autorizar al doctor **CARLOS MAURICIO CELIS HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.797.496** de **Bogotá**, en su calidad de Inspector de Descongestión **D67**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:



Artículo 16. Autorizar al doctor **ELKIN MAYOBAX CASTIBLANCO BARRETO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.743.255** de **Bogotá**, en su calidad de Inspector de Descongestión **D68**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:

Artículo 17. Autorizar a la doctora **ADRIANA BIBIANA ESPITIA MORALES** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.268.900** de **Bogotá**, en su calidad de Inspectora de Descongestión **D69**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:

Artículo 18. Autorizar al doctor **CARLOS ALBERTO MORALES VEGA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 73.583.511** de **Cartagena- Bolívar**, en su calidad de Inspector de Descongestión **D70**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:

Artículo 19. Autorizar al doctor **JUAN JOSÉ SAAVEDRA SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.110.471.431** de **Ibagué - Tolima**, en su calidad de Inspector de Descongestión **D71**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:

Artículo 20. Autorizar al doctor **JAIME ALBERTO CLAVIJO AUZA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.569.185** de **Bogotá**, en su calidad de Inspector de Descongestión **D72**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su compe-

tencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:

Artículo 21. Autorizar a la doctora **PAOLA ANDREA CALDERON AYALA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.515.433** de **Bogotá**, en su calidad de Inspectora de Descongestión **D73**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:

Artículo 22. Autorizar a la doctora **MARITZA PULIDO PABÓN** identificada con cédula de ciudadanía **No. 53.075.665** de **Bogotá**, en su calidad de Inspectora de Descongestión **D74**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:

Artículo 23. Los servidores autorizados en virtud de la presente Resolución y los actos administrativos que profieran el Director para la Gestión Políciva y los Alcaldes, respectivamente, harán uso de la firma mecánica de manera restrictiva, personal e intransferible y bajo su responsabilidad.

Artículo 24. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintuno (2021).

ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

RESOLUCIÓN N° SDH-000619
(22 de octubre de 2021)

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba”

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superada todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118125 del 28 de noviembre de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veintiún*

(21) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 213058, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130752431 del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al grupo I, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000589 del 23 de diciembre de 2019 se efectuó el nombramiento de los primeros veintiún (21) elegibles de la lista expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118125 del 28 de noviembre de 2019, para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Control Masivo.

Que mediante Resolución No. DGC-000654 del 22 de mayo de 2020 se aceptó la renuncia del señor EDGAR GERARDO ROSERO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.014.705, quien ocupaba la posición número tres (3) de la mencionada lista.

Que mediante Resolución No. SDH-000425 del 13 de octubre de 2020 se llevó a cabo la derogatoria del nombramiento de los elegibles: RENE HORACIO TORRES LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.971.832, quien ocupaba la posición número cuatro (4); KELVIS MARIA DELUQUEZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.806.572, quien ocupaba la posición número cinco (5); SONIA YAMILE ARTEAGA MELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.795.953, quien ocupaba la posición número nueve (9); ELSA BIBIANA CARRI-

LLO ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.067.584, quien ocupaba la posición número doce (12); y DIANA MARCELA CUESTA CASTILLO, identificada con la cédula No. 52.739.916, quien ocupaba la posición número quince (15) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118125 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000491 del 09 de noviembre de 2020, se nombró en periodo de prueba a EDNA JOHANNA SIERRA NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.484.343, quien ocupó el puesto veintidós (22); EDUARDO VELANDIA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.257.501, quien ocupó el puesto veintitrés (23); LEONARDO CHARRY ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.539.623, quien ocupó el puesto veinticuatro (24); LUZ ADRIANA QUIMBAY CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.846, quien ocupó el puesto veinticinco (25); ADRIANA MARCELA LEYVAGUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.640.919, quien ocupó el puesto veintiséis (26); y DORY CONSTANZA SANCHEZ ARAGON, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.438.489, quien ocupó el puesto veintisiete (27) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118125 del 28 de noviembre de 2019, para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Control Masivo.

Que mediante Resolución No. SDH-00008 del 6 de enero de 2021 se derogó el nombramiento de la señora DORY CONSTANZA SANCHEZ ARAGON, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.438.489 en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Control Masivo, quien ocupaba el puesto veintisiete (27) de la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. CNSC - 20192130118125 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000283 del 20 de abril de 2021 se efectuó el nombramiento de LUIS GILBERTO RODRIGUEZ BULLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.495.355, quien ocupó el puesto veintiocho (28) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118125 del 28 de noviembre de 2019, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Control Masivo.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *“4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos*

se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargosequivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 del 16 de enero de 2020 y complementado con el Criterio Unificado del 6 de agosto de 2020, que al respecto estableció: *“(…) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos” entendiéndose, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC(…)”*

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó tres (3) vacantes correspondientes a características del mismo empleo al identificado con la OPEC No. 213058, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual será provisto con la lista de elegible conformada mediante Resolución No. 20192130118125 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000416 del 6 de julio de 2021 se efectuó el nombramiento de NELSON ALDEMAR ZUÑIGA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.609.395; HERNAN DAVID CARRILLO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.881.268; y JULIO CESAR CASTAÑEDA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.132.438, quienes ocuparon respectivamente las posiciones veintinueve (29), treinta (30), y treinta y uno (31), de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118125 del 28 de noviembre de 2019, para ocupar tres vacantes identificadas correspondientes a “mismos empleos” de la mencionada lista, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Control Masivo.

Que mediante Resolución No. SDH-000507 del 13 de agosto de 2021 se derogó el nombramiento del señor HERNAN DAVID CARRILLO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.881.268, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Control Masivo, quien ocupaba la posición

número treinta (30) del Lista de Elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118125 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE181000O1 del 13 de septiembre de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el uso de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118125 del 28 de noviembre de 2019, para ocupar una vacante correspondiente a “mismos empleos” de la referida lista, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento del señor HERNAN DAVIDCARRILLO ZAPATA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 20211021287981 del 27 de septiembre de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso de listas de elegibles (Con Cobro) para proveer para proveer una (1) vacante en el empleo identificado con

el Código OPECNro. 213058, ofertada en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 14 de septiembre de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213058 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICIONEN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
32	20192130118125 del 28 de noviembre de 2019	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	213058	68,43	80003440	NESTOR YESID BERMUDEZ ORTIZ	9 de diciembre de 2019

(…)

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupa el puesto treinta y dos (32) de la lista.

Que el señor NESTOR YESID BERMUDEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.003.440 ocupó el puesto número treinta y dos (32) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118125 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 14, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Control Masivo, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor NESTOR YESID BERMUDEZ ORTIZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 14, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Control Masivo, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “... En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.” En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto “...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a NESTOR YESID BERMUDEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.003.440, quien ocupó el puesto número treinta y dos (32) de la Lista de Elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118125 del 28 de noviembre de 2019, bajo el código OPEC 213058, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Control Masivo, de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. El señor NESTOR YESID BERMUDEZ ORTIZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Los presentes nombramientos cuentan con saldo de apropiación presupuestal suficiente para

respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano al señor NESTOR YESID BERMUDEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.003.440.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000620 (22 de octubre de 2021)

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superada

todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130118355 del 28 de noviembre de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer siete*

(07) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212795, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado N°. 20192130752431, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH- 000605 del 23 de diciembre de 2019, se nombró en periodo de prueba, a los siete (7) primeros elegibles de la Lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130118355 del 28 de noviembre de 2019, en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 27, ubicado en la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes.

Que mediante Resolución No. DGC-000747 del 23 de junio de 2020, le fue aceptada la renuncia a la señora JOHANNA CAROLINA TOVAR SILVA, quien ocupa la posición uno (1) de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130118355 del 28 de noviembre de 2019, al empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 27, ubicado en la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes.

Que mediante Resolución No. DGC-000717 del 10 de junio de 2020, le fue aceptada la renuncia al señor LUIS ARMANDO MERCHAN HERNANDEZ, quien ocupa la posición siete (7) de la lista respectiva lista de elegibles, al empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 27, ubicado en la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes.

Que mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución No. SDH- 000461 del 27 de octubre de 2020, se derogó el nombramiento de la señora CAROL BERNATE BELTRÁN quien ocupa la posición cuatro (4) y de la señora YENNY JUDITH SERRATO GONZALEZ quien ocupa la posición seis

(6) de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130118355 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH- 000103 del 15 de febrero de 2021, se nombraron en periodo de prueba los elegibles que ocuparon las posiciones ocho (8), nueve (9), diez (10) y once (11) de la lista de conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130118355 del 28 de noviembre de 2019, en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 27, ubicado en la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes.

Que mediante Resolución No. SDH-000306 del 28 de abril de 2021, se derogaron los nombramientos en periodo de prueba efectuados mediante Resolución No. SDH 000605 de 23 de diciembre de 2019 del señor JUAN ISIDRO CANTOR NIETO, identificado con cedula de ciudadanía número 79.503.992 quien ocupó la tercera (3) posición y el señor WALDEN ALBERTO BORJA GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.798.315, quien ocupa la posición quinta (5) y el nombramiento efectuado mediante Resolución No. SDH-000103 del 15 de febrero del 2021 del señor JAI-ME NELSON ALEJO RINCÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.264.530, quien ocupó la posición ocho (8) dentro de la lista de elegibles, conformada mediante la Resolución No. CNSC – 20192130118355 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000448 del 19 de julio de 2021, se nombraron en periodo de prueba los

elegibles al señor JOSÉ ARNOL GUZMÁN HIGUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.495.411, quien ocupó el puesto doce (12), al señor RAUL ERNESTO LAZALA SILVA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.282.773, quien ocupó el puesto trece (13) y a la señora NUBIA CELINA GONZALEZ GÓMEZ quien ocupó la posición catorce (14) de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130118355 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución SDH-000559 del 02 de septiembre de 2021, se derogaron los nombramientos en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH 000448 de 19 de julio de 2021, al señor JOSÉ ARNOL GUZMÁN HIGUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.495.411, quien ocupó el puesto doce (12) y al señor RAUL ERNESTO LAZALA SILVA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.282.773, quien ocupó el puesto trece (13) de la referida lista.

Que mediante oficio con Radicado No. 2021EE166321O1 del 06 de septiembre de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 212795, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento en período de prueba de los elegibles JOSÉ

ARNOL GUZMÁN HIGUERA, quien ocupó la posición doce (12), y el señor RAUL ERNESTO LAZALA SILVA VARGAS, quien ocupó la posición trece (13) en la lista antes mencionada.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado No. 20211021204121 del 14 de septiembre de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso directo de lista de elegibles (Sin Cobro) para proveer dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212795(...)”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 08 de septiembre de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212795, denominado Profesional especializado, Código 222, Grado 27, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
15	20192130118355	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	212795	75,64	51871721	MARISOL DÍAZVARGAS	09 de diciembre de 2019
16	del 28 de noviembre de 2019			75,35	19425996	RICARDO ALFONSO AVENDAÑO COLMENARES	

(…)”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocupó el puesto quince (15) y dieciséis (16) de la lista de elegibles.

Que la señora MARISOL DÍAZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.871.721, ocupó el puesto quince (15) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118355 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27, asignado a la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que el señor RICARDO ALFONSO AVENDAÑO COLMENARES identificado con cédula de ciudadanía

No.19.425.996, ocupó el puesto dieciséis (16) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118355 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27, asignado a la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de los señores MARISOL DÍAZ VARGAS y RICARDO ALFONSO AVENDAÑO COLMENARES, determinando

que cumplen con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, así mismo que se verificaron direc-

tamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora MARISOL DÍAZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.871.721, quién ocupa la posición quince (15) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118355 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27, asignado a la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, por lo cual es procedente su nombramiento, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Nombrar en periodo de prueba al señor RICARDO ALFONSO AVENDAÑO COLMENARES identificado con cédula de ciudadanía No. 19.425.996, quien ocupa la posición dieciséis (16) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118355 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera ad-

ministrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27, asignado a la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3. El período de prueba a que se refiere los artículos anteriores tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 4. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la señora MARISOL DÍAZ VARGAS y el señor RICARDO ALFONSO AVENDAÑO COLMENARES, tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección de Talento Humano a la señora MARISOL DÍAZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.871.721, y al señor RICARDO ALFONSO AVENDAÑO COLMENARES identificado con cédula de ciudadanía No. 19.425.996.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000621
(22 de octubre de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130016775 del 18 de marzo de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 213075, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”* La cual adquirió firmeza el 8 de abril de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N°20192130651621 del 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al grupo III, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000292 del 07 de octubre de 2019, se efectuó el nombramiento de OSCAR LEONARDO CARDENAS CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.779, quien ocupó el primer (1) puesto de la Lista de Elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130016775 del 18 de marzo de 2019, para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Gestión de la Información Presupuestal.

Que mediante Resolución No. SDH-000497 del 15 de noviembre de 2019, se efectuó el nombramiento de ERICK ELKIN VELANDIA ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.832.507, quien ocupó el segundo (2) puesto de la Lista de Elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130016775 del 18 de marzo de 2019, para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Gestión de la Información Presupuestal.

Que mediante Resolución No. SHD-000018 del 15 de enero de 2020, se efectuó la derogatoria del nombramiento de ERICK ELKIN VELANDIA ORJUELA, identificado con cédula No. 79.832.507, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Gestión de la Información Presupuestal, quien ocupaba el segundo (2) puesto de la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. CNSC - 20192130016775 del 18 de marzo de 2019 y simultáneamente se nombró en periodo de prueba a BREYNER ANDRET SALINAS SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.325.979, quien ocupó el puesto tercero (3) de la mencionada lista para el mismo empleo.

Que mediante Resolución No. SDH-000011 del 06 de enero de 2021 se derogó el nombramiento del señor BREYNER ANDRET SALINAS SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.325.979 en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Gestión de la Información Presupuestal, quien ocupaba el puesto tercero (3) de la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. CNSC - 20192130016775 del 18 de marzo de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000184 del 15 de marzo de 2021, se efectuó el nombramiento de YURI YEISON APONTE FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.256.352, quien ocupó el cuarto (4) puesto de la Lista de Elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130016775 del 18 de marzo de 2019, para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Gestión de la Información Presupuestal.

Que mediante Resolución No. SDH-000568 del 7 de septiembre de 2021 se efectuó la derogatoria del nombramiento del señor YURI YEISON APONTE FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.256.352, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Gestión de la Información Presupuestal.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 20211020817141 del 17 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, lineamiento sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la fecha de la vigencia de las mismas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil otorgó respuesta mediante oficio con Radicado Nro. 20211020440731 del 19 de marzo de 2021, y señaló: *“En atención a su inquietud, sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la vigencia de las mismas, es oportuno aclarar que, si una solicitud de uso de lista de elegibles se realiza por parte de la Entidad dentro del plazo de la vigencia de ésta, es viable adelantar*

el trámite administrativo correspondiente, comoquiera que esta Comisión Nacional a efectos de formalizar el estudio técnico pertinente de uso de lista, verifica que la vacancia definitiva se haya presentado dentro de la vigencia, la cual en sentido legal, se finaliza a la media noche del último día de los dos (2) años otorgados por la Ley.

Por lo anterior, si la vacancia definitiva se generó estando vigente la lista de elegibles, pero el lleno de los requisitos para la solicitud de uso de lista y su trámite se produjo ya expirado el término de los dos (2) años de vigencia, corresponde a la CNSC autorizar su uso y a la Entidad realizar el nombramiento en período de prueba, toda vez que una posición contraria, desconocería principios fundamentales y vulneraría los derechos adquiridos por el aspirante...”

Que atendiendo el lineamiento anterior otorgado por la CNSC, es procedente el uso de la Lista de Elegibles, teniendo en cuenta que la vacante definitiva del empleo correspondiente a la OPEC213075 se generó estando vigente la referida lista, por cuanto a la fecha ningún elegible se ha posesionado en el empleo.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE17869001 del 8 de septiembre de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213075, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento del señor YURI YEISON APONTE FONSECA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado No. 20211021257051 del 21 de septiembre de 2021, cuyo asunto es *“Autorización uso de lista de elegibles (Sin Cobro) para proveer una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213075, ofertada en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

(...) En atención a su solicitud esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 14 de septiembre de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:”

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC 213075, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
5	20192130016775 del 18 de marzo de 2019	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	213075	67,63	80736359	DUMAR ILICH RUBIANO JIMÉNEZ	8 abril de 2019

(...)"

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el quinto (5) puesto de la lista.

Que el señor DUMAR ILICH RUBIANO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.736.359, ocupó el puesto quinto (5) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No.CNSC - 20192130016775 del 18 de marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Gestión de la Información Presupuestal, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor DUMAR ILICH RUBIANO JIMÉNEZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Gestión de la Información Presupuestal, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *"En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia."*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *"Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria"* en su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *"...las entidades*

podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva..."

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a DUMAR ILICH RUBIANO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.736.359, quien ocupó el puesto quinto (5) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130016775 del 18 de marzo de 2019, bajo el código OPEC 213075, para desempeñar el cargo de carrera administrativa en la planta global denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Gestión de la Información Presupuestal, de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. El señor DUMAR ILICH RUBIANO JIMÉNEZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días

hábiles a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano al señor DUMAR ILICH RUBIANO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.80.736.359.

Artículo 5. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000622 **(22 de octubre de 2021)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento

de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC-20192130118085 del 28 de noviembre de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer siete (7) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 212892, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752431 del 10 de diciembre

de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al grupo I, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000610 del 23 de diciembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a los primeros siete (7) elegibles de la lista conformada mediante Resolución No. 20192130118085 del 28 de noviembre de 2019, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, del Oficina de Gestión del Servicio.

Que mediante Resolución No. DGC-000756 del 01 de julio de 2020, le fue aceptada la renuncia al señor CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.657.202, al cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio, Despacho del Director de Impuestos de Bogotá, a partir del 8 de julio de 2020, quien ostentaba la posición dos (2) de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000429 del 13 de octubre de 2020 se derogó el nombramiento de la señora LINA VIVIANA RODRIGUEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.373.899 en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la planta global, asignada a la Oficina de Gestión del Servicio, Despacho del Director de Impuestos de Bogotá, quien ocupaba el puesto séptimo (7º) de la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. CNSC – 20192130118085 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000527 del 19 de noviembre de 2020, se nombró en periodo de prueba a los señores LUIS GUILLERMO SEGURA CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.742.122 y CARLOS JULIO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.622.992, quienes ocuparon respectivamente las posiciones ocho (8) y nueve (9) de la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. CNSC – 20192130118085 del 28 de noviembre de 2019, para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, del Oficina de Gestión del Servicio.

Que mediante Resolución No. SDH-00006 del 6 de enero de 2021 se derogó el nombramiento del señor LUIS GUILLERMO SEGURA CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.742.122 en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, del Oficina de Gestión del Servicio, quien ocupaba el puesto octavo (8) de la lista de elegibles expedida

mediante la Resolución No. 20192130118085 del 28 de noviembre de 2019.

Que como consecuencia de la derogatoria del nombramiento del señor LUIS GUILLERMO SEGURA CHAPARRO, mediante Resolución No. SDH-000320 del 30 de abril de 2021 se nombró en periodo de prueba a SANDRA JASMIN PINTO HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.848.902 quien ocupó la posición número diez (10) de la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. 20192130118085 del 28 de noviembre de 2019, para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, del Oficina de Gestión del Servicio.

Que mediante Resolución No. DGC-000762 del 15 de septiembre de 2021, se aceptó la renuncia presentada por la señora SANDRA JASMIN PINTO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.848.902, al cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, del Oficina de Gestión del Servicio.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE 18291401 del 15 de septiembre de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 212892, como consecuencia de la renuncia de la señora SANDRA JASMIN PINTO HERNANDEZ.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio número 20211021271381 del 24 de septiembre de 2021, cuyo asunto es “*Autorización uso de lista de elegibles (Sin Cobro) para proveer una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212892, ofertada en la Convocatoria Nro. 328 de 2015*”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 20 de septiembre de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212892 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
11	20192130118085 del 28 de noviembre de 2019	SDH	212892	68,17	52367673	ALEXI AYALA CHACÓN	9 de diciembre de 2019

(...)"

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el undécimo (11) puesto de la lista.

Que la señora ALEXI AYALA CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.367.673, ocupó la posición undécima (11) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC-20192130118085 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Oficina de Gestión del Servicio, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora ALEXI AYALA CHACÓN, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Oficina de Gestión del Servicio, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *"En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia."*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *"Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria"* en su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto "...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando

se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a ALEXI AYALA CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.367.673, quien ocupó el puesto undécimo (11) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC-20192130118085 del 28 de noviembre de 2019, bajo el código OPEC 212892, para desempeñar el cargo de carrera administrativa en la planta global denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, del Oficina de Gestión del Servicio, de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. La señora ALEXI AYALA CHACÓN, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo

establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a la señora ALEXI AYALA CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía No.52.367.673.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA- OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-020566, 2021EE22656701 (21 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía,

celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1, y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 26 Registros, Anexo No. 2 con 5 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ANA VICTORIA BARRERO LIMA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCION DE NOTIFICACION	FECHA DE DEVOLUCION	CAUSAL DE DEVOLUCION
DDI-15077	2021EE131604 O1	202003200300033039	OSCAR LORENZO QUIROGA CANO	1.013.608	VEHICULOS	BM454	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2018	CL 64 116C 04	14/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-019406	2021EE186789 O1	202108197000005033	LUIS FERNANDO BLANCO BERJAN	19.471.693	VEHICULOS	BYF889	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	21/09/2021	2021	KR 110 A 71C 15	15/10/2021	CERRADO
DDI-018246	2021EE147349 O1	202107277000004521	INES LIRIOLA BEDOYA DE RAMIREZ	25.219.641	VEHICULOS	BNT594	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	19/08/2021	2021	KR 5 8 34 / 110001 VICTORIA / CO	12/10/2021	FUERZA MAYOR
DDI-14784	2021EE131311 O1	202003200100022459	GALVIS ANA ISABEL	51.889.320	VEHICULOS	RFX843	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2018	KR 40 29B 89 SUR	14/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-018120	2021EE147132 O1	202104137000002550	JACQUELINE VILLAZON MORENO	51.950.098	PREDIAL	AAA0041JKEA	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	19/08/2021	2016, 2017, 2018	CL 72 C 103 29	14/10/2021	CERRADO
DDI-14850	2021EE131377 O1	202003200100022536	ORTIZ MARIN SANDRA PATRICIA	52.016.568	VEHICULOS	HKL828	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2018	AC 900 LC 2001	14/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-018151	2021EE147185 O1	202104217000002773	ADRIANA FERNANDEZ JIMENEZ	52.082.749	PREDIAL	AAA0215HJUZ	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	19/08/2021	2014	KR 14 116 45 AP 308	14/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-15036	2021EE131563 O1	202003200100029295	NOVOA NOVOA YINA FLORELA	52.411.192	VEHICULOS	MAU438	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2016	KR 7F 147 18 AP 704	15/10/2021	CERRADO
DDI-15034	2021EE131561 O1	202003200100029293	JUANITA JARAMILLO GUEVARA	52.803.859	VEHICULOS	JDP818	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2019	KR 6 1A 48	14/10/2021	NO RESIDE
DDI-019560	2021EE207430 C2	202006100152006215	ARBELAEZ RAMIREZ RUBEN DARIO	70.099.091	DELIN-EACION URBANA	LC13-2-0914	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	01/01/2021	2015	AC 68 56B 36	15/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-019560	2021EE207430 C1	202006100152006215	ARBELAEZ RAMIREZ RUBEN DARIO	70.099.091	DELIN-EACION URBANA	LC13-2-0914	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	01/01/2021	2015	AC 68 65 44	15/10/2021	DESCONOCIDO

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ****NOTIFICACIÓN POR AVISO****ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020566 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021**

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-14590	2021EE131117 O1	202003200100009040	LONDOÑO CALVO BERNARDO JUNIOR	72.194.613	VEHÍCULOS	DNO677	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	02/09/2021	2018	KR 58D 130 33 CA	14/10/2021	NO RESIDE
DDI-019429	2021EE192808 O1	202108257000005207	CARLOS JULIO AR- DILA BERMUDEZ	79.041.577	VEHÍCULOS	WMY76D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/09/2021	2021	CL 70C 111A 52	15/10/2021	CERRADO
DDI-14815	2021EE131342 O1	202003200100022493	CAICEDO RUBIO GONZALO	79.531.021	VEHÍCULOS	UUS973	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	02/09/2021	2018	AC 1M 34 64	14/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-019412	2021EE187770 O1	202108197000005034	ALEXANDER PIZA HIGUERA	79.590.662	VEHÍCULOS	ALH799	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22/09/2021	2020	KR 50 1G 11 BAR- RIO EL SOL	14/10/2021	NO RESIDE
DDI-14624	2021EE131151 O1	202003200100009079	MEJIA PEREIRA PEDRO JOSE	79.625.046	VEHÍCULOS	DZZ276	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	02/09/2021	2018	CL 18 7 23	15/10/2021	NO RESIDE
DDI-14624	2021EE131151 O1	202003200100009079	MEJIA PEREIRA PEDRO JOSE	79.625.046	VEHÍCULOS	DZZ312	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	02/09/2021	2018	CL 18 7 23	15/10/2021	NO RESIDE
DDI-14624	2021EE131151 O1	202003200100009079	MEJIA PEREIRA PEDRO JOSE	79.625.046	VEHÍCULOS	IFU855	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	02/09/2021	2018	CL 18 7 23	15/10/2021	NO RESIDE
DDI-14754	2021EE131281 O1	202003200100022410	ALCASA Y COMPAÑIA S. EN C.	830.051.665	VEHÍCULOS	AUA645	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	02/09/2021	2018	KR 11 BIS 124A 31 51 TRR 1 AP 803	14/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-017565	2021EE135454 O1	202011137000000209	ENERGIA INTELI- GENTE SAS	830.117.982	ICA	830117982	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04/08/2021	2015-6, 2016-4, 2016-5	KR 56B 127 C 21 IN 11	14/10/2021	NO RESIDE
DDI-018831	2021EE153838 O1	202104217000002683	PARROQUIA SAN NICOLAS DE TOLEN- TINO	832.000.078	VEHÍCULOS	LTB483	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22/08/2021	2019	KR 3 6 22	11/10/2021	NO RESIDE
DDI-019610	2021EE211614 O1	202011137000000265	ACOCCEL TDA ASE- SORES COLOMBIA- NOS DE CELADURIA	860.049.431	ICA	860049431	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04/10/2021	2017-1, 2017-2, 2017-3, 2017-4, 2017-5, 2017-6, 2018-1, 2018-2, 2018-3, 2018-4, 2018-5, 2018-6, 2019-1, 2019-2, 2019-3, 2019-4, 2019-5, 2020-1	KR 103B 152 51 TORRE 2 OF 1	15/10/2021	CERRADO
DDI-019498	2021EE200714 O1	E201902100364003535	ALMARIN INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACIÓN	900.074.067	ICA	0	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	27/09/2021	2015 6; 2016 5	AK 15 122 73 OF 310	14/10/2021	NO RESIDE
DDI-019279	2021EE181591 O1	E2019021003138017428	INGENIERIA Y PUBLI- CIDAD ONLINE.COM S.A.S.	900.538.581	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	14/09/2021	2015 4	AC 13 4 77	15/10/2021	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020566 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-14965	2021EE131492 O1	202003200100029178	CHICUASUQUE CHAVISTA LEIDY NAYIBE	1.070.604.078	VEHICULOS	DOL953	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	02/09/2021	2019	CL.142.6.69.AP AP.602.IN.2	14/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-14967	2021EE131494 O1	202003200100029183	CHICUASUQUE CHAVISTA LEIDY NAYIBE	1.070.604.078	VEHICULOS	EIV048	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	02/09/2021	2019	CL.142.6.69.AP AP.602.IN.2	14/10/2021	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020566 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2021EE201825 C1	E201901100202003477	SUCESIÓN ILIQUIDA DE GARZON GUMERSINDO	27.702	PREDIAL	AAA0141COEA	AUTO DE ARCHIVO	28/09/2021	2015	CL 63J 121 27	14/10/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE212617 O1	202109033000040741	QUINTERO RAMIREZ BENITO	17.103.736	PREDIAL	AAA0032DFUZ	AUTO DE ARCHIVO	05/10/2021	2018	CL 12C 4 79 IN 1	15/10/2021	CERRADO
NA	2021EE207286 O1	202103053000039772	"JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN ANTONIO NORTE"	860.042.078	ICA	860042078	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01/10/2021	2016 -1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 8D 181 50	15/10/2021	CERRADO
NA	2021EE186790 O1	E2019021003185015215	LUIS FERNANDO VIVAS SARGAR-LIQUIDADOR SURTI-FRONTERAS SAS EN LIQUIDACION	900.270.868	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	21/09/2021	2015 4; 2016 6	Edificio Palacio de San Francisco, carrera. -Cali Valle del Cauca	14/10/2021	REHUSADO
NA	2021EE187093 O1	E2019021003252017827	NAVELENA CONSORCIO CONSTRUCTOR	900.802.395	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	21/09/2021	2015 3, 4; 5, 6; 2016 1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 83 11 A 28 OF 301	13/10/2021	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

**RESOLUCIÓN N° DDI-020622,
2021EE22960301
(25 de octubre de 2021)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los

anexos No.1, y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 13 Registros, Anexo No. 2 con 5 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ANA VICTORIA BARRERO LIMA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020622 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCION DE NOTIFICACION	FECHA DE DEVOLUCION	CAUSAL DE DEVOLUCION
DDI-019405	2021EE186788 O1	20210819700005031	JAMES MICHAEL BERRYHILL	355.140	VEHICULOS	BKL409	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	21/09/2021	2020	KR 80 A 25B 08	19/10/2021	CERRADO
DDI-019507	2021EE200862 O1	202108047000004604	JORGE LUIS CORTES HERNANDEZ	4.163.776	VEHICULOS	WFT406	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	27/09/2021	2020	CL 136 53 77	15/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-019518	2021EE201492 O1	20210906700005388	VICTOR MANUEL PERDOMO HINCAPIE	17.648.035	VEHICULOS	ACCO8C	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	28/09/2021	2019	KR 32 6 21	15/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-018845	2021EE153866 O1	202106117000003621	JOSE LEONARDO GUTIERREZ SANCHEZ	19.416.715	PREDIAL	AAA0182SZAF	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	22/08/2021	2019	KR 38 B 16 56 SUR	19/10/2021	CERRADO
DDI-018515	2021EE201405 O1	20210906700005389	MARIA DEL CARMEN TUNAROZA OCHOA	23.521.841	VEHICULOS	UCH666	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	28/09/2021	2021	CL 72A BIS 90 20	15/10/2021	NO RESIDE
DDI-14917	2021EE131444 O1	202003200100029103	ACOSTA BELTRAN MARITZA	52.050.678	VEHICULOS	FGP215	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2016	CL 38B SUR 50A 94 AP	19/10/2021	CERRADO
DDI-15095	2021EE131622 O1	2020032003000041671	ACOSTA BELTRAN MARITZA	52.050.678	VEHICULOS	FGP215	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2014	CL 38B SUR 50A 94 AP	19/10/2021	CERRADO
DDI-15086	2021EE131593 O1	202003200300006767	MARTHA CECILIA MUÑOZ ANDRADE	63.457.293	VEHICULOS	RHL473	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2015, 2016	CL 57 23 16	15/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-020586	2021EE202725 C1	202006100152006247	SUAREZ CARRILLO JOHN HENRY	79.628.800	DELIN-EACION URBANA	LC 13-2-1001	LIQUIDACION OFICIAL DE APORO	21/10/2021	2015	CL 6 C 82 A 78 TO 7 AP 1102	25/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-15086	2021EE131593 C1	202003200300006767	JORGE LUIS RUIZ GARZABALO	91.431.323	VEHICULOS	RHL473	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2015, 2016	CL 67 65A 08	15/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-000098	2021EE001727 O1	202012187000000709	BANCO BALBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A	880.003.020	PREDIAL	AAA0248TCGN	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	12/01/2021	2020	KR 29 B 71 A 35 PS 3	19/10/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020622 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-019019	2021EE160366 O1	20210716700004322	LUIS OSTOS ROJAS	1.019.108.637	VEHICULOS	YWL9TD	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27/08/2021	2019	KR 27 22 64	19/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-019019	2021EE160366 O1	20210716700004322	LUIS OSTOS ROJAS	1.019.108.637	VEHICULOS	ESX03E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27/08/2021	2019	KR 27 22 64	19/10/2021	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020622 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-019644	2021EE212653 O1	202110057000005630	JAIRO MORENO CRUZ	19.273.820	PREDIAL	AAA0032TLJZ	AUTO INADMISORIO	05/10/2021	2021	KR 11 A 1 B 06	15/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-019632	2021EE212417 O1	202110057000005639	MARCELA RIVERA MARTINEZ	52.866.421	PREDIAL	AAA0232ZPMR	AUTO INADMISORIO	05/10/2021	2021	KR 20 122 74 AP 610 / 110001 BOGOTÁ, D.C. / CO	15/10/2021	NO RESIDE
NA	2021EE219029 C2	202011153000038051	PROCESADORA DE ALIMENTOS EL GORDO S.A	860.057.336	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/10/2021	2018-4	KR 26A 12 35	19/10/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE219025 C2	202011153000036863	ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES SAS	900.954.672	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/10/2021	2018-4, 5, 6	CL 95 NO. 14 - 48	19/10/2021	NO RESIDE
NA	2021EE219025 C3	202011153000036863	ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES SAS	900.954.672	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13/10/2021	2018-4, 5, 6	CALLE 95 N14 48 - PISO 4	19/10/2021	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

RESOLUCIÓN N° 107799 (24 de octubre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE CONCEDE OTRO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.5.41 y siguientes del Decreto Nacional 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, delegadas mediante Resolución No. 287 del 21 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) establece que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”*

Que el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) establece que: *“El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las*

normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

Que mediante el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se deroga el Decreto Distrital 567 de 2006.

Que mediante el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018, “ se modifica el Decreto Distrital 672 de 2018, “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante el Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018, se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante el Decreto Distrital 393 del 19 de octubre de 2021, se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que la Dirección de Talento Humano una vez revisada la planta de personal identificó que contaba con cinco (05) empleos en vacancia definitiva, derivadas de las situaciones administrativas comprendidas entre el 16 de septiembre de 2021 y el 12 de octubre de 2021.

Que como consecuencia de lo anterior el empleo **CONDUCTOR CÓDIGO 480 GRADO 09**, asignado a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra en vacancia definitiva y requiere ser provisto por necesidades del servicio.

Que en ese sentido y con el fin de identificar los funcionarios de carrera administrativa que ostentan el derecho preferencial a ser encargados en el citado empleo, la Dirección de Talento Humano dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, artículo 24, la Ley 1960 de 2019 y el criterio unificado para provisión de empleos públicos mediante encargo del 13 de agosto de 2019 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que con el fin de verificar el cumplimiento del perfil de competencias exigidas en el empleo en vacancia definitiva, la Dirección de Talento Humano realizó el *“Estudio de verificación sobre el cumplimiento de requisitos”* a todos los funcionarios de carrera administrativa basado en las Resoluciones 236 de 2018, 465 de 2019, 160 de 2020, 229 de 2020 y 33145 de 2021 *“Por la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, en el cual se validaron los requisitos de formación académica y de experiencia.

Que el funcionario **JOSE RODRIGO BOTELLO SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.450.521 quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 09**, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, podrá ostentar el derecho preferencial a ser encargado de conformidad con lo establecido expresamente por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el mencionado criterio unificado.

Que el funcionario **JOSE RODRIGO BOTELLO SALCEDO** ya identificado, una vez culminado el trámite administrativo interno manifestó a la Dirección de Talento Humano su interés en ocupar mediante situación administrativa de encargo el empleo **CONDUCTOR CÓDIGO 480 GRADO 09**, asignado a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – VACANTE DEFINITIVA**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad (ID. 612-480-09-01 EN FICHA DE MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES VIGENTE).

Que el funcionario **JOSE RODRIGO BOTELLO SALCEDO** ya identificado, se encuentra en la situación administrativa de encargo en el empleo **CONDUCTOR CÓDIGO 480 GRADO 09**, asignado a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – VACANTE TEMPORAL** dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad, en el cual fue nombrado mediante Resolución 010 del 14 de enero de 2020.

Que como consecuencia de lo anterior y dado que el funcionario **JOSE RODRIGO BOTELLO SALCEDO** cumple con las condiciones establecidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, para ocupar el empleo **CONDUCTOR CÓDIGO 480 GRADO 09**, asignado a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – VACANTE DEFINITIVA** de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad (ID. 612-480-09-01 EN FICHA DE MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES VIGENTE) que se encuentra en vacancia definitiva dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad, resulta procedente conceder la situación administrativa de encargo en el mencionado empleo, para lo cual se procederá de conformidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. DAR POR TERMINADA a partir del 02 de noviembre de 2021 la situación administrativa de encargo otorgada mediante la Resolución 010 del 14 de enero de 2020 al funcionario **JOSE RODRIGO BOTELLO SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.450.521 en el empleo **CONDUCTOR CÓDIGO 480 GRADO 09**, asignado a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – VACANTE TEMPORAL** de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. ENCARGAR a partir del 02 de noviembre de 2021 al funcionario **JOSE RODRIGO BOTELLO SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía número 5.450.521, en el empleo de **CONDUCTOR CÓDIGO 480 GRADO 09**, asignado a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – VACANTE DEFINITIVA** (ID. 612-480-09-01 EN FICHA DE MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES VIGENTE) de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo solo se podrá dar por terminado por las razones establecidas en la circular conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de la sede administrativa de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Notificar la presente resolución conforme con las disposiciones contenidas en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PAULA TATIANA ARENAS GONZÁLEZ
Subsecretaria de Gestión Corporativa (e)

RESOLUCIÓN
REGLAMENTARIA N° 028
(21 de octubre de 2021)

“Por la cual se adopta la nueva versión del procedimiento para entrega y recibo de bienes en comodato en la Contraloría de Bogotá, D.C.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C. (E.F.)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 658 de 2016; modificado por el Acuerdo 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece como obligación de las autoridades, diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con la ley.

Que el artículo 4° de la Ley 87 de 1993¹, señala entre otros, como elementos del sistema de control interno institucional, la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos², así como, la simplificación y actualización de normas y procedimientos³.

Que según lo señalado en el artículo 6° del Acuerdo 658 de 2016⁴, a la Contraloría de Bogotá, D.C., le corresponde definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las Leyes y el citado Acuerdo y a la Dirección de Planeación⁵, realizar estudios, propuestas e investigaciones de carácter técnico sobre desarrollo administrativo, métodos de trabajo, simplificación, agilización y modernización de trámites y procedimientos y demás asuntos relacionados con la organización, tendientes al mejoramiento de la gestión y de los demás sistemas implementados en la Entidad.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 038 del 08 de octubre de 2018, se actualizó el Modelo Estándar

1 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.”

2 Literal b

3 Literal l.

4 “Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna. se fijan las funciones de sus dependencias. se modifica la planta de personal. y se dictan otras disposiciones.”

5 Numeral 9 del artículo 38 del precitado Acuerdo.

de Control Interno - MECI en la Contraloría de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017⁶, con el fin de incorporar la estructura definida en la Dimensión No. 7⁷, Control Interno del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 006 del 09 de febrero de 2018⁸, se adoptó la versión 3.0 del Procedimiento para entrega de bienes en comodato, código PGAF-18, el cual requiere ser ajustado para incorporar cambios orientados a actualizar el nombre, definiciones, actividades, registros, puntos de control y observaciones, así como, ampliar el alcance al recibo de bienes en comodato, conforme con el informe de auditoría interna de calidad, vigencia 2019.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la nueva versión del siguiente procedimiento del Proceso Gestión Administrativa y Financiera:

No.	Procedimiento	Versión	Código
1	Procedimiento para entrega y recibo de bienes en comodato.	4.0	PGAF-18

Artículo 2. Es responsabilidad de los Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y Gerentes, velar por la administración, divulgación y cumplimiento del procedimiento adoptado.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el procedimiento identificado en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución Reglamentaria N° 006 de 09 de febrero de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSÉ ENRIQUE GARCÍA SUÁREZ

Contralor de Bogotá, D.C. (E.F.)

6 Modificatorio del Decreto 1083 de 2015.

7 Dimensión de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

8 Modificada por la Resolución Reglamentaria N° 003 del 21-01-2019

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento para Entrega y Recibo de Bienes en Comodato	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PGAF-18 Versión: 4.0

	Responsable del Proceso	Dirección de Planeación
	Aprobación	Revisión Técnica
Firma:		
Nombre:	LINA RAQUEL RODRÍGUEZ MEZA	MICHAEL ANDRÉS RUIZ FALACH
Cargo:	Director Técnico	Director Técnico
Dependencia:	Dirección Administrativa y Financiera	Dirección Técnica de Planeación
R.R. N° 028		Fecha: Octubre 21 de 2021

1. OBJETIVO

Estandarizar las actividades necesarias para recibir bienes en comodato y entregar bienes propiedad de la Contraloría de Bogotá en contrato de comodato, con el fin de llevar un control, seguimiento y administración de los mismos de manera eficiente y oportuna.

2. ALCANCE

2.1. Entrega de bienes en comodato

Inicia con el recibo de la solicitud de la entidad interesada del bien en comodato, dirigida al Director Administrativo y termina con el envío del Acta del Recibo del Bien a la Subdirección de Contratación, por parte del Subdirector de Recursos Materiales.

2.2. Recibo de bienes en comodato

Inicia con la solicitud hecha por los Directores o Subdirectores de la entidad a la Dirección Administrativa y Financiera, de la disponibilidad de un bien con las características requeridas de acuerdo a su necesidad y termina con la remisión del Acta de Entrega del Bien suscrita y el Comprobante de salida del bien, por parte del Supervisor de contrato a la Subdirección de Contratación

3. BASE LEGAL:

NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política	20-Jul-1991	Artículo 209, principios que deben regir la función administrativa.
Ley 84 Código Civil	26-May-1873	Artículo 2200, definición y perfeccionamiento del comodato o préstamo de uso. Artículo 2202 limitaciones del comodatario Artículo 2203 responsabilidad del comodatario en el cuidado de la cosa.
Ley 80	28-Oct-1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento para Entrega y Recibo de Bienes en Comodato	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PGAF-18 Versión: 4.0

NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Ley 1150	16-Jul-2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. (art. 2)
Decreto 1082	26-May-2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Resolución 001 Secretaría de Hacienda – Contador General de Bogotá D.C.	30-Sept- 2019	Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, Números 2.2 y 2.3
Resolución Reglamentaria 032	30-Ago-2018	Por la cual se delegan funciones en materia de contratación.
Resolución Reglamentaria 042	1-Oct-2019	Por medio de la cual se adopta la nueva versión del procedimiento para la gestión contractual y el Manual de contratación
Resolución No. SDH-000068	1-jun-2018	Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.
Resolución No. DDC-000001	30-Sep-2019	Por medio del cual se expide el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las entidades de gobierno distritales
Circular Conjunta N° 001 (DADEP y Contaduría General de Bogotá SDH)	13-Jun-2019	Reporte de Información al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP e indicación sobre las disposiciones contables aplicables a bienes inmuebles.

4. DEFINICIONES:

BIENES: Artículo inventariable o activo de cualquier clase, incluyendo el efectivo, activos fijos, materiales y artículos en proceso de producción. Todo aquello de carácter material que es susceptible de satisfacer una necesidad. La capacidad del bien para satisfacer la necesidad corresponde a alguna propiedad del mismo, siendo exigible que esta sea conocida por el individuo, y el bien esté, al menos potencialmente, disponible, es decir, que su capacidad de satisfacción pueda ser efectiva en caso necesario

BIENES INMUEBLES: Son los bienes que no pueden transportarse de un lugar a otro, como el caso de los terrenos y los que se adhieran permanentemente a ellos como los edificios.

BIENES MUEBLES. Son aquellos que se pueden transportar de un lugar a otro. Los bienes muebles según su destino final se clasifican en bienes de consumo, consumo con control y bienes devolutivos, y según su ubicación, en bodega y en servicio.

BIENES DE CONSUMO: Son aquellos bienes fungibles que se extinguen o fenecen con el primer uso que se hace de ellos, o cuando al agregarlos, o aplicarlos a otros desaparece como unidad independiente o como materia autónoma, y entran a constituir o integrar otros bienes.

BIENES DE CONSUMO CONTROLADO: Son elementos que por su naturaleza, costo y servicio pueden ser considerados de control, pero sujetos previamente a una selección originada por normatividad.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento para Entrega y Recibo de Bienes en Comodato	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PGA-F-18 Versión: 4.0

BIENES DEVOLUTIVOS EN SERVICIO: Son aquellos que se agrupan en las cuentas que registran los bienes de propiedad del ente público, que se encuentran en uso de dependencias, funcionarios y terceros, para el desarrollo de su función administrativa o cometido estatal.

BIENES INSERVIBLES: Todos los bienes que por cualquier razón no presten servicio a la Entidad y que no puedan ser recuperados ni objeto de comercialización.

BIENES OBSOLETOS: Son aquellos bienes que, por su estado de obsolescencia tecnológica, su alto costo de mantenimiento frente a otras opciones de renovación o porque en la entidad no se les da ningún tipo de uso, pueden ser susceptibles de comercializar.

COMODATO: El comodato o préstamo de uso, es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa. (Art. 2200 del Código Civil).

COMODANTE: Persona o Entidad que entrega el bien dado en comodato para su uso.

COMODATARIO: Persona o Entidad que recibe el bien dado en comodato para su uso.

COMUNICACIÓN OFICIAL EXTERNA: Son las producidas por la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de sus funciones, con destino a otras personas naturales o jurídicas, independientemente del medio utilizado. Para su elaboración se debe tener en cuenta la “Estructura de Carta u Oficio”.

FINALIDAD DE LOS BIENES: Los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los Entes Públicos del Distrito Capital deben tener como finalidad el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de su cometido estatal.

PRÉSTAMO DE BIENES (COMODATO): Se entiende que hay préstamo de éstos cuando se entrega un bien a otra entidad o persona para que por un tiempo tenga el uso de él, con la obligación de restituirlo.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1 Entrega de Bienes en Comodato

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTO DE CONTROL/ OBSERVACIONES
1	Director Administrativo	Recibe la solicitud de la entidad interesada del bien en comodato. Evalúa y remite al Subdirector de Recursos Materiales, Almacenista General y Subdirector de Servicios Generales la solicitud para que verifiquen la disponibilidad, el valor registrado contablemente y estado actual del bien respectivamente.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	Observación: La solicitud debe contener indicaciones del destino a darle al bien y/o bienes, estableciendo los tiempos y prórrogas para el uso del mismo.
2	Subdirector de Recursos Materiales, Almacenista General y Subdirector de	Reciben solicitud y verifican la disponibilidad del bien solicitado.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	Observación: El Subdirector de Recursos Materiales verifica la disponibilidad del bien a entregar en comodato,

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento para Entrega y Recibo de Bienes en Comodato	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PGAF-18 Versión: 4.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTO DE CONTROL/ OBSERVACIONES
	Servicios Generales			<p>teniendo en cuenta los posibles requerimientos para el desarrollo misional de la Entidad.</p> <p>El Almacenista General proyecta comunicación al Subdirector de Recursos Materiales, que incluye: verificación del estado de los bienes, costo histórico o avalúo comercial, depreciación y deterioro.</p> <p>El Subdirector de Servicios Generales comunica al Subdirector de Recursos Materiales la verificación del estado del bien a entregar en comodato teniendo en cuenta el mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo del mismo.</p>
3	Subdirector de Recursos Materiales	Consolida la información y elabora memorando al Director Administrativo en donde informa si existe disponibilidad o no del bien(es), el valor registrado contablemente y estado del mismo.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	
4	Director Administrativo	Recibe la comunicación y de conformidad con el concepto emitido, aprueba o rechaza la solicitud de entregar en comodato el bien (es).	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	<p>Punto de Control:</p> <p>Informa y solicita Vo. Bo. del Contralor de Bogotá D.C., sobre todas las condiciones de la solicitud del préstamo de los bienes en comodato.</p>
5	Director Administrativo	Envía memorando de aprobación de la solicitud de entregar el bien (es) en comodato al Subdirector de Contratación y solicita dar inicio al proceso contractual. En caso de no ser aprobada la solicitud de entrega del bien (es) en comodato, se comunicará por escrito al solicitante, y al Subdirector de Recursos Materiales.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	
6	Profesional encargado del proceso y/o Subdirector de Contratación	Proyecta comunicación oficial externa para la firma del Director Administrativo, solicitando al interesado los documentos requeridos para el inicio del proceso contractual.	Comunicación Oficial Externa (PGD-07-04 formato Oficio)	
7	Director Administrativo	Firma y envía comunicación oficial externa al interesado.	Comunicación Oficial Externa (PGD-07-04 formato Oficio)	

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento para Entrega y Recibo de Bienes en Comodato	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PGAF-18 Versión: 4.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTO DE CONTROL/ OBSERVACIONES
8	Subdirector de Contratación	<p>Recibe, verifica y aprueba los documentos remitidos por el solicitante.</p> <p>Asigna la elaboración de la minuta del contrato al profesional universitario y/o especializado y /o contratista del área de contratación.</p> <p>Da Vo.Bo., a la minuta del contrato.</p> <p>Remite al Director Administrativo la Minuta del Contrato para firma.</p>	<p>Minuta del Contrato y soportes</p> <p>Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)</p>	<p>Punto de Control:</p> <p>Verifica que los documentos remitidos por el solicitante estén conformes con la normatividad vigente.</p> <p>Verifica los compromisos que adquiere el comodatario sobre el mantenimiento, custodia, buen uso, amparos de seguro contra todo riesgo y término del préstamo.</p> <p>Verifica que, si el bien a entregar es un inmueble, el comodatario deberá asumir el pago de los servicios públicos y de la cuota de Administración si la hubiere.</p> <p>NOTA 1: La minuta del comodato se establecerá de acuerdo a lo establecido en normatividad vigente y los procedimientos internos establecidos.</p>
9	Director Administrativo	<p>Recibe y firma la minuta del contrato.</p> <p>Remite la minuta firmada a la Subdirección de contratación para los trámites correspondientes.</p>	<p>Minuta del Contrato.</p> <p>Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)</p>	
10	Secretaria de la Subdirección de Contratación	<p>Recibe la minuta del contrato, verifica la numeración, coloca la fecha, registra en el libro de radicación y entrega copia del contrato al profesional encargado del proceso con el fin de que este lo envíe al comodatario para firma y que constituya la póliza de garantía.</p>	<p>Contrato firmado por el comodante.</p>	
11	Profesional encargado del proceso	<p>Remite minuta del contrato al comodatario para firma y constitución de póliza de garantía.</p>	<p>Contrato firmado por el comodante.</p> <p>Comunicación Oficial Externa (PGD-07-04 formato Oficio)</p>	
12	Profesional encargado del proceso	<p>Recibe Contrato firmado y póliza de garantía.</p> <p>Revisa el cumplimiento de los amparos solicitados en el contrato.</p> <p>Envía para aprobación del Subdirector Técnico de Contratación.</p>	<p>Póliza de Garantía</p>	<p>Punto de Control:</p> <p>Verifica que la póliza de garantía cumpla con las condiciones establecidas.</p>

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTO DE CONTROL/ OBSERVACIONES
13	Subdirector de Contratación	Aprueba la póliza de garantía.	Garantía Aprobada	Punto de control: Publicación de la Garantía aprobada en SECOP I
14	Profesional encargado del proceso	Proyecta memorando para firma del Director Administrativo designando al Supervisor del contrato.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	
15	Director Administrativo	Aprueba y firma el memorando de designación supervisión del comodato y remite al Subdirector de Recursos Materiales.	Comunicación Oficial Interna de supervisión (Memorando SIGESPRO)	
16	Subdirector de Recursos Materiales - Profesional	Envía mediante memorando al Almacén General copia del contrato de comodato y/o modificaciones.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	Observación: En caso de ser necesario el profesional encargado de esta actividad enviará soportes vía correo electrónico.
17	Almacenista General	Realiza los registros correspondientes, indicando el valor individual del bien (es) muebles e inmuebles entregados en comodato. Comunica los registros realizados al Subdirector de Recursos Materiales.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	Observación: Los registros contables y de almacén se deberán realizar a más tardar el último día hábil del mes en el que se recibe el Acta de Entrega. Punto de Control: Verifica que los elementos entregados y recibidos tengan los registros contables y sean coherentes con las cuentas establecidas para tal fin (comprobantes).

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento para Entrega y Recibo de Bienes en Comodato	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PGA-F-18 Versión: 4.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTO DE CONTROL/ OBSERVACIONES
18	Subdirector de Recursos Materiales - Almacenista General y Comodatario	Realiza entrega del bien (es) al comodatario mediante acta de entrega.	Acta de Entrega (PGD 02-07 Formato Actas)	<p>Observación:</p> <p>El Acta de entrega debe relacionar en forma detallada el bien (es) que se va a entregar, de conformidad con los registros de inventarios, así como el valor individual de los mismos, se deberá incluir registro fotográfico.</p> <p>El Subdirector de Recursos Materiales puede requerir profesionales pertenecientes a la Subdirección de Servicios Generales y/o TIC's para evaluar el estado del bien a entregar.</p> <p>El acta de entrega debe ir firmada por los intervinientes tanto de Almacén, de la Subdirección de Recursos Materiales y el Comodatario.</p> <p>El acta se deberá soportar con la información entregada por almacén.</p>
19	Subdirector de Recursos Materiales - Profesional	<p>Remite el Acta de Entrega suscrita bien dado en comodato a la Subdirección de Contratación.</p> <p>Remite copia del Acta de Entrega suscrita bien dado en comodato a la Subdirección Financiera y al Almacén General para que se realicen los respectivos registros contables.</p>	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	
20	Almacenista General	<p>Realiza los registros correspondientes, de acuerdo al Acta de entrega del bien entregado en comodato.</p> <p>Envía mediante memorando los registros realizados al Subdirector de Recursos Materiales.</p>	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	<p>Los registros contables y de almacén se deberán realizar a más tardar el último día hábil del mes en el que se recibe el Acta de Entrega.</p> <p>Punto de Control:</p> <p>Verifica que los elementos entregados y recibidos tengan los registros contables y sean coherentes con las cuentas establecidas para tal fin (comprobantes).</p>
21	Subdirector de Recursos Materiales.	<p>Recibe y verifica que los registros enviados por el Almacén General correspondan con los valores y elementos de los bienes muebles e inmuebles entregados en comodato.</p> <p>Anexa al acta de entrega las constancias de los registros enviados por la Subdirección Financiera y el Almacén General.</p>	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	<p>Punto de Control:</p> <p>El profesional universitario y o especializado apoyará en la verificación de los movimientos con las constancias de los registros enviados sean acordes.</p> <p>En caso de existir inconsistencias en los registros remitidos por el Almacén General, proyecta memorando devolviendo para las Correcciones correspondientes.</p>

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento para Entrega y Recibo de Bienes en Comodato	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PGAF-18 Versión: 4.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTO DE CONTROL/ OBSERVACIONES
22	Subdirector de Recursos Materiales	Verifica que el comodatario cumpla con el objeto contractual, de acuerdo con las obligaciones y los procedimientos de la entidad y remite los informes para que hagan parte del expediente contractual.	Informes de Supervisión	Punto de Control: El supervisor realizará seguimiento mensual a las obligaciones contractuales por parte del comodatario, establecidas en la minuta. La periodicidad de la entrega del informe de supervisión por parte del supervisor quedará establecida en la minuta del contrato. Así mismo, una copia original reposará en la carpeta del seguimiento mensual. En caso de solicitud de prórroga del contrato por parte del comodatario, se debe tramitar la misma antes de su vencimiento
23	Subdirector de Recursos Materiales	Solicita al Director Administrativo, para que la Subdirección de Contratación, elabore otrosí al contrato cuando se realicen nuevos avalúos a los bienes entregados, para actualizar los valores del contrato y de las pólizas.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	Punto de Control: El supervisor del contrato verificará la firma del Otrosí y la actualización de las respectivas pólizas y enviará memorando a la Almacén General y a la Subdirección Financiera con el fin de realizar los registros correspondientes, verificando que en el sistema de inventarios y contabilidad estén correctamente registrados de conformidad con el otrosí al contrato.
24	Subdirector Recursos Materiales - Profesional	Proyecta comunicación para firma y envío por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, donde se informa al comodatario el próximo vencimiento del contrato de comodato.	Comunicación Oficial Externa (PDG-07-04 Formato oficios)	Esta comunicación debe enviarse dentro del tiempo establecido en la normatividad vigente y/o en el contrato de comodatos.
25	Director Administrativo	Recibe comunicación de parte del comodatario donde el representante legal y/o delegado informa el deseo de continuar con el contrato de comodato. Da traslado de comunicación a Subdirección de Recursos Materiales, con observaciones pertinentes.	Comunicación Oficial Externa (PDG-07-04 Formato oficios)	Punto de Control: Verifica la respuesta dada por el comodatario donde existen dos posibilidades. Si desean prorrogar el comodato se devuelve a la actividad número 2 del presente procedimiento. En caso de no, continuar con actividad número 26.
26	Subdirector de Recursos Materiales	Al finalizar el contrato de comodato, recibe el bien (es) al comodatario mediante acta y remite al Almacén General la misma para realizar los registros correspondientes.	Acta de Recibo (PGD 02-07 Formato Actas)	En caso de ser necesario el Subdirector de Recursos Materiales puede requerir profesionales universitarios y / o especializados pertenecientes a la Subdirección de Servicios Generales (Arquitecto o Ingeniero y técnico eléctrico) y TIC's para evaluar el estado del bien a recibir para lo de su competencia. El acta de recibo debe ir firmada por los intervinientes y con Vo.Bo. de las citadas dependencias.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento para Entrega y Recibo de Bienes en Comodato	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PGA-F-18 Versión: 4.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTO DE CONTROL/ OBSERVACIONES
27	Almacenista General y Subdirector Financiero	Recibe el acta y remite al para realizar los registros correspondientes.	Memorando SIGESPRO	El Almacén General debe verificar el bien (es) recibido(s), el estado de los mismos y realizar el comprobante de ingreso con la respectiva observación. La Subdirección Financiera, verifica y aprueba el comprobante de ingreso al Almacén para la contabilización.
28	Subdirector de Recursos Materiales	Envía a la Subdirección de Contratación el Acta de Recibo del bien (es) suscritos.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	

5.2 Recibo de Bienes en Comodato

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTO DE CONTROL/ OBSERVACIONES
1	Directores o Subdirectores de la entidad	Solicita a la Dirección Administrativa y Financiera la disponibilidad de un bien con las características requeridas de acuerdo a su necesidad.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	
2	Director Administrativo	Remite solicitud a la Subdirección de Recursos Materiales.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	
3	Subdirector de Recursos Materiales	Responde la solicitud radicada, comunicando si hay o no disponibilidad del bien dentro del inventario de la entidad.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	El Subdirector de Recursos Materiales solicitará a las áreas correspondiente la información necesaria
4	Director Administrativo	Recibe y evalúa la respuesta con el fin de elevar consulta al Contralor de Bogotá D.C., sobre la necesidad de buscar una entidad comodante que pueda suministrar el bien requerido.		Punto de Control: Vo. Bo. Contralor de Bogotá Si es viable continua el proceso de lo contrario termina.
5	Director Administrativo	Remite comunicación externa a entidades que puedan suministrar el bien (es) solicitado(s) mediante contrato de comodato.	Comunicación Oficial Externa (PDG-07-04 Formato oficios)	
6	Director Administrativo	Recibe comunicación de la entidad interesada en entregar el bien en comodato; da traslado a la Subdirección de Contratación para que emita concepto sobre la viabilidad jurídica de suscribir contrato de comodato con la entidad.	Comunicación Oficial interna (Memorando SIGESPRO)	Punto de Control: En caso de no disponibilidad del bien para suscribir el contrato de comodato, se devuelve a la actividad 5.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento para Entrega y Recibo de Bienes en Comodato	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PGAF-18 Versión: 4.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTO DE CONTROL/ OBSERVACIONES
7	Director Administrativo	Da traslado a la Subdirección de Recursos Materiales para la consecución de los documentos requeridos para la elaboración de la minuta del contrato y remite a la Dirección Administrativa y Financiera para el trámite correspondiente.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	
8	Director Administrativo	Envía oficio con la documentación requerida a la entidad comodante.	Comunicación Oficial Externa (PGD-07-04 Formato oficio)	
9	Director Administrativo	Recibe la minuta de contrato elaborada por la entidad comodante. Da traslado de minuta de contrato a la Subdirección de Contratación.	Comunicación Oficial Externa (PGD-07-04 Formato oficio) Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	Punto de Control: Las actividades deben ser enmarcadas dentro del procedimiento de contratación de la entidad.
10	Subdirector de Contratación	Revisa la minuta de contrato dando aprobación o corrección e informa a la Dirección Administrativa y Financiera la viabilidad jurídica.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	En caso de encontrar alguna inconsistencia, devolverá la minuta del contrato informando la o las causas de la no aprobación. Punto de Control: Las actividades deben ser enmarcadas dentro del procedimiento de contratación de la entidad.
11	Director Administrativo	Firma el contrato y devuelve a la entidad comodante con los documentos y temas asociados requeridos.	Comunicación Oficial Externa (PGD-07-04 Formato oficio)	Punto de Control: Las actividades deben ser enmarcadas dentro del procedimiento de contratación de la entidad.
12	Subdirector de Contratación	Proyecta memorando para firma del Director Administrativo designando al Supervisor del contrato.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	
13	Director Administrativo	Aprueba y firma el memorando de supervisión del contrato y la comunicación oficial externa notificando al comodante.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO) Comunicación Oficial Externa (PGD-07-04 Formato oficio)	

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento para Entrega y Recibo de Bienes en Comodato	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PGA-F-18 Versión: 4.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTO DE CONTROL/ OBSERVACIONES
14	Subdirector de Recursos Materiales	Recibe materialmente los bienes	Acta de recibo (PGD-02-07 Formato actas)	<p>El Acta de recibo debe relacionar en forma detallada el bien (es) que se va a recibir y se deberá incluir registro fotográfico.</p> <p>El Subdirector de Recursos Materiales puede requerir profesionales universitarios y / o especializados pertenecientes a las áreas que puedan intervenir en el proceso, para evaluar el estado del bien a recibir.</p> <p>El acta de recibo debe ir firmada por los intervinientes y el comodante.</p>
15	Subdirector de Recursos Materiales	Traslada a Almacenista General documentación para generar los comprobantes de ingreso.	Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)	<p>Punto de Control:</p> <p>En la carpeta de comodatos deberá reposar copia del contrato y demás documentos soportes del comodato.</p>
16	Almacenista General	Elabora comprobantes de ingreso y remite a la Subdirección Financiera y a la Subdirección de Recursos Materiales comprobantes de ingreso para su aprobación.	<p>Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO)</p> <p>Comprobantes de Entrada de Bienes</p>	
17	Subdirector de Recursos Materiales – Profesional Apoyo de Supervisión	Realiza las actividades propias de la supervisión del contrato de comodato	<p>Comunicación Oficial Interna. (Memorando SIGESPRO)</p> <p>Informes de Supervisión</p>	Efectúa las actividades propias del Manual de Contratación.
18	Subdirector de Recursos Materiales	Proyecta oficio para firma de Director Administrativo, donde se comunica a la entidad comodante la necesidad de prorrogar o terminar el comodato.	Comunicación Oficial Externa (PGD-07-04 Formato oficio)	La comunicación deberá ser remitida de acuerdo a lo establecido en la minuta del contrato.
19	Director Administrativo	Recibe comunicación de parte de entidad comodante sobre viabilidad de continuar con el contrato de comodato.	Comunicación Oficial Externa (PGD-07-04 Formato oficio)	<p>Punto de Control:</p> <p>Verifica la respuesta dada por el comodante. Si existe la disponibilidad suscribir prórroga del comodato se devuelve a la actividad número 5 del presente procedimiento. En caso de no prorrogar se continua con actividad 20.</p>

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento para Entrega y Recibo de Bienes en Comodato	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PGA-F-18 Versión: 4.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTO DE CONTROL/ OBSERVACIONES
20	Director Administrativo	Al finalizar el contrato de comodato, devuelve el bien (es) al comodante mediante acta de entrega	Acta de Entrega (PGD-02-07 Formato actas)	<p>Verificar acta inicial de recibo de bienes y las modificaciones al contrato que reflejen inclusiones y exclusiones de bienes</p> <p>Punto de Control:</p> <p>Adicional a los profesionales de la Subdirección de Recursos Materiales, se deberá contar con profesionales que se consideren necesarios por parte de la supervisión del contrato.</p>
21	Subdirector de Recursos Materiales	Remite documentos al Almacén General para realizar comprobantes de salida de bienes	<p>Comunicación Oficial Interna (Memorando SIGESPRO).</p> <p>Comprobante de Salida</p>	<p>Punto de Control:</p> <p>Se entenderá como entregados oficialmente los bienes una vez firmado el comprobante de salida por los responsables.</p>
22	Almacenista General	Elabora comprobante de salida de los bienes y remite información al supervisor del Contrato, Subdirección de Recursos Materiales y Subdirección Financiera.	<p>Comunicación oficial interna (Memorando SIGESPRO).</p> <p>Comprobante de Salida</p>	
23	Supervisor del contrato.	Remite a la Subdirección de Contratación el Acta de entrega del bien (es) suscrita y Comprobante de salida de bienes	<p>Comunicación Interna (Memorando SIGESPRO)</p> <p>Comprobante de salida de bienes</p>	

6. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

No Aplica

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento para Entrega y Recibo de Bienes en Comodato	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PGAF-18 Versión: 4.0

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Nº R.R. y Fecha	Descripción de la modificación
1.0	R.R. N° 036 6 de Nov de 2014	<p>Cambia de Versión.</p> <p>Se adiciona la base legal con normatividad relacionada con contratos de comodato.</p> <p>Se incorporan las actividades 7, 15, 18 y 19, en el sentido de incluir procesos de control ajustados al desarrollo normal del procedimiento y un punto de control referente a la realización de los asientos contables de los bienes entregados en comodato, con el valor de los bienes establecidos en el contrato.</p> <p>Se ajusta las actividades del proceso puntos de control y observaciones, de conformidad con el procedimiento que se realiza.</p> <p>Se ajusta la numeración de las actividades.</p>
2.0	R.R. N° 001 13 de enero 2016	Incluir dos actividades y un punto de control referentes a la realización de los asientos contables de los bienes entregados en comodato con el valor de los bienes establecidos en el contrato.
3.0	R.R. N°006 09 Feb 2018	<p>Cambia de versión</p> <p>Se adiciona la base legal del Manual de Contratación</p> <p>Se adicionan Funciones en materia de Contratación</p> <p>Actualiza la normatividad vigente</p> <p>Se actualizan definiciones</p> <p>Se incluye la actividad 20 OTROSI al contrato</p> <p>Se ajustan las actividades del proceso puntos de control y observaciones, de conformidad con el procedimiento</p> <p>Se incluye en la actividad 21 como responsables al Subdirector de Recursos Materiales, al Almacenista General y al Subdirector Financiero</p>
4.0	R.R. N° 028 21 Oct 2021	<p>Cambia el nombre del Procedimiento a "Entrega y Recibo de Bienes en Comodato".</p> <p>Se ajustan las denominaciones del cargo del Director Administrativo en todo el procedimiento.</p> <p>OBJETIVO</p> <p>Se complementó el "OBJETIVO" del procedimiento.</p> <p>ALCANCE</p> <p>Se ajustaron los alcances de cada definición adecuándolos a lo establecido en cada procedimiento.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Se retiran del listado la Ley 734 del 05-02-202 y los Acuerdos 658 y 664 por que no aplica.</p> <p>La R.R. 032 del 30/08/2018 deroga a la R.R. 049 del 10/08/2015 por la cual "se delegan funciones en materia de contratación..."</p> <p>La R.R. 042 del 01/10/2019 deroga R.R. 017 del 28/02/2018 que a su vez deroga las</p>

Versión	N° R.R. y Fecha	Descripción de la modificación
		<p>R.R. 023 y 030 de 2014.</p> <p>Se incorpora la Resolución N° SDH- 000068 del 31/05/2018 Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.</p> <p>Se incorpora la Resolución N° DDC- 000001 del 30/09/2019 Por medio del cual se expide el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las entidades de gobierno distritales.</p> <p>Se incorpora la Circular Conjunta N° 001 (DADEP y Contaduría General de Bogotá SDH del 13/06/2019. Reporte de Información al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP e indicación sobre las disposiciones contables aplicables a bienes inmuebles</p> <p>DEFINICIONES</p> <p>Se actualizaron e incluyeron las definiciones de Bienes, Comodante, Comodatario y Préstamo de Bienes, para mejor entendimiento del procedimiento</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p> <p>Del 5.1. Entrega de Bienes en Comodato, se incluyen los nombres de las comunicaciones internas y externas y su codificación.</p> <p>Actividad 1, se elimina y se corren las actividades y la numeración, acorde con las actividades actuales del procedimiento.</p> <p>Actividad 3 solo se deja de responsable al Subdirector de Recursos Materiales pues es quien consolida los datos remitidos por las demás dependencias.</p> <p>Actividad 4. Se cambia la Observación por Punto de Control</p> <p>Actividad 6. Se elimina la Observación puesto que es la misma actividad ejecutada por el responsable.</p> <p>Actividad 8. Se aclara el Punto de Control y se incluye la Nota1 para mejor entendimiento y aplicación de las normas vigentes.</p> <p>Actividad 9. Se incluye el registro de la Comunicación Interna Oficial.</p> <p>Actividad 10. Se complementa la actividad incluyendo al profesional encargado del proceso.</p> <p>Actividad 11. Se cambia el responsable de la ejecución de la actividad.</p> <p>Actividad 13. Se cambia el responsable de la aprobación de las pólizas de acuerdo con las funciones y responsabilidades de la dependencia.</p> <p>Actividad 14. Se cambia el responsable de la ejecución de la actividad.</p> <p>Actividades 16, 17, 18, 19, 20, 21 ,22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. Se adecuan complementan las actividades de las 16 a las 23 según responsables actuales de su ejecución y funciones en cada dependencia, así mismo se incluyeron las actividades 24 a la 28 por las mismas razones.</p> <p>Se creó totalmente el Procedimiento 5.2 Recibo de Bienes en Comodato, actualizando este procedimiento con un total de 23 actividades, puesto que el anterior no lo contemplaba y se hace necesario documentarlo en caso que se la Entidad requerirá de esta figura jurídica para recibir o solicitar bienes en comodato a otras Entidades; así mismo para dar cumplimiento a la oportunidad de mejora sugerida por la Auditoría</p>

RESOLUCIÓN N° 5700 (22 de octubre de 2021)

*“POR LA CUAL SE DEFINEN ROLES,
RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS
DENTRO DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN
ANTISOBORNO DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO”*

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 591 de 2018 adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional, como referente para el Sistema Integrado de Gestión de las Entidades Distritales, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional.

Que mediante la Resolución 1641 de 2019, se adopta el Sistema de Gestión MIPG-SIG del Instituto de Desarrollo Urbano, se crean los Equipos Institucionales, y se establece el marco de referencia para el actuar de los Subsistemas en la Entidad.

Que el artículo 3° de la citada Resolución define MIPG-SIG como el conjunto articulado de buenas prácticas que permiten en el Instituto, dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión con el fin de satisfacer a los grupos de valor e interés, cumplir con los instrumentos de planeación, en especial, el Plan Distrital de Desarrollo vigente, y contribuir bajo una política de integración, el cumplimiento de los fines esenciales del Instituto, sus propósitos organizacionales, su mejor desempeño institucional y la consecución de resultados; la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad.

Que conforme con el artículo 5° de la norma citada, el Sistema de Gestión MIPG-SIG se compone de nueve (9) subsistemas asociados a las buenas prácticas internacionales, así: Gestión Antisoborno (ISO 37001); Gestión de la Calidad (ISO 9001); Gestión Ambiental (ISO 14001); Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo (ISO 45001); Gestión de la Seguridad de la Información (ISO/IEC 27001); Gestión Documental y Archivo (ISO 30301 - ISO 15489); Responsabilidad Social (ISO 26000), Empresa Familiarmente Responsable (efr 1000-1) y Gestión de Continuidad del Negocio (ISO 22301).

Que mediante el Acuerdo No 4 del 22 de julio de 2019, el Consejo Directivo del IDU aprobó la política (Directriz) del Subsistema de Gestión Antisoborno de la Entidad y estableció el compromiso de este órgano de gobierno frente a la implementación, mantenimiento, funcionamiento y eficacia del mencionado Subsistema de Gestión.

Que en tal sentido, el Subsistema de Gestión Antisoborno establece unos roles y responsabilidades para las personas que se encuentran en las siguientes categorías:

- I. Funcionarios Directivos del IDU.
- II. Servidores Públicos no Directivos y Contratistas de Prestación de Servicios.
- III. Oficial de Cumplimiento Antisoborno.
- IV. Equipo Técnico Antisoborno del IDU.

Que la Entidad el 24 de diciembre de 2020, obtuvo la certificación del Subsistema de Gestión Antisoborno, bajo los estándares de la Norma Técnica ISO 37001:2016 y que dentro del fortalecimiento y mejora del sistema se considera necesario unificar y ajustar las disposiciones emitidas por la Entidad en materia de Roles y Responsabilidades de Servidores Públicos, (Directivos y no directivos), Colaboradores del IDU y Equipo Técnico Antisoborno.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Roles, Responsabilidades y Definiciones de competencia de los funcionarios directivos.

Designar los roles, responsabilidades y definiciones de competencia de los funcionarios directivos del IDU en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno, así:

1. Roles y Responsabilidades

- Facilitar la formación, inducción o información de los colaboradores del IDU, relacionada con las actividades de la gestión institucional que fomenten la aplicación y entendimiento del Sub
- Facilitar la información a los Socios de Negocios, relacionada con las actividades de la gestión institucional que fomenten la aplicación y entendimiento del Subsistema de Gestión Antisoborno.

- Fomentar a las personas el reporte, sobre la presunción de buena fe o con base en una creencia razonable, de la intención y/o el soborno real, para ser denunciada al Oficial de Cumplimiento Antisoborno.
- Apoyar al Oficial del Cumplimiento Antisoborno, en la protección de las personas que brinden información, y protección de cualquier represalia, en la medida que aquellas hubiesen reportado información de buena fe o sobre la base de una sospecha razonable, una preocupación por intento, real o supuesto, de soborno o violaciones de la Política Antisoborno.
- Reconocer la independencia y autoridad del Oficial de Cumplimiento Antisoborno en su rol de asegurar la implementación efectiva y operación continua del Subsistema de Gestión Antisoborno.
- Apoyar la participación en actividades de formación y sensibilización para fomentar la apropiación del Subsistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001)
- Apoyar la participación en actividades que fomenten un comportamiento ético, íntegro y el cumplimiento de las disposiciones legales en el cumplimiento de sus funciones
- Cumplir con los lineamientos, códigos, procedimientos y acuerdos institucionales relacionados con Cero Tolerancia a cualquier práctica de soborno en la gestión institucional.
- Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria.
- Reconocer la independencia y autoridad del Oficial de Cumplimiento Antisoborno en su rol de asegurar la implementación efectiva y operación continua del Subsistema de Gestión Antisoborno.
- Actuar en el marco de la ética institucional y legal, basada en una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento.
- Apoyar las iniciativas del IDU relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno.

2. Definición de competencias

Además de las competencias y requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones de la Entidad, deberá

- Aprobar curso Antisoborno diseñado por la Entidad, con la periodicidad que se establezca
- Asistir a las capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por la Entidad que traten del Subsistema de Gestión Antisoborno (ISO37001), de acuerdo con los recursos asignados.

Artículo 2. Roles, Responsabilidades y Definiciones de competencia de los servidores públicos no directivos y contratistas de prestación de servicios.

Designar los roles, responsabilidades y definiciones de competencia de los Servidores públicos no directivos y Contratistas de prestación de servicios del IDU en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno, así:

1. Roles y Responsabilidades

- Cumplir con la legislación Antisoborno aplicable, incluyendo los documentos internos del
- IDU, que hacen referencia a la prevención del soborno.

2. Definición de competencias

Además de las competencias y requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones de la Entidad, deberá

- Aprobar curso Antisoborno diseñado por la Entidad, con la periodicidad que se establezca
- Participación en actividades fomenten la Cero Tolerancia al Soborno en el IDU
- Participación en actividades que fomenten un comportamiento ético, íntegro y el cumplimiento de las disposiciones legales en el cumplimiento de sus funciones y/u obligaciones.
- Asistir a las capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por la Entidad que traten del Subsistema de Gestión Antisoborno (ISO37001), de acuerdo con los recursos asignados.

Artículo 3. Roles, Responsabilidades y Definiciones de competencia del Oficial de Cumplimiento Antisoborno.

Designar los roles, responsabilidades y definiciones de competencia del Oficial de Cumplimiento Antisoborno del IDU al Subdirector(a) General de Gestión Corporativa, así:

1. Roles y Responsabilidades

- Supervisar el diseño e implementación, mantenimiento y mejora del Subsistema de Gestión Antisoborno del IDU.
- Proporcionar asesoramiento y orientación a la Gente IDU sobre el Subsistema de Gestión

Antisoborno y cualquier asunto relacionado con la prevención del soborno.

- Asegurar que el Subsistema de Gestión Antisoborno cumpla los requisitos de la norma ISO 37001.
- Informar sobre el desempeño del Subsistema de Gestión Antisoborno a la Alta dirección.
- Mantener acceso directo y rápido con la Dirección General en el caso de que cualquier incidente o inquietud que tenga que ser elevada en relación con el soborno o para el desarrollo efectivo y/o eficiente del Subsistema de Gestión Antisoborno.
- Informar sobre el desempeño del Subsistema de Gestión Antisoborno, o sobre cualquier requerimiento, al Consejo Directivo, cuando lo estime pertinente o sea solicitado. Mínimo una vez al año debe rendir un reporte del estado del Subsistema en todos sus aspectos.
- Guardar absoluta confidencialidad sobre la información y datos a los que acceda y/o conozca en ocasión a su responsabilidad de Oficial de Cumplimiento Antisoborno. Solo podrá suministrar información para el cumplimiento propio del Subsistema de Gestión Antisoborno, en atención a las denuncias y/o reportes que reciba, cuando se requiera para trasladar o dar respuesta a autoridades competentes.
- Apoyar la participación en actividades de formación y sensibilización para fomentar la apropiación del Subsistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001)
- Fomentar actividades que fomenten un comportamiento ético, íntegro y el cumplimiento de las disposiciones legales en el cumplimiento de sus funciones

2. Definición de competencias

Además de las competencias y requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones de la Entidad, deberá

- Curso de formación básica en la Norma Técnica ISO 37001:2016, el cual deberá ser proporcionado por la Entidad después de la vinculación al cargo.
- Aprobar curso Antisoborno diseñado por la Entidad con la periodicidad que se establezca

Artículo 4. Conformación, Roles, Responsabilidades y Definiciones de competencia del Equipo Técnico Antisoborno. Designar los roles, responsa-

bilidades y definiciones de competencia de los miembros del Equipo Técnico Antisoborno en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno.

1. Conformación.

El Equipo Técnico Antisoborno del IDU está conformado por:

- a) Un Asesor del despacho de la Dirección General de la Entidad.
- b) El Subdirector General de Gestión Corporativa
- c) El Subdirector General Jurídico
- d) Subdirector General de Desarrollo Urbano
- e) Subdirector General de Infraestructura
- f) El jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- g) El Subdirector Técnico de Recursos Humanos

Parágrafo. Los miembros del Comité podrán invitar a las sesiones a los demás directivos y/o funcionarios, dependiendo el tema a tratar.

2. Roles y Responsabilidades

Sin perjuicio de otras funciones y responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros del Equipo Técnico Antisoborno, son responsabilidades comunes de asistir y asesorar al Oficial de Cumplimiento Antisoborno del IDU, en:

- El diseño, implementación y puesta en operación del Subsistema de Gestión Antisoborno del IDU.
- Proporcionar asesoramiento y orientación a la Gente IDU sobre el Subsistema de Gestión Antisoborno y cualquier asunto relacionado con el soborno.
- Asegurar que el Subsistema de Gestión Antisoborno cumpla los requisitos de la norma ISO 37001.
- Apoyar la actualización de los mapas de riesgos de soborno y los planes de tratamiento de los mismos, cuando el Oficial de Cumplimiento lo estime necesario.
- Indagar, evaluar, analizar e implementar los instrumentos, metodologías, estrategias y buenas prácticas que complementen, actualicen, mejoren y fortalezcan los elementos del Subsistema de Gestión Antisoborno, aprobados por el Oficial de Cumplimiento Antisoborno, con el fin de garantizar su permanencia y aplicación por parte de colaboradores del Instituto de Desarrollo Urbano y demás partes interesadas.

- Gestionar la mejora continua del Subsistema de Gestión Antisoborno, con el fin de procurar por la concientización y capacitación de los colaboradores de la Entidad y partes interesadas.
- Cumplir con la legislación Antisoborno aplicable, incluyendo los documentos internos del IDU, que hacen referencia a la prevención del soborno.
- Reconocer la independencia y autoridad del Oficial de Cumplimiento Antisoborno en su rol de asegurar la implementación y operación continua del SGAS.
- Preparar los informes sobre el desempeño del Subsistema de Gestión Antisoborno al Oficial de Cumplimiento Antisoborno, Alta Dirección, y al Consejo Directivo, cuando se estime pertinente o sea requerido por los mismos.
- Apoyar la participación en actividades de formación y sensibilización para fomentar la apropiación del Subsistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001)
- Apoyar la participación en actividades que fomenten un comportamiento ético, íntegro y el cumplimiento de las disposiciones legales en el cumplimiento de sus funciones

3. Definición de competencias

Además de las competencias y requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones de la Entidad, deberá

- Aprobar curso Antisoborno diseñado por la Entidad con la periodicidad que se establezca

Artículo 5. Inducción y Reinducción Institucional del SGAS. Todos los colaboradores de la Entidad, Servidores Públicos directivos y no directivos y contratistas de prestación de servicios deberán tomar y aprobar el curso institucional Antisoborno diseñado por la Entidad, antes de tomar posesión de sus cargos y/o iniciar el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión respectivo.

Artículo 6. Vigencias y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición y deroga la Resolución 686 de 2021 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

RESOLUCIÓN N° 981 (25 de octubre de 2021)

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados Públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y el Acuerdo 07 de 2021 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de la Junta Directiva No. 07 del 26 de agosto de 2021, se modificó la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019; estableciendo en el artículo 4° un período de transición en los siguientes términos:

“Período de transición: La estructura interna de la Empresa Metro de Bogotá adoptada mediante el presente Acuerdo, entrará en operación de manera gradual, dentro de un término de hasta sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de su publicación, término durante el cual se ajustarán los procesos y procedimientos y se desarrollarán todas aquellas acciones necesarias para el funcionamiento propio de la Empresa.”

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 08 de fecha 26 de agosto de 2021 se modificó la planta de personal establecida en el artículo 2° del Acuerdo No. 3 de 2017 y en el artículo 3° del Acuerdo 07 de 2017, ampliándola de cara a afrontar las funciones y responsabilidades que le son propias y de fortalecer sus capacidades técnicas y operativas. Para la implementación de la nueva planta de personal se fijó el mismo periodo de transición de 60 días.

Que mediante Resolución 782 del 14 de septiembre de 2021 se adoptó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., sobre el cual se verifican los requisitos mínimos de los empleos a proveer a medida que se van implementando las diferentes dependencias y realizando los nuevos nombramientos.

Que durante el proceso de implementación de la nueva planta se detectó que por un error de transcripción se obvió una disciplina académica entre las relacionadas para ejercer el empleo de Subgerente de Gestión Predial, que en la estructura en transición se denomina Subgerencia de Gestión del Suelo, siendo necesario incluir el Derecho y Afines en los requisitos del empleo, por estar ese conocimiento directamente relacionado con las calidades que debe reunir dicho cargo para gestionar las compras de predios necesarios para la construcción de la primera línea del metro de Bogotá.

Que otra parte, se hace necesario transformar un empleo de asesor, adscrito al despacho del Gerente General, a fin de atender unas funciones transversales a los proyectos que se manejen y estructuren desde el despacho, apoyando su gestión desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y contractual, y no solo desde el punto de vista de planeación y estudios de tránsito y transporte, como está definido hoy en día.

Que mediante concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, 2021EE6840, radicado internamente con el número EXT21-0009211, emitido el 22 de octubre de 2021, procede la modificación al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de acuerdo con la justificación entregada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los siguientes Empleos Públicos de la planta de cargos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., cuyas funciones deberán ser cumplidas por el servidor que se vincule, con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos señalan.

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Subgerente
Código:	090
Grado:	02
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Subgerencia de Gestión Predial
Cargo del Jefe Inmediato:	Gerente Ejecutivo PLMB
SUBGERENTE DE GESTIÓN PREDIAL	
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir las actividades socio prediales y del plan de reasentamiento requeridas para la adquisición del suelo necesario para la construcción de la PLMB, para la construcción de los edificios de acceso a estaciones y la generación de nuevo espacio público conexo al metro, de acuerdo con los cronogramas, presupuestos, estudios y lineamientos establecidos.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir la gestión socio predial de la PLMB, liderando la ejecución de las acciones necesarias, desarrolladas internamente o por terceros, y el control de los tiempos requeridos para habilitar el desarrollo adecuado del proyecto. 2. Desempeñar las actividades necesarias para anunciar, declarar la utilidad pública y las condiciones de urgencia, y adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa los inmuebles requeridos para la ejecución de la PLMB. 3. Liderar y gestionar la adecuada ejecución de las actividades de la gestión socio predial y del plan de reasentamiento para la generación de nuevo espacio público conexo al metro y para la construcción de los edificios de acceso a las estaciones, de acuerdo con los estudios, lineamientos establecidos y compromisos que en este sentido se establezcan con la banca multilateral (salvaguardas sociales) para la PLMB. 4. Liderar y gestionar las relaciones interinstitucionales con las entidades nacionales y distritales, así como con los organismos internacionales y privados a que haya lugar, de acuerdo con los objetivos y metas en materia socio predial y de reasentamiento requeridas para la ejecución de la PLMB, en coordinación con la Oficina de Asuntos Institucionales. 5. Gestionar la elaboración y notificación sobre las ofertas de compra, las expropiaciones administrativas y todos los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión predial. 6. Liderar la construcción de la política de reasentamiento requerida para la adecuada ejecución del Proyecto de la PLMB y los planes de implementación y seguimiento que se deriven de ésta. 7. Liderar la identificación de casos especiales en la adquisición predial, así como la formulación, implementación y seguimiento de soluciones para los mismos, logrando cubrir necesidades como inclusión socio laboral, cambio de escuela, cercanía a lugares específicos, entre otros. 8. Administrar adecuadamente los predios hasta su entrega al concesionario y/o constructor, o en su defecto a la autoridad distrital correspondiente. 9. Gestionar la entrega de los predios al concesionario, procurando el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos en el contrato de concesión. 10. Desempeñar el rol de supervisor de los contratos / convenios requeridos para la gestión de adquisición del suelo para la construcción del proyecto de la PLMB. 	

<ol style="list-style-type: none"> 11. Revisar y gestionar la implementación de las modificaciones pertinentes a la ejecución del proyecto de la PLMB en su frente de gestión predial, de acuerdo con las recomendaciones y análisis de viabilidad realizados con las demás áreas competentes, en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Proyecto y con previa aprobación del Gerente Ejecutivo de la PLMB. 12. Gestionar la información necesaria sobre los cambios en alcance, costo, tiempo, calidad, recursos y riesgos con respecto a los componentes de gestión socio predial del proyecto de la PLMB y comunicarlos oportunamente al Gerente Ejecutivo de la PLMB y a la Subgerencia de Gestión de Proyecto. 13. Gestionar, en el marco de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto PLMB, de las políticas de la empresa y de la normatividad aplicable, las acciones técnicas y administrativas pertinentes al interior de la Empresa, para el adecuado desarrollo de la gestión socio predial. 14. Definir y gestionar, en coordinación con la Gerencia Financiera y con el apoyo de la Subgerencia de Gestión de Proyecto, las necesidades de inversión y adquisición para la adecuada ejecución de la PLMB en su componente de gestión socio predial, de acuerdo con los diseños, planes de ejecución, modelos de remuneración y presupuestos aprobados, y ponerlos a consideración y verificación del Gerente Ejecutivo de la PLMB y las instancias aprobatorias. 15. Revisar y generar la información para la adecuada planeación de los flujos de pagos de los proyectos relacionados a la gestión socio predial en la fase previa de la PLMB, en coordinación con la Gerencia Financiera y acorde con los lineamientos establecidos. 16. Liderar y gestionar la aprobación de los pagos de los distintos contratos asociados a la ejecución de la PLMB en su componente de gestión socio predial. 17. Gestionar la elaboración oportuna y el cumplimiento de los reportes y actividades de gestión socio predial, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la UMUS y las obligaciones derivadas de los contratos de empréstito y convenios de cofinanciación del proyecto de la PLMB, acorde con los lineamientos del Gerente Ejecutivo de la PLMB y en coordinación con la Gerencia Financiera. 18. Gestionar la respuesta oportuna y suscribir las PQRSD ciudadanas relacionadas con la gestión predial de la PLMB, dando cumplimiento a la normatividad legal sobre la materia y en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro. 19. Gestionar la preparación, socialización y entrega de los informes, reportes, indicadores e información requeridos que sean de su competencia a nivel interno y por los diferentes organismos de administración y control. 20. Administrar los sistemas de información que son responsabilidad de la Subgerencia de Gestión Predial, en coordinación con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. 21. Liderar la identificación, previsión, gestión, control, monitoreo y mitigación de los riesgos de los procesos liderados por la Subgerencia de Gestión Predial y reportar de manera oportuna las matrices de riesgos y la información requerida por la Empresa, con el apoyo y acorde con los lineamientos de la Gerencia de Riesgos. 22. Liderar la creación y modificación de documentos, procedimientos y procesos del área para mantener actualizado el Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación. 23. Gestionar los ejercicios de optimización de los procesos correspondientes a la Subgerencia de Gestión Predial, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación. 24. Liderar la atención y envío de información para dar respuesta a los requerimientos y auditorías por parte de Control Interno y entes de control en los temas que correspondan al área. 25. Gestionar, como área de origen, el desarrollo del proceso de contratación en todas sus etapas para los contratos de competencia de la Subgerencia de Gestión Predial, de conformidad con la normatividad vigente y con la asesoría de la Gerencia Financiera, la Gerencia de Riesgos y la Gerencia Jurídica o la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento (según la competencia por el tipo de contrato y/o su fuente de financiación). 26. Ejercer, cuando sea designado, la supervisión de los contratos de la Subgerencia de Gestión Predial, de conformidad con la normatividad vigente y con la asesoría de la Gerencia Jurídica o la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento (según la competencia por el tipo de contrato y/o su fuente de financiación). 27. Desempeñar las demás que se le asignen, deleguen y que correspondan a la naturaleza de la Subgerencia de Gestión Predial. 	
III. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Desarrollo de Bogotá 2. Normas sobre desarrollo urbano e infraestructura 3. Normatividad relacionada con el proceso de adquisición predial y reasentamiento de Población 4. Procesos y procedimientos para el proceso de adquisición predial 5. Metodologías para estudios prediales y de reasentamiento de población en proyectos de obra pública 6. Metodologías valuatorias 7. Manejo de herramientas GIS y bases de datos 8. Adquisición y manejo de datos 9. Contratación pública 10. Sistema integrado de gestión 11. Control de procesos 12. Estatuto anticorrupción 13. Normas técnicas de calidad 14. Herramientas ofimáticas 	
1. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio 	<ul style="list-style-type: none"> • Visión estratégica • Liderazgo efectivo • Planeación • Toma de decisiones • Gestión del desarrollo de las personas • Pensamiento sistemático • Resolución de conflictos

2. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en: Ingeniería Civil del NBC en Ingeniería Civil y Afines; o Arquitectura del NBC en Arquitectura y afines; o Ingeniería Catastral y Geodesia del NBC en Otras Ingenierías; o Administración Pública, o Administración de Empresas del NBC en Administración, o Derecho; Derecho y Ciencias Sociales; Derecho y Ciencias Políticas; Derecho y Ciencias Humanas; Derecho Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales; Jurisprudencia; Justicia y Derecho; o Leyes y Jurisprudencia; del núcleo básico de conocimiento en Derecho y afines.</p> <p>Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Siete (7) años de experiencia profesional, de los cuales cincuenta y cuatro (54) meses son de experiencia profesional relacionada.</p>

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor
Código:	105
Grado:	03
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Gerencia General
Cargo del Jefe Inmediato:	Gerente General

ASESOR DE GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTRACTUAL

I. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar a la Gerencia General y/o el área que designe, para asuntos relacionados con la gestión técnica, administrativa, financiera y contractual en el seguimiento de los proyectos misionales de la Empresa y la coordinación interinstitucional de los mismos con entidades distritales, regionales y nacionales en desarrollo de la funcionalidad, administración y para la toma de decisiones de los temas a cargo de la Gerencia General.

II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Brindar asesoría y acompañamiento técnico altamente calificado a la Gerencia General de la Empresa en los casos sometidos a su consideración.
2. Asistir a la Gerencia General o la dependencia que se designe en el seguimiento de la implementación de las estrategias y políticas organizacionales y en aspectos técnicos, administrativos y financieros requeridos en las actividades misionales de la Empresa de acuerdo con las directrices del Gerente General y los procesos establecidos, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos.
3. Atender las consultas o inquietudes técnicas, administrativas y financieras que se eleven en forma verbal o escrita en los casos sometidos a su consideración por parte de la Gerencia General de la Empresa.
4. Emitir recomendaciones técnicas en el marco de procesos de contratación en su etapa precontractual, contractual y post contractual, cuando desde la Gerencia General se requiera.
5. Recomendar las estrategias técnicas frente a las distintas controversias e inquietudes que deban ser absueltas por la Gerencia General.
6. Hacer seguimiento a indicadores de gestión de los proyectos misionales de la Empresa, que permitan medir y evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la Gerencia General en concordancia con los planes de desarrollo, programas establecidos, políticas trazadas, las normas legales vigentes aplicables a la Empresa.
7. Hacer seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos y financieros requeridos por la Gerencia General en el marco de los proyectos misionales de la Empresa.
8. Presentar recomendaciones técnicas, administrativas y financieras para atender los requerimientos realizados por los Entes de control y por la ciudadanía, con apoyo y en coordinación de las Gerencias y/o Oficinas.
9. Diseñar e implementar los mecanismos que garanticen los derechos constitucionales y el servicio público al usuario.
10. Apoyar a la Gerencia General en la coordinación y presentar recomendaciones para la elaboración de reportes de desempeño periódico y/o informes particulares de las diferentes gerencias y áreas de la Empresa, cuando le sea requerido.

<ol style="list-style-type: none"> 11. Supervisar los contratos que le sean encargados conforme a la normatividad que regula la materia, los procedimientos y reglamentación de la Empresa. 12. Asesorar el desarrollo de políticas, formulación de los parámetros de las comunicaciones internas y externas de la Empresa y eventos, que orienten el manejo de la información sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma transparente, a través de la organización, producción y utilización de medios que fortalezcan la imagen institucional, teniendo en cuenta el proceso administrativo y las políticas de la Empresa. 13. Asistir a las reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial cuando la Gerencia General lo requiera. 14. Asesorar la identificación, previsión, gestión, control, monitoreo y mitigación de los riesgos de los procesos de su competencia y asistir en el reporte oportuno de las matrices de riesgos y la información requerida por la entidad para su evaluación y seguimiento. 15. Elaborar la respuesta oportuna a las PQRSD que le sean asignadas, dando cumplimiento a la normatividad legal y reglamentaria sobre la materia. 16. Asesorar la elaboración y modificación de los documentos, procedimientos y procesos de su competencia para mantener actualizado el Sistema Integrado de Gestión. 17. Asesorar los ejercicios de optimización de los procesos de su competencia. 18. Asesorar la identificación de necesidades de los temas afines a su competencia en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento. 19. Asesorar la estructuración y supervisión de los contratos afines a su competencia 20. Desempeñar las demás que se le asignen, deleguen y que correspondan a su competencia. 	
III. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementación de estrategias y políticas organizacionales 2. Control y seguimiento de objetivos 3. Definición de políticas públicas 4. Diseño de indicadores de gestión 5. Control y manejo de recursos públicos 6. Metodologías de mejoramiento institucional 7. Contratación pública 8. Formulación, evaluación y gerencia de proyectos 9. Normas de gestión de calidad 10. Políticas de atención al usuario 11. Adquisición y manejo de datos 12. Herramientas ofimáticas 	
IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio 	<ul style="list-style-type: none"> • Confiabilidad técnica • Creatividad e innovación • Iniciativa • Construcción de relaciones • Conocimiento del Entorno
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en: Ingeniería Mecánica o Ingeniería Electromecánica del NBC en Ingeniería Mecánica y Afines; o Ingeniería Electrónica del NBC en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines; Ingeniería Eléctrica del NBC en Ingeniería Eléctrica y afines; o Ingeniería Civil o Ingeniería de Transporte y Vías del NBC en Ingeniería Civil y Afines; o Arquitectura del NBC en Arquitectura; o Administración de Empresas, o Administración Pública, o Administración de Negocios Internacionales o Administración de Comercio Exterior del NBC en Administración; o título profesional en alguna de las disciplinas académicas de los núcleos básicos de conocimiento en: Economía o afines, Ingeniería Industrial o afines.</p> <p>Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales cuarenta y ocho (48) meses son de experiencia profesional relacionada.</p>

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y mantiene sin cambios los demás empleos incluidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos públicos de la Empresa Metro de Bogotá y demás disposiciones de que trata la Resolución 782 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 011 (21 de octubre 2021)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2021”.

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, estipula sobre los **Modificaciones Presupuestales**:

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

1. Traslado Presupuestal: *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el Responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación” (...).

Que la Alcaldía Local de Engativá durante la presente vigencia fiscal en el proceso de seguimiento y depuración de las Obligaciones por Pagar se ha liberado saldos a favor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, según Acta de Liberación de Saldos No. 3 del 28 de septiembre de 2021, por la suma de **\$13.225.875**, de los rubros presupuestales de Gastos de Funcionamiento, así: **1310890 - OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES** – “131089001 - Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior” por valor de **\$168.262** y el “131089002- Obligaciones por Pagar Otras Vigencias” por la suma de **\$13.057.613**.

Que revisada la Ejecución Presupuestal de la vigencia 2021 con corte al 31 de agosto, se encuentra que los siguientes rubros presupuestales del Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuentan con saldos disponibles: **1310890 - OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES** – 131089001 - Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior” por valor de **\$168.262** y el “131089002- Obligaciones por Pagar Otras Vigencias” por la suma de **\$13.057.613**, valores soportados en Acta de Liberación de Saldos No. 3 del 28 de septiembre de 2021, y a 31 de agosto de 2021 revisados los Gastos de Funcionamiento de la vigencia y en el cumplimiento de las metas del Plan Anual de Adquisiciones, encontró que los siguientes rubros presupuestales “1310201010102 - Equipos de información, computación y telecomunicaciones TIC” por valor de \$1.806.049, “1310202010202 - Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados” por la suma de \$9.000.000, “1310202010205 - Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)” por valor de \$4.113.255, “1310202010206 - Productos de caucho y plástico” por la suma de \$750.000, “1310202020101 - Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas” por valor de \$7.707.082, “131020202010601 - Servicios de mensajería” por la suma de \$5.175.000, “131020202020104 - Servicios de seguros de vida individual de los Ediles” por valor de \$4.366.918, “131020202020107 - Servicios de

seguros de vehículos automotores” por la suma de \$3.598.094, “1310202020109 – *Servicios de seguros generales de responsabilidad civil*” por valor de \$6.087.456, “1310202020110 - *Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)*” por la suma de \$3.209.350, “131020202030404 - *Servicios de telecomunicaciones a través de internet*” por la suma de \$8.915.864, “131020202030501 - *Servicios de protección (guardas de seguridad)*” por valor de \$45.556.567, “131020202030503 - *Servicios de copia y reproducción*” por la suma de \$11.501.851, “131020202030603 - *Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico*” por valor de \$1.589.560, “131020202030608 - *Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones*” por la suma de \$501.405 y “131020202030611 - *Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas*” por valor de \$3.143.067, cuentan con recursos disponibles de los rubros de funcionamiento de la vigencia por un valor de **\$117.021.518**, por tal razón es necesario efectuar un traslado presupuestal sin afectar **la programación**, donde los contracréditos ascienden a un valor total de **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$130.247.393) M/CTE.**

Que la Administración Local requiere aumentar la apropiación presupuestal en los siguientes rubros presupuestales: “131020202040101 – *Energía*” por la suma de \$8.043.161, “131020202040103 – *Aseo*” por valor de \$2.717.611 y “131020202040104 – *Gas*” por la suma de \$2.465.103, de acuerdo a la proyección se encuentran deficitarios para asumir los compromisos hasta finalizar la presente vigencia, “1310202020112 - *Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.*” por valor de \$10.775.033 para realizar una adición al contrato 290 de 2021, con el fin de cubrir los gastos de una póliza que se necesita para asegurar unos equipos que recientemente fueron adquiridos por la entidad mediante el contrato 231 de 2021, “131020202030304 - *Servicios de suministro de infraestructura de hosting y de tecnología de la información (TI)*” por la suma de \$31.943.466 para adquirir dos (2) licencias, una necesaria para establecer un sistema de información geográfico -SIG-, que contribuya a la toma de decisiones con base en evidencia y, a su vez, que permita la apropiación de la oferta institucional y de bienes y servicios por parte de la ciudadanía, se hace necesario recurrir al uso de tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, que permitan el tratamiento de datos,

la producción de cartografía temática, el análisis de información geográfica y la publicación de mapas, ente otros; la otra teniendo en cuenta que requiere herramienta informática con múltiples características que permita en tiempo real a los diferentes servidores públicos y contratistas, contar con dichos insumos que soporten y mejoren los procesos y/o procedimientos de su trabajo diario, y “131020202030502 - *Servicios de limpieza general*” por valor de \$74.303.019 para realizar la adición de la orden de compra 64041 de 2021, la cual se encuentra vigente y presta el servicio de aseo y cafetería en la entidad; por esta razón, este contrato se pretende adicionar por un valor de Ciento Veintitrés Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seis Pesos (\$123.573.006), financiados con recursos de este rubro el valor de \$49.269.987 y el valor faltante con el crédito citado para este rubro, es así como se acreditará o adicionará estos rubros por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$130.247.393) M/CTE.**

Que la Administración para efectos de llevar a cabo la ejecución de los anteriores rubros, requiere la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$130.247.393) M/CTE.**

Que se solicitó concepto favorable a la Dirección Distrital de Presupuesto con oficio No. 20216020756911 del 11 de octubre de 2021 para efectuar traslado presupuestal al interior del presupuesto vigencia 2021.

Que mediante Oficio No. 2021EE226637O1 con Anexo 1 del 21 de octubre de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento vigencia 2021, por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$130.247.393) M/CTE.**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese los siguientes contracréditos al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRACRÉDITOS
13	GASTOS	130.247.393
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	130.247.393
13102	Adquisición de bienes y servicios	117.021.518
1310201	Adquisición de activos no financieros	1.806.049
131020101	Activos fijos	1.806.049
13102010101	Maquinaria y equipo	1.806.049
1310201010102	Equipos de información, computación y telecomunicaciones TIC	1.806.049
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	115.215.469
131020201	Materiales y suministros	13.863.255
13102020102	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	13.863.255
1310202010202	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	9.000.000
1310202010205	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	4.113.255
1310202010206	Productos de caucho y plástico	750.000
131020202	Adquisición de servicios	101.352.214
13102020201	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	12.882.082
1310202020101	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	7.707.082
1310202020106	Servicios postales y de mensajería	5.175.000
131020202010601	Servicios de mensajería	5.175.000
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	17.261.818
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	17.261.818
131020202020104	Servicios de seguros de vida individual de los Ediles	4.366.918
131020202020107	Servicios de seguros de vehículos automotores	3.598.094
131020202020109	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	6.087.456
131020202020110	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	3.209.350
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	71.208.314
1310202020304	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	8.915.864
131020202030404	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	8.915.864
1310202020305	Servicios de soporte	57.058.418
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	45.556.567
131020202030503	Servicios de copia y reproducción	11.501.851
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	5.234.032
131020202030603	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	1.589.560
131020202030608	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones	501.405
131020202030611	Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas	3.143.067
13108	OBLIGACIONES POR PAGAR	13.225.875

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRACRÉDITOS
1310890	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	13.225.875
131089001	Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior	168.262
131089002	Obligaciones por Pagar Otras Vigencias	13.057.613
TOTAL CONTRACRÉDITOS		130.247.393

Artículo 2. Efectúese los siguientes créditos al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CRÉDITOS
13	GASTOS	130.247.393
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	130.247.393
13102	Adquisición de bienes y servicios	130.247.393
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	130.247.393
131020202	Adquisición de servicios	130.247.393
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	10.775.033
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	10.775.033
131020202020112	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	10.775.033
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	106.246.485
1310202020303	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	31.943.466
131020202030304	Servicios de suministro de infraestructura de hosting y de tecnología de la información (TI)	31.943.466
1310202020305	Servicios de soporte	74.303.019
131020202030502	Servicios de limpieza general	74.303.019
13102020204	Servicios administrativos del Gobierno	13.225.875
1310202020401	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	13.225.875
131020202040101	Energía	8.043.161
131020202040103	Aseo	2.717.611
131020202040104	Gas	2.465.103
TOTAL CRÉDITOS		130.247.393

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
DECRETO LOCAL N° 014
(21 de octubre de 2021)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia 2021”

EL ALCALDE LOCAL (E) DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local mediante Decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de acuerdo con el parágrafo único del artículo 9° del Decreto No. 777 del 19 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las Entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).

Que mediante la Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el instructivo para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No.777 de diciembre 19 expedido por el Alcalde Mayor.

Que el Fondo de Desarrollo Local celebró el Contrato de Obra COP-081 de 2011, con el CONSORCIO NATCO, cuyo objeto contractual fue: La rehabilitación, optimización y ampliación de los sistemas de acueducto: Aguas claras, San Juan, Las Vegas Chorreras, e Istmo Tabaco, y construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales de las Veredas: Betania, Nazareth,

La Unión y Santa Ana de acuerdo con los diseños producto de la consultoría EAAB – UEL No. 2 – 02 – 30500 – 1058 2009 de la localidad 20 de Sumapaz.

Que el 6 de mayo de 2015, mediante Resolución No. 021, se declaró el incumplimiento parcial del Contrato en contra del cual se interpuso el recurso de reposición, el cual fue sustentado el 11 de mayo de 2015. Posteriormente la entidad profirió la Resolución No. 025 del 21 de mayo de 2015, mediante la cual se decidió confirmar en todas sus partes la Resolución No. 021 del 6 de mayo de 2015.

Que el CONSORCIO NATCO instauró demanda de controversia Contractual Radicado: 11001333603220170011600, contra la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ – FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, la cual cursa en el Juzgado 32 Administrativo del Circuito de Bogotá.

Que la parte demandada allegó con el libelo demandatorio dictamen pericial realizado por el perito Ingeniero Jaime Andrés Ratovich.

Que con la contestación de la demanda se manifestó que en aplicación del artículo 220 del CPACA, se presentaría la contradicción del dictamen pericial allegado por la parte demandante.

Que en audiencia inicial celebrada el día 7 de abril de 2021, el apoderado de las entidades demandadas solicitó al Juez que la contradicción se llevara a cabo con otro dictamen pericial, con el ánimo de desestimar las repuestas y conclusiones al cuestionario planteado, solicitud que fue concedida en los términos del artículo 227 del CGP, por lo cual se procedió a suspender la diligencia para reanudarse el día 15 de abril de 2021 a efecto de que el apoderado preparara la solicitud del dictamen, su objeto y las preguntas o cuestionario que debe responder el perito (...).

Que en audiencia inicial reanudada el 15 de abril de 2021, el Juez consideró la pertinencia de la prueba y mediante auto proferido en la misma audiencia, decretó la práctica de dictamen pericial, en consecuencia, se hace necesario contratar un Profesional Especializado para que adelante el dictamen pericial analice todos los documentos precontractuales y contractuales del contrato No. 081 de 2011 celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ y el CONSORCIO NATCO, cuyo objeto contractual fue: La rehabilitación, optimización y ampliación de los sistemas de acueducto: Aguas claras, San Juan, Las Vegas Chorreras, e Istmo Tabaco, y construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales de las

Veredas: Betania, Nazareth, La Unión y Santa Ana de acuerdo con los diseños producto de la consultoría EAAB – UEL No. 2 – 02 – 30500 – 1058 2009 de la localidad 20 de Sumapaz. Celebrado entre la Alcaldía Local de Sumapaz y consorcio NATCO y de respuesta al cuestionario planteado por la demandada y calificado por el juez.

Que es necesario apropiar recursos para el rubro “**3.1.2.02.02.03.03.06 Servicios de arquitectura, servicios de planeación urbana y ordenación del territorio; servicios de arquitectura paisajista**”,

para poder cumplir con la solicitud del Juzgado 32 Administrativo del Circuito de Bogotá.

Que en mérito de lo anterior expuesto

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2021, por la suma de (\$10.000.000,00), de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
13	GASTOS	\$10.000.000,00
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$10.000.000,00
13102	Adquisición de Bienes y Servicios	\$10.000.000,00
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$10.000.000,00
131020202	Adquisición de servicios	\$10.000.000,00
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$10.000.000,00
1310202020305	Servicios de soporte	\$10.000.000,00
131020202030502	Servicios de limpieza general	\$10.000.000,00
	TOTAL, CONTRACRÉDITOS	\$10.000.000,00

Artículo 2. Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2021,

por la suma de (\$10.000.000,00) de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
13	GASTOS	\$10.000.000,00
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$10.000.000,00
13102	Adquisición de Bienes y Servicios	\$10.000.000,00
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$10.000.000,00
131020202	Adquisición de servicios	\$10.000.000,00
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$10.000.000,00
1310202020303	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	\$10.000.000,00
131020202030306	Servicios de arquitectura, servicios de planeación urbana y ordenación del territorio; servicios de arquitectura paisajista	\$10.000.000,00
	TOTAL, CRÉDITOS	\$10.000.000,00

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA
Alcalde Local de Sumapaz (E)

DECRETO LOCAL N° 15
(21 de octubre de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2021”.

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E).

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: *“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local”*

Que el parágrafo único del artículo 9 del Decreto 777 de 2019, dispone que *“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones o constitutivas de factor salarios siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de servicios y Otros Gastos Generales)”*

Que mediante Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019 proferida por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, se dieron lineamientos para los traslados presupuestales en gastos de funcionamiento, señalando que los mis-

mos deberán ser presentados de manera individual, cuando se requieran modificaciones presupuestales que afecten otros niveles de desagregación, conforme a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal.

Que el saldo de apropiación disponible del rubro **131020202030604 Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte**, es de \$20.000.000 los cuales a la fecha no presentan ejecución de gasto y la Administración no tiene previsto ningún tipo de gasto por este rubro durante la presente vigencia fiscal, por tal razón los recursos se utilizarán para adicionar algunos proyectos que necesitan ser fortalecidos financieramente para su ejecución.

En consecuencia, dichos recursos serán adicionados a los siguientes rubros: i) **En el rubro 131020202020202 Servicios de administración de bienes inmuebles a comisión o por contrato por valor de \$7.866.717** con el objetivo de ajustar el presupuesto del contrato de arriendo de la Sede que tiene actualmente el FDLT con el valor del IVA; ii) **En el rubro 131020202030611 Servicios de mantenimiento, y reparación de ascensores y escaleras mecánicas el valor de \$11.775.841** por medio del cual el FDLT realizará los respectivos diagnósticos, mantenimiento y otros servicios que considere necesario para el funcionamiento adecuado del ascensor de la sede del FDLT; y iii) En el rubro **131020202030304 Servicios de suministro de infraestructura de hosting y de tecnología de la información (TI) el valor de \$357.442** para la adquisición de licencias por parte del FDLT para los contratistas garantizando condiciones de trabajo y conectividad .

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO		
13	GASTOS	20.000.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.000.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	20.000.000
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	20.000.000
131020202	Adquisición de servicios	20.000.000
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.000.000
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	20.000.000
131020202030604	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de transporte	20.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO		20.000.000

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2021

del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

CRÉDITO		
13	GASTOS	20.000.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.000.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	20.000.000
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	20.000.000
131020202	Adquisición de servicios	20.000.000
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	7.866.717
1310202020202	Servicios inmobiliarios	7.866.717
131020202020202	Servicios de administración de bienes inmuebles a comisión o por contrato - arriendo	7.866.717
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12.133.283
1310202020303	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	357.442
131020202030304	Servicios de suministro de infraestructura de hosting y de tecnología de la información (TI)	357.442
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	11.775.841
131020202030611	Servicio de mantenimiento, y reparación de ascensores y escaleras mecánicas	11.775.841
	TOTAL CONTRACRÉDITO	20.000.000

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distritales de Hacienda, y de Gobierno y la Junta Administradora Local, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ANA DUNIA PINZÓN BARÓN

Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR EL TRASLADO PRESUPUESTAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

En relación con el proceso de traslado presupuestal solicitado, a continuación, se exponen la justificación de orden técnico y económico por los cuales es prioritario realizar el traslado presupuestal al rubro **131020202030611 Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas**

Que mediante Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019 proferida por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, se dieron lineamientos para los traslados presupuestales en gastos de funcionamiento, señalando que los mismos deberán ser presentados de manera individual, cuando se requieran modificaciones presupuestales que afecten otros niveles de desagregación, conforme a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal.

Que el saldo de apropiación disponible del rubro **131020202030604 Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte**, es de \$20.000.000 los cuales a la fecha no presentan ejecución de gasto y la Administración no tiene previsto ningún tipo de gasto por este rubro durante la presente vigencia fiscal, por tal razón los recursos serán utilizados para fortalecer algunos proyectos que necesitan ser fortalecidos financieramente para su ejecución.

En consecuencia, dichos recursos serán adicionados a los siguientes rubros: i) **131020202020202 Servicios de administración de bienes inmuebles a comisión o por contrato por valor de \$7.866.717** con el objetivo de adicionar el presupuesto del contrato de arriendo de la Sede que tiene actualmente el FDLT con el valor del IVA; ii) En el rubro **131020202030611 Servicios de mantenimiento, y reparación de ascensores y escaleras mecánicas el valor de \$11.775.841** por medio del cual el FDLT realizará los respectivos diagnósticos, mantenimientos y otros servicios que considere necesario para el funcionamiento adecuado del ascensor de la sede del FDLT, y iii) En el rubro **131020202030304 Servicios de suministro de infraestructura de hosting y de tecnología de la información (TI) por el valor de \$357.442**, para la adquisición de licencias por parte del FDLT para los contratistas garantizando condiciones de trabajo y conectividad.

De conformidad con lo anterior, se realizarán los siguientes contracréditos y créditos en el presupuesto de la entidad:

CONTRACRÉDITO		
13	GASTOS	20.000.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.000.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	20.000.000
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	20.000.000
131020202	Adquisición de servicios	20.000.000

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Página 2 de 2

13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.000.000
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	20.000.000
131020202030604	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de transporte	20.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO		20.000.000

CRÉDITO		
13	GASTOS	20.000.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.000.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	20.000.000
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	20.000.000
131020202	Adquisición de servicios	20.000.000
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	7.866.717
1310202020202	Servicios inmobiliarios	7.866.717
131020202020202	Servicios de administración de bienes inmuebles a comisión o por contrato - arriendo	7.866.717
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12.133.283
1310202020303	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	357.442
131020202030304	Servicios de suministro de infraestructura de hosting y de tecnología de la información (TI)	357.442
1310202020306	Servicios de mantenimiento, instalación y otros (excepto servicios de construcción)	11.775.841
131020202030611	Servicio de mantenimiento, y reparación de ascensores y escaleras mecánicas	11.775.841
TOTAL CONTRACRÉDITO		20.000.000

ANA DUNIA PINZÓN BARÓN
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Natalia Andrea Centeno - Profesional Presupuesto FDLT

Ana M. Pedroza Contratista - Presupuesto

Luis Fernando Mendez - Contratista Despacho FDLT

Revisó: Carolina Suárez Cabeza - Profesional Especializado 222-24

Aprobó: Ana Dunia Pinzón Barón - alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Calle 39 B No. 19 - 30
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 548

"Por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución 224 de 2020 y el artículo 23 de la Resolución 494 de 2019" 1

SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 02909

"Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente del 15 de junio de 2021" 2

RESOLUCIÓN N° 02910

"Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente del 15 de junio de 2021" 45

RESOLUCIÓN N° 02973

"Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente del 15 de junio de 2021" 47

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

RESOLUCIÓN N° 2101

"Por la cual se convoca al proceso preferente de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de proveer vacantes definitivas en la Escuelas Normal Superior María Montessori para el año 2022" 59

SECRETARÍA DE GOBIERNO - GESTIÓN POLICIVA

RESOLUCIÓN N° 00109

"Por la cual se autoriza la utilización de firma mecánica a los Inspectores de Descongestión" 68

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000619

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba" 72

RESOLUCIÓN N° SDH-000620

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba" 75

RESOLUCIÓN N° SDH-000621

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba" 79

RESOLUCIÓN N° SDH-000622

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba" 82

RESOLUCIÓN N° DDI-020566, 2021EE226567O1

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 85

RESOLUCIÓN N° DDI-020622, 2021EE229603O1

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 91

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM

RESOLUCIÓN N° 107799

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE CONCEDE OTRO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD" 95

Sector Descentralizado

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 028

"Por la cual se adopta la nueva versión del procedimiento para entrega y recibo de bienes en comodato en la Contraloría de Bogotá, D.C." 97

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

"POR LA CUAL SE DEFINEN ROLES, RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS DENTRO DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO" 112

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

RESOLUCIÓN N° 981

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados Públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A." 115

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 011

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2021" 120

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECRETO LOCAL N° 014

"Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia 2021" 124

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 15

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2021" 126